TOMO 108 Montevideo, Miércoles 3 de Agosto de 1932 Núm. 7794

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se declara definitivo el nombramiento de un Auxiliar 2.o en la Fiscalía del Crimen de 1.er turno

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1932.—Número 394|932

Vista la apelación interpuesta por el Auxiliar de la Oficina de Crédito Público, don Alberto Schiaffino Espalter, contra la resolución de este Consejo fecha 13 del corriente que designó al señor Julio César Brito del Pino, Auxiliar 2.° de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno;

Resultando: Que el apelante funda su mejor derecho al desempeño de ese cargo en que además de ser estudiante de derecho como el señor Brito del Pino, ocupa desde Noviembre de 1929, el empleo de Auxiliar de la Dirección de Crédito Público, ventaja que tiene sobre aquél que no ha pertenecido al personal de la Administración Pública;

Sin desconocer los méritos y condiciones que pueda poseer el reclamante, que podrían tenerse en cuenta en otra oportunidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el referido reclamo y declarar definitivo el nombramiento del señor Julio César Brito del Pino para Auxiliar 2.° de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se declara definitivo el nombramiento de un Auxiliar 2.° para la Fiscalía del Crimen de 1.er turno.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1932.—Número 394|932.

Vista la apelación interpuesta por el Ordenanza de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno don Pedro Pintos reclamando de la resolución de este Consejo fecha 13 del corriente que designó al señor Julio César Brito del Pino para desempeñar en dicha Oficina el cargo de Auxiliar 2.°;

Atento a que el reclamante manifiesta que por ese nombramiento se lesionan sus derechos al ascenso dado el tiempo que hace forma parte del personal de esa Fiscalía;

Atento a que la corta actuación del reclamante en el cargo de Ordenanza no justifica su derecho al ascenso al cargo de Auxiliar 2.°.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la expresada reclamación, declarando, en consecuencia definitivo el nombramiento del señor Julio César Brito del Pino efectuado el 13 del corriente para desempeñar en la Fiscalía del Crimen de 1.er turno el cargo de Auxiliar 2.°.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Resolución. Se otorga jubilación a doña Manuela Rodríguez de Novoa

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 438|932.

Vista la gestión de la señora Manuela Rodríguez de Novoa, de 36 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Guardiana del Hospital Vilardebó, en virtud de contar, hasta el mes de Mayo próximo pasado, con 17 años y 10 meses de servicios prestados en dicho carácter, más la bonificación establecida por el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, forman un total de 23 años, 9 meses y 10 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Manuela Rodríguez de Novoa con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 523.11.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Wenceslao Machado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 7228|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Wenceslao Machado, de 50 años de edad, solicitando se le declare jubilado de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, en razón de haber sido exonerado, sin mediar omisión ni delito, del cargo de obrero de la Dirección de Limpiezas, Usina y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo;

Mañana aparece el Indice Ejecutivo correspondiente al 2.o Trimestre de 1932

Resultando: Que el peticionario fué exonerado de su empleo por razones de salud, el 21 de Junio de 1931, contando hasta esa fecha con 18 años, 10 meses y 8 días de servicios efectivos, extremos éstos que están comprobados en este expediente;
Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por don Wenceslao Machado con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 519.62.
Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a doña Camila Estévez de Pardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 696|932.

Vista la gestión de la señora Camila Estévez de Pardo a efecto de que se le otorgue jubilación como Enfermera del Hospital Maciel, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 29 de Abril de 1932, con 16 años, un mes y 3 días de servicios efectivos, más la bonificación establecida por los prestados en sala de infecto-contagiosos, forman un total de 20 años, 5 meses y 13 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Camila Estévez de Pardo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 490.87.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Jacinto Sánchez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 5804|931.

Vista la gestión del señor Jacinto Sánchez a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de tener 65 años de edad, contando hasta el mes de Abril de 1932, con 38 años, 2 meses y 28 días de servicios efectivos, de los que 5 años, 2 meses y 28 días son civiles y 33 años están amparados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jacinto Sánchez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 441.53.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 360.00, que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Saverio Franquino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 1061|930.

Vista la gestión del señor Saverio Franquino, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 7 de Julio de 1930, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, como así lo informa el citado Concejo, contando con 13 años, 8 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Saverio Franquino con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 322.48, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 40 de la misma ley.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Antonio Sosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 7203|931.

Vista la gestión del señor Pedro Antonio Sosa a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de San José, en virtud de tener 75 años de edad, contando, hasta Marzo de 1923, que fué declarado cesante por razones de economía, con 5 años, 10 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Antonio Sosa con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación de $ 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 40 de la ley citada.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 1789|928.

Vista la gestión del señor Pedro Díaz, de 40 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber sido exonerado como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo el día 30 de Setiembre de 1925 por enfermedad, y encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, contando con 3 años y 20 días de servicios efectivos, de los que 2 años y 24 días son civiles y 11 meses y 26 días militares, como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Rentas Generales reintegrará a la Caja Civil la suma anual de $ 4.92, que corresponde por los servicios militares.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se modifica jubilación a don Cipriano Villalba

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 3096|927.

Vista la gestión del señor Cipriano Villalba, de 71 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 3 de Enero de 1929, en virtud de que no se le tuvo en cuenta la bonificación por los servicios policiales;

Resultando: Que el peticionario prestó servicios policiales por espacio de 19 años y un mes hasta Noviembre de 1922, los cuales de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, tienen una bonificación de 5 años;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929 y, en consecuencia la reforma de cédula que solicita;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 3 de Enero de 1929, declarando que el señor Cipriano Villalba tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 840.00, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Emilio Andrie

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 8380|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Emilio Andrie, de 64 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación de conformidad con el inciso A) del artículo 13 de la ley de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Asilo Luis Piñeyro del Campo, dependiente del Consejo de Salud Pública;

Resultando: Que el peticionario hasta el mes de Diciembre de 1931, prestó servicios durante 19 años y 5 meses y que del examen médico practicado se comprueba que tiene más de 60 años de edad;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por don Emilio Andrie con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 388.33

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Guillermina Guevara de García e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 5822|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por doña Guillermina Guevara de García y señorita María Esther García a fin de que se les otorgue pensión de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Guarda 1.º de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos don Ignacio García;

Resultando: Que el esposo y padre de las peticionarias según la partida de fojas 8, falleció en el ejercicio de su cargo el 3 de Setiembre de 1930, contando, hasta esa fecha con 42 años, un mes y 3 días de servicios, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la pensión solicitada por doña Guillermina Guevara de García y por su hija señorita María Esther García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 431.05.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

13

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a doña Angélica Molina de Bervejillo y hermana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 965|932.

Vista la gestión de la señora Angélica Molina de Bervejillo y la señorita María Esther Molina a efecto de que se les otorgue traspaso de la parte de pensión que disfrutaba su hermano Rufino Desiderio Molina, en virtud de haber llegado a la mayoría de edad;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de la parte de pensión solicitado por la señora Angélica Molina de Bervejillo y la señorita María Esther Molina con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 17 de Junio de 1912, una asignación anual de $ 360.00.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas, y pase este expediente a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.**— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Amalia García de Iramendi e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 7009|931.

Vista la gestión de la señora Amalia García de Iramendi y Aurora Guillermina Iramendi a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex Vigilante de la Oficina de Bahía (Dirección General de Aduanas) don Juan Iramendi, fallecido el día 1.º de Mayo de 1931, a consecuencia de un acto de servicio, contando con un año, 2 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amalia García de Iramendi y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 300.00, la que será liquidada desde el fallecimiento del causante.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

15

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Ofelia Francisca Fernández Mauri

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 451|932.

Vista la gestión de la señorita Ofelia Francisca Fernández Mauri a efecto de que se le otorgue pensión como hija del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Fernando Fernández, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 22 de Enero de 1932, contando con 11 años, 8 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Ofelia Francisca Fernández Mauri con derecho a disfrutar, de confor-

midad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 243.19.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña María Martirena de Laguardia e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 9247|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por doña María Martirena de Laguardia y por los menores Aída Matea, Luciano, Luis Raúl, María del Carmen y Antonio Ignacio a efecto de que se les otorgue pensión de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 y en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Auxiliar 2.° de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo don Luciano Laguardia;

Resultando: Que por la partida agregada a fojas 2 de este expediente se prueba que el esposo y padre de los peticionantes falleció el día 2 de Diciembre de 1931, habiendo prestado servicios hasta esa fecha por espacio de 13 años, 4 meses y 2 días, según se desprende de los informes que obran en el mismo;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la pensión solicitada por doña María Martirena de Laguardia y sus menores hijos Aída Matea, Luciano, Luis Raúl, María del Carmen y Antonio Ignacio con derecho a disfrutar, de una asignación anual de $ 221.09, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Victorina Larramendi de Mora

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 1850|930.

Vista la gestión de la señora Victorina Larramendi de Mora, de estado viuda, de 64 años de edad, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don Vicente Caballero, que prestó servi ios dentro de período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que la peticionaria posee bienes por valor de $ 220.00, por lo que corresponde la aplicación del decreto de 18 de Marzo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Victorina Larramendi de Mora, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación anual de $ 180.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

De la asignación citada de $ 180.00 le será deducida la suma anual de $ 13.20 que corresponde como interés de los bienes que posee.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Lorenza Riquel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Númreo 3257|931.

Vista la gestión de la señorita Lorenza Riquel a efecto de que se le otorgue pensión como hija del ex guardia civil de la Jefatura de Montevideo don Oreste Riquel, que cesó el 4 de Setiembre de 1922 y falleció el día 19 del mismo mes y año, contando con 4 años, 2 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que habiendo fallecido el causante dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925, corresponde acceder a lo solicitado:

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Lorenza Riquel con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será bonificada con el 15 % establecido por el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925 y se liquidará de acuerdo con el artículo 25 de la ley de 7 de Febrero de 1925.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a doña Manuela Peralta de García e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 289|928.

Vista la gestión de la señora Manuela Peralta de García y Gregoria A., María L., Margarita M., Gregorio J. y Luis A García a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado del Consejo de Administración Departamental de Flores don Balbino García, que prestó servicios, hasta el mes de Diciembre de 1919, por espacio de 13 años, 3 meses y 25 días efectivos, como se comprueba en estos obrados;

Resultando: Que el causante falleció el día 6 de Mayo de 1921, o sea dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 63 de la misma ley, corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Manuela Peralta de García y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 25 de la ley de 7 de Febrero de 1925 (Presupuesto General de Gastos).

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

20

Resolución. Se nombra interinamente un Encargado para las funciones de Jefe del Taller de Litografía de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 18 de 1932.—Número 1163|931.

Vacante el cargo de Jefe de Taller de Litografía de la Imprenta Nacional y habiendo vencido el término por el cual fué encargado del mismo el señor Jerónimo Sobredo;

Por lo que resulta de los precedentes obrados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar de las funciones de Jefe del Taller de Litografía de la Imprenta Nacional, hasta por un término de seis meses y con derecho a percibir el sueldo del expresado cargo al señor Francisco Iglesias.

Comuníquese y a sus efectos, pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 27 de Julio de 1932

(Versión oficiosa sujeta a rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del señor Tomás Berreta, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—El señor Presidente Fabini solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

2—La Asamblea Representativa de Flores remite copia de los decretos que expidió últimamente, comprendidos en los números 460 al 468, inclusives.

—Al Ministerio de Instrución Pública.

3—El Comité de Empleados de Comercio Pro Candidatura Antonio Dubra al Directorio de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas, solicita se amplíe la resolución tomada en el asunto referente a los lemas y sublemas de las listas que se presenten a la próxima elección de Directores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en el sentido de que se permita sean aceptados y computados los votos emitidos bajo el mismo lema por diferentes listas que lleven el mismo nombre como primer titular y aún cuando varíen los nombres de los restantes titulares y de los suplentes.

—Al Ministerio de Hacienda.

El doctor Brum manifestó que el Departamento de Artigas ha sido perjudicado últimamente por varias crecientes que dejaron sin hogar a muchas familias de situación modesta. Agregó que se habían enviado tres mil pesos para facilitar víveres a todos los damnificados, pero como esa partida no alcanzaba para atender la continua demanda de alimentos, propuso que se remitiesen mil pesos más.

Esta indicación fué apoyada por algunos señores Consejeros y votada afirmativamente.

Concurrió después a Sala el Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez, quien hizo saber que el señor José Serrato, consultado al respecto, le había manifestado su conformidad para desempeñar el cargo de Presidente de la Caja de Amortización. En vista de ello, el Consejo por unanimidad de votos aprobó el nombramiento.

El señor Bererta dejó constancia de que el Presidente, señor Fabini, adhería también a la referida designación.

El citado Secretario de Estado hizo saber, además, que el viernes próximo a las 11 de la mañana, se constituirá el Directorio de dicha Caja y que vería con agrado la concurrencia de los señores Consejeros a dicho acto.

De acuerdo con la orden del día, se pasó a considerar el presupuesto del Consejo de Salud Pública. Además del Ministro de Hacienda, concurrieron entonces a la sesión el titular de Industrias, doctor Castillo, el Presidente del referido Consejo, doctor Eduardo Blanco Acevedo, Vocal doctor Francisco Forteza, Subsecretario de Industrias señor Mandillo y Contador señor Rey Vila.

Después que los miembros del Consejo de Salud Pública, contestando a una pregunta del doctor Brum, hubieron manifestado que la Sala de Auxilios de Vergara había sido incluida en las planillas que se hallaban en estudio, el señor Berreta expresó:

"El presupuesto de Salud Pública asciende a $ 9:552.090, por todo concepto, excepto las dietas del Consejo. Esta suma se distribuye entre sueldos y gastos. Resulta por cada habitante una contribución de $ 5.46 anuales. Los médicos, y en general todo el personal, está mal retribuído. En campaña todo el servicio de asistencia está pésimamente pago.

Yo aspiro a constituir el fondo de Salud Pública, para lo cual propongo un nuevo arbitrio especial y que consiste en un impuesto a las herencias, las cuales deben ser gravadas en proporción menor las de los hijos; pero la de los demás herederos deben proporcionar lo necesario a la asistencia del pueblo.

He dicho que el personal técnico y administrativo está mal retribuído; mucho peor lo está por la índole de sus funciones, el personal de servicio.

Mantengo, pues, el modesto aumento que he propuesto para los enfermeros y los sirvientes, que en total insumen $ 362.640.

Considero, igualmente, que a los Administradores de los hospitales y salas de auxilios debe restituírseles la partida que tenían asignada por concepto de alquiler de casa de $ 20.00 mensuales.

Respecto de la remuneración a los Consejeros y Directores, no creo que el Estado deba mantener la actual. Es demasiado limitada. Perciben, con ligeras modificaciones, las mismas dietas que percibían cuando tenían a su cargo una sola función de las cuatro que tienen ahora, y con mayor autonomía, y, en consecuencia, con mayor responsabilidad técnica y administrativa. Por lo demás, el aumento que propongo no puede ser resistido, es de $ 100.00 a cada uno mensuales, pero para que el pueblo se compenetre de la enorme función que tiene a su cargo el Consejo Directivo, bastará decir que debe ejercer la supervigilancia de un presupuesto que se aproxima a $ 10:000.000 anuales y que sus actividades deben llegar a todos los poblados del país, en donde felizmente para el pueblo se ejerce una acción bienhechora, que vez por vez habrá de ser en bien del pueblo, mismo, mejorada.

Distribuídos en todo el país existen entre hospitales y salas de auxilios, 51 establecimientos de asistencia gratuita, sin contar los de servicios obstétrico de policlínicas domiciliarias y de profilaxis de la sífilis y luego también el escolar. A su vez, en Montevideo funcionan 33 establecimientos. Me basta recordar los datos que proporcionó en el acuerdo anterior el Presidente del Consejo, doctor Blanco. Nos expresó entonces el número crecido de enfermos que se atienden en los hospitales de Montevideo y en los hospitales y salas de auxilio de campaña, así como en las policlínicas y dispensarios de la sífilis.

Lamento no poseer esos números para poderlos ofrecer al pueblo, porque para el pueblo hablo, ya que los colegas de Gobierno conocen bien la enorme responsabilidad que pesa sobre los Consejeros de Salud Pública.

No he mencionado la inmensa obra social que realiza el mismo Consejo, con el funcionamiento de los asilos, en donde a numerosos ancianos y a niños, también en número crecido, se les atiende con especial solicitud.

El doctor Brum manifestó que aceptaba cualquier ampliación al impuesto de herencias por considerar que es la fuente impositiva que puede utilizarse en estos momentos y que pueda ampliarse en un mayor impuestos a los legados, pero agregó que en el cálculo de recursos proyectados figuran algunos gravámenes que no contarán con su voto. En primer término, se encuentra la contribución a fijarse al Banco de Seguros. A su juicio, no se puede imponer a un organismo del Estado la obligatoriedad de concurrir al sostenimiento de los servicios de asistencia, por ser distinto a los fines que determinaron la creación de dicho Banco. También era contrario a todo nuevo impuesto a las especialidades farmacéuticas, pero en el día de ayer fué visitado por una delegación de farmacéuticos, quienes le expusieron sus puntos de vista acerca de la venta al público de sustancias medicinales y le declararon que ellos no insistían en su oposición a este gravamen siempre que se reglamentase la venta de todos los productos farmacéuticos y se fije, además, un plazo a partir del cual empezará a gravarse aquellas especialidades. Sostuvo que si los interesados prestigian esa fórmula, y ésta cuenta con ambiente en el Consejo de Salud Pública y en el Consejo Nacional, acompañará con su voto la decisión que se adopte en tal sentido. Respecto al impuesto a los espectáculos publicos, declaró el doctor Brum que no debe insistirse en su aprobación porque se trata de un gravamen de carácter municipal, por cuya causa debe ser sustituído por otro.

El doctor Blanco respondió que el Consejo de Salud Pública en su deseo de buscar recursos lógicos que asegurasen el equilibrio de sus finanzas, había aceptado la fórmula referente a la contribución del Banco de Seguros, que se justifica por el hecho de ser atendidos y curados sin compensación en todos los hospitales del país, los obreros asegurados en esa institución, que sufren accidentes del trabajo.

El doctor Brum observó entonces que el Banco de Seguros formulaba quejas con frecuencia, respecto a la forma en que eran atendidos muchos de los siniestrados, respondiendo el doctor Blanco, que eso se debe a la circunstancia de que los obreros accidentados se encuentran en situación parecida a los heridos de guerra y en consecuencia, deben ser curados por personal especializado, utilizando todo el material necesario para la recuperación funcional de la parte afectada por el accidente. Este régimen de asistencia, permitió en Francia, durante la guerra, obtener la rehabilitación de heridos en una proporción del 91 o|o. Disponiendo el Consejo de Salud Pública nuevos recursos, en la forma que se propone, podrá lograrse la finalidad perseguida, no sólo en beneficio del Banco, por cuanto no tendrá que servir muchos seguros correspondientes a inválidos, sino también en beneficio del país que recuperará hombres jóvenes y aptos para distintas actividades gremiales.

El doctor Blanco mencionó después, la cantidad de inválidos y ancianos que se alojan en los establecimientos de asistencia dependientes del Consejo de Salud Pública, sin que se reciba en éstos ninguna compensación por tal concepto y agregó que la institución que preside está dispuesta a no insistir acerca de esta iniciativa, si ella no encuentra ambiente favorable en esta rama del Gobierno, pero desea, en cambio, dejar constancia de las razones que la determinaron a presentarla.

El doctor Brum declaró que en vista de los riesgos que con el nuevo régimen se incluiría al Banco de Seguros y lo que para el país representa la pérdida de un

hombre útil, acepta en forma condicional el mantenimiento de la contribución que se le exigiría al Banco y como en estos momentos no se dispone de tiempo para consultarlo sobre el particular, este requisito debe llenarse mientras el proyecto se encuentre a estudio de la respectiva Comisión Parlamentaria.

El doctor Blanco prosiguió después su exposición y sostuvo que el impuesto con fines de asistencia a aplicarse a los espectáculos públicos no es una innovación en la materia, pues ese régimen se adoptó en Francia hace ya tiempo y se le considera como una contribución de la alegría hacia el dolor. Por lo demás, el impuesto es de fácil aplicación por medio de estampillas y no puede ser resistido por el público, teniendo en cuenta la finalidad que se persigue.

El doctor García Morales solicitó informes acerca del monto del déficit que arroja los servicios de asistencia. El doctor Blanco respondió que la cantidad global asciende a dos millones de pesos. Dijo que el Consejo que preside ha realizado grandes esfuerzos para lograr el equilibrio de sus finanzas. Durante la actuación del Directorio anterior, el déficit mensual era de $ 200.000, mientras que actualmente sólo alcanza a pesos 700.000, a pesar del encarecimiento de todos los artículos y medicamentos, lo que exige un desembolso de más de un millón de pesos cuando se compara el valor de las adquisiciones actuales con las realizadas durante los ejercicios anteriores. De modo que si no fuera por esa causa el Consejo de Salud Pública habría nivelado su presupuesto sin necesidad de solicitar la creación de recursos.

El Consejero García Morales expresó que, de conformidad con la resolución de carácter general adoptada por la Agrupación Parlamentaria de su partido, no votará durante este año ningún nuevo impuesto, como tampoco el aumento de los existentes.

En consecuencia, creó que no deben proyectarse erogaciones sino por la suma de los recursos actuales, más los 700.000 pesos en que se calcula la deseada pero difícil oficialización de las quinielas, o sea, en total, $ 8:440.754.

Para ello hay que decretar sacrificios, sin duda grandes, pero no imposibles ni insoportables, que pueden concretarse así:

1.o Supresión de todo aumento por creación o elevación de asignaciones en las planillas de sueldos, que representa, con más la economía del 8 o|o por contribución patronal	$	162.694.65
2.o Supresión de las dos nuevas grandes partidas de gastos, para instalaciones y nueva deuda de consolidación	"	450.000.00
3.o Reducción del 10 por ciento de todos los rubros de gastos.	"	468.685.00
4.o Nueva regla para acumulación de sueldos	"	60.000.00
	$	1:141.379.65

Los déficits acumulados se enjugarán disponiendo de todos los legados que no estén sujetos a condición o modo, y de los demás bienes patrimoniales sin destino presente a afectación legal. El Consejo de Salud Pública dará cuenta del saldo resultante, para proveer por ley separada a su consolidación.

Propone, también, que en sustitución del artículo 14 del proyecto, se establezca una nueva regla de acumulaciones de empleos técnicos, que puede rendir una economía de 60.000.00 pesos anuales, estableciéndose, como medio de que se admitan las nuevas reglas, que no se exigirá a quienes en tales condiciones se coloquen, la devolución de haberes por anteriores acumulaciones de sueldos no previstas o autorizadas por la ley.

El doctor Blanco declaró que si el Parlamento no acuerda los recursos que se solicitan, que desde luego son indispensables, será imprescindible ir a la supresión de diversos servicios de asistencia, por que en la actualidad no es posible comprimir más los gastos.

Señaló, también, lo difícil que es efectuar adquisiciones de artículos y medicamentos cuando existe un déficit pendiente y además no se dispone de recursos para cubrir el importe de las compras al contado.

El doctor Lussich dejó constancia de que estaba de acuerdo con las manifestaciones del doctor García Morales agregando que los gastos debían restringirse dentro de la medida de lo posible. Insistió en su anterior proposición, tendiente a modificar el servicio de urgencia que, según su criterio debe limitarse a los accidentes que se produzcan en la vía pública y confiar lo referente a los llamados domiciliarios a los médicos de zona que dependen de ese organismo. Estas manifestaciones fueron contestadas por el doctor Brum quien hizo notar que el doctor Lussich, por el hecho de ser médico, aprecia en condiciones muy distintas el problema que se plantea en un hogar cuando alguno de sus miembros se enferma inesperadamente.

Dijo también que los llamados de urgencia, formulados por personas pudientes, son luego pagados por éstas, lo que reporta un beneficio.

A su vez el doctor Blanco expresó que es muy difícil restringir una ventaja que se le ha concedido al pueblo. Sobre todo cuando éste ha tenido oportunidad de experimentarla. Agregó que cuando Montevideo tenga 4 o 5 millones de habitantes será materialmente imposible continuar atendiendo el servicio de urgencia como se hace en la actualidad y que entonces habrá llegado el momento de suprimirlo, adoptando otros sistemas; pero mientras esto no ocurra será indispensable mantenerlo.

El Ministro de Hacienda destacó la urgencia de enviar al Parlamento el proyecto en debate, pues tiene conocimiento de que la Cámara de Representantes desea abocarse al estudio del mismo inmediatamente después de tratado el reajuste del Presupuesto General de Gastos.

A continuación se deliberó sobre la conveniencia de cortar el abuso que se viene cometiendo en la venta de las especialidades farmacéuticas extranjeras, debido en gran parte a las ganancias excesivas de los importadores y después de cambiarse ideas acerca de si era mejor aumentar el impuesto aduanero de importación u otorgar el monopolio de la misma al Consejo de Salud Pública, fué preferido este último medio, por ser mucho más ventajoso para el público que obtendrá esos medicamentos a un precio mucho menor que en la actualidad y que a la vez proporcionará un recurso para dicho Consejo. Quedó entendido que habría libertad de venta para las farmacias solamente, no permitiéndose el expendio a otros comercios ajenos a esta actividad. El señor Caviglia votó en contra por entender que este asunto debía estudiarse con más detenimiento.

Luego se puso a votación el proyecto conteniendo las planillas de sueldos del personal y rubros de gastos, siendo aprobado.

Se pasó de inmediato a votar por su orden los distintos recursos proyectados aunque antes de entrar a votación se resolvió, por indicación del señor Cortinas, que el capítulo relativo a la oficialización de las quinielas fuera aceptado, desglosándose los artículos pertinentes del proyecto que sobre el mismo punto y represión del juego clandestino redactará el Ministro de Instrucción Pública, debiendo recabarse la conformidad de este Secretario de Estado.

A continuación se trató la contribución de ciento veinte mil pesos que se pide al Banco de Seguros del Estado; pero en virtud de reservas formuladas por el Consejero Sorín, quien hizo notar que esta institución ya contribuye a diversos servicios del Estado, se aplazó la votación sobre dicho arbitrio, para hacer un estudio más meditado.

Se aprobó la exoneración de derechos de Aduana de los artículos de primera necesidad a favor del Consejo de Salud Pública, en vez del 50 o|o de que disfrutan los demás entes autónomos; dejando constancia de su voto contrario el Consejero Martínez, por entender que se colocaba a la Salud Pública en una situación de privilegio con respecto a los demás organismos del Estado.

Quedó aprobado el monopolio de la importación de especialidades farmacéuticas con libertad de comercio sólo para las farmacias y sujeto a las reglamentaciones necesarias; votando en contra el señor Caviglia por las razones expuestas.

Se aplazó el proyecto de nuevo impuesto a los perfumes y artículos de tocador, para estudiarlo por separado.

Se aceptó el impuesto adicional a los espectáculos públicos, que representa doscientos mil pesos; con el voto contrario de los señores Sorín y Brum.

Se votó negativamente el impuesto a las aguas minerales.

Tampoco prosperó un impuesto adicional a los automóviles, en virtud de haberse empatado la votación; y cuyo desempate tendrá lugar una vez que esté el Consejo en pleno. Los señores Martínez y Brum dijeron que votaban por la negativa por entender que se trataba de un asunto de resorte exclusivamente municipal.

Se aprobó una fórmula de los señores Brum y Berreta fijando un nuevo adicional a las herencias cuyas hijuelas pasen de veinte mil pesos y siendo el adicional de un 25 o|o, así como otro impuesto de 25 o|o sobre los legados que pasen de cinco mil pesos cuando se trate de particulares y elevándose ese adicional a 50 o|o cuando se trate de instituciones permanentes no pertenecientes al Estado. Este último queda liberado del gravamen.

Con esto quedó aprobado el proyecto de recursos, quedando encargado el Ministro de Industrias de darle forma definitiva.

Se retiraron los miembros del Consejo de Salud Pública y el Consejo trató una proposición de los señores Berreta y Sorín, aumentando a trescientos cincuenta pesos el sueldo de los vocales de aquel organismo autónomo, proposición que fué aprobada con el voto negativo de los señores Lussich, García Morales y Cortinas, votando por la afirmativa los señores Berreta, Sorín, Martínez y Brum. No se encontraban presentes los señores Fabini y Caviglia. El doctor Lussich dejó constancia de su voto contrario, expresando que en este momento de penuria para el Estado, para el comercio y para la industria, no era posible aumentar sueldos. El señor García Morales expresó que hubiera votado la equiparación de los vocales del Consejo de Salud Pública a los del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

También con el voto de los señores Berreta, Martínez, Brum y Sorín fué elevado de seiscientos pesos mensuales a seiscientos cincuenta el sueldo del Presidente del Consejo de Salud Pública.

El Consejero Brum dijo que los telegrafistas del interior están sometidos a un horario de doce horas, desde las 7 a las 19, sin descanso dominical ni festivo, violándose, así, las respectivas leyes. Pide que el Ministerio de Industrias realice las gestiones respectivas en él Directorio de Correos para que en las Agencias en que sólo existe un telegrafista, el horario. interrumpido, sea de ocho horas.

El Consejero Brum dijo que el telegrafista de Treinta y Tres a La Charqueada tiene un horario permanente y sin descanso semanal, violándose, así, las respectivas leyes obreras. Pide que por el Ministerio de Obras Públicas se rectifique esa situación, aun cuando se interrumpa el servicio en algunas horas diurnas como ya ocurre en las nocturnas.

El señor Consejero doctor Brum manifiesta que ha recibido numerosas solicitaciones acerca de la prórroga de la vigencia de la ley de Arbitraje de Arrendamientos Rurales.

Cree el señor Consejero que existe verdadera conveniencia en la prórroga de esa ley, que tan apreciables beneficios ha reportado, ya que subsisten aún y lo será por más tiempo todavía, las razones que han generado la ley de la referencia, y así pide al señor Ministro de Industrias doctor Castillo, gestione ante el Senado la pronta sanción del proyecto respectivo.

El Consejero Brum dijo que había recibido una carta de varios jubilados civiles residentes en el Departamento de Treinta y Tres, pidiendo que la Caja Nacional, que es habilitada de los mismos, les gire sus pensiones correspondientes a los últimos tres meses, pues parece haber dificultades por no haberse liquidado las planillas correspondientes de la Caja Civil y solicitan también que se les reabra los créditos como antes de acojerse a la unificación de deudas con la Caja de Descuentos.

El mismo Consejero Brum recordó que el Consejo Nacional había resuelto dotar de pavimento de hormigón a un trozo de 400 metros de la calle 8 de Octubre del pueblo Libertad, contando para ello con la contribución municipal de un 25 o|o del costo; habiéndose resuelto incluir esa obra en el millón de pesos pedido al Parlamento para trabajos en campaña. Advierte el doctor Brum que la extensión de ese trozo de calle es de 700 metros y no de 400 como se dijo por error, y así debe comunicarse al Ministerio respectivo.

Se levantó la sesión a la hora 18.

Tierras bancarias

Iniciativa del doctor Brum

El Consejero Brum presentó a la corporación que integra la siguiente exposición.

Señores Consejeros:

El 27 de Noviembre del año pasado presenté un proyecto de ley para autorizar la compra de las tierras que los propietarios quisieran vender al Estado, proyecto ese, que se halla a estudio de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.

En la exposición de motivos hice referencia a que el Banco de la República, por ejemplo, posee en propiedad veinte mil hectáreas de tierras, aptas para ganadería o para agricultura, y que le producen escasa renta, inmovilizando un considerable valor.

Mientras no se sancione el proyecto de ley a que me he referido, el Banco de la República podría contribuir de inmediato al mejor aprovechamiento de sus tierras desarrendadas, — algunas en Río Negro, — aplicando las normas que rigen en el Banco Hipotecario y que pueden concretarse así: a) división en estanzuelas, granjas y chacras de acuerdo con la calidad y ubicación de las tierras; b) arrendarlas por tres años de plazo reconociendo al arrendatario o colono el derecho de adquirirlas en compra, según lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 10 de Mayo de 1929, o de tomarlas en enfiteusis, si el legislador aprobare ese régimen.

Creo que el Banco de la República o de Seguros prestarían un gran servicio al país si de inmediato adoptaran las normas de colonización a que aludo y en consecuencia pido que se transmita por el Ministerio de Hacienda a los respectivos Directorios esta exposición.

Montevideo, Julio 27 de 1932.

Baltasar Brum.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Julio 22 de 1932

1—Agrupación de Jubilados y Retirados Policiales — Solicita se otorgue a los afiliados de esta Agrupación el derecho de recibir hospitalización, asistencia y medicamentos, como asimismo asistencia y medicamentos para sus familiares en el Hospital Militar. — Diríjase la nota dispuesta.

2—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Da cuenta del mal estado de las motocicletas de esa unidad. —Pase a la Escuela Militar de Aviación para que proceda a la reparación de dichas máquinas.

3—Iglesia Metodista Emanuel — Solicita cien tarimas en calidad de préstamo. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia traducida de una nota enviada por la Legación de los Estados Unidos de América, relativa a las propuestas que han de considerarse en la Conferencia Internacional de Radio y en la Conferencia Internacional Telegráfica que se realizará en Madrid en 1932. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos pertinentes.

5—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que en breve cesará el Secretario de ese Consejo y consulta si no hay inconveniente en nombrar al Teniente Coronel Constancio Corbo. — Con lo informado por el Estado Mayor del Ejército, vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

6—Estado Mayor del Ejército — Solicita autorización para sacar temporariamente documentos del archivo de ese comando. — Autorizado. vuelva.

7—Escuela Militar — Comunica la presentación y baja del Cadete Alberto C. Rodríguez Massone, evadido de esa institución y que revistaba con nota de "sigue la falta". — Enterado. archívese.

8—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). (Curso de Oficiales de Ingenieros) — Solicita se restituya a dicho curso el rubro incluido en la planilla de presupuesto de la Escuela Militar y destinado al funcionamiento del mismo. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Escuela Militar.

9—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama referente al suicidio de un soldado del Regimiento de Caballería número 7. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

10—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares —Remite los estados de fletes y pasajes por el mes de Junio próximo pasado. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Zona Militar número 1 — Comunica la instalación de un comedor para desocupados en el Batallón de Infantería número 16. — Enterado, archívese.

12—Carrére, Martínez y Cía. — Solicita permiso para embarcar 250 cajones de cheditte de 23 1|2 kilos cada uno, 35 cajones de pólvora de 25 kilos cada uno y 4 cajones con 20.000 fulminantes comunes. — Concédese el permiso que se solicita.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Embajada del Uruguay en Buenos Aires, la que comunica que el 13 de Junio próximo pasado llegaron a esa ciudad los Guardias Marinas E. Real de Azúa y Alfredo Bastreri. — Enterado, pase a la Dirección de la Armada.

14—Dagoberto Moll, 2.o Teniente asimilado, Mecánico especialista, Jefe de Sección de la Escuela Militar de Aviación — Solicita se proceda a la determinación de su aptitud para el servicio. —Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

15—Inspección General de Instrucción Primaria — Da cuenta que el Batallón de Infantería número 3 ha comunicado a esa Inspección que el Maestro Pablo Tourn se encuentra en asistencia médica. — Enterado, devuélvase.

16—Regimiento de Caballería número 3 — Comunica el movimiento de tropas brasileñas. — Enterado, archívese.

17—Zona Militar número 1 — Transcribe telegramas cambiados con el Ejército argentino. — Enterado, archívese.

18—Liga Marítima del Uruguay — Solicita que este Ministerio tome a su cargo la impresión de la obra titulada "Mirando al mar", del Teniente de Navío señor Manuel M. de la Bandera Buero. —Diríjase la nota dispuesta y archívese.

Despacho del señor Ministro

Julio 25 de 1932

1—Gregorio Santos — Presenta renuncia a los derechos del goce al retiro militar. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

2—Braulia Pérez — Pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

3—Juana Quintana de Catalurda — Pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

4—Doña María Dominga y doña Norberta Paulina Maciel — Pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

5—Instituto Geográfico — Solicita 115 kilos de pintura color yerbamate. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

6—Carrére, Martínez y Cía. — Solicita patente de invención, de nueve años para "Nueva Pólvora". — Pase al Estado Mayor del Ejército, para que disponga que el Arsenal de Guerra produzca el informe solicitado.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Retribución extraordinaria al personal en el campo Militar número

1. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Jefatura de Policía de Canelones — Referente al extravío del expediente caratulado "Feliciano Serrudo". — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Natividad Pereira Bustos — Traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares, para que agregue el expediente de pensión de la señora Agustina Bustos de Pereira.

10—Sanidad Militar — Dando cuenta de la inspección realizada en el Batallón de Infantería número 1. — Pase a informe de Construcciones Militares.

11—Miguel Guevara — Premio de constancia. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eliminación de la lista "Pensionistas Militares" de Carolina Suárez de Bustamante. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

13—Compañía Uruguaya de Navegación Limitada — Solicita el pago de pesos 148.36 oro uruguayo, importe correspondiente a los servicios de remolques prestados al R. O. U. "Uruguay" en su reciente viaje a la Argentina. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Ana Rodríguez de Saldivia — Pensión. — Pase, por su orden, a la Contaduría General de la Nación, dictamen del Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

15—Natalia Rudecinda Machín de Martínez — Pensión. — Pase, por su orden, a la Contaduría General de la Nación, dictamen del Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

16—Ismelia Rodríguez de Gerona — Pensión. — Pase, por su orden, a la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

17—Teresa Rizzoli — Pensión. — Pase, por su orden, a la Contaduría General de la Nación, dictamen del Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

18—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Sumario del Destacamento Militar número 6 en la causa "Soldado Anterio Márquez", presunto ahogado. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

Despacho del señor Ministro

Julio 26 de 1932

1—Ministerio del Interior — Transcribe decreto nombrando para desempeñar el cargo de Jefe de Policía de Durazno, al Coronel Juan Barbadora. — Comuníquese a quienes corresponda y pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Ministerio de Guerra y Marina — Nota pasada a la Revista Militar, llamando a concurso, a los señores Jefes y Oficiales del Ejército en situación de "Actividad" o "Retiro", para llenar el cargo de Director del Museo Militar. — Archívese.

3—Escuela Militar — Remite las órdenes números 11.291, 11.292 y 11.293 de dicha Escuela. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Regimento de Caballería número 3 — Remite informe ampliando el telegrama cifrado número 4. — Enterado, archívese.

5—Julio Lacordelle, Alférez asimilado de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Licencia. — Concedida, devuélvase.

6—Revista Militar "Alerta". — Solicita su impresión en la Imprenta Militar de acuerdo con la resolución del 15 de Setiembre de 1926. — Vista al interesado.

7—Dirección de la Armada — Solicita autorización para invertir en las reparaciones de cañerías de achiques y compartimiento de carboneras del R. O. U. "Uruguay" el sobrante del rubro "Materiales para las reparaciones menores de la Armada", del ejercicio económico 1931. — Vuelva a la Dirección de la Armada para que eleve presupuesto.

8—Sanidad Militar — Comunica la inversión de "Rentas propias" de pesos 221.00 en la adquisición de gasa hidrófila. — Enterado, devuélvase.

9—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares— Comunica que ha autorizado al Jefe del Campo Militar número 1, para adquirir 5 cajones de nafta. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares —Remite la inversión del Campo Militar número 1, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado, con los comprobantes respectivos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una comunicación de nuestra Legación en Francia, relativa al importante trabajo realizado por el Comandante Vivielle a pedido del Coronel José E. Trabal. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Despacho del señor Ministro

Julio 28 de 1932

1—Regimiento de Caballería número 6—Da cuenta de la reforma y adquisición de equinos para esa unidad. — Enterado, devuélvase.

2—Escuela Militar de Aviación — Comunica el fallecimiento del Suboficial de primera clase mecánico electricista Agustín Echegaray, del Servicio Aeronáutico de la Armada. — Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de la Armada.

3—Jacinto M. Bermúdez, Coronel — Solicita se le asigne la compensación correspondiente, como profesor de electricidad y nociones de motores en el curso de ingenieros. — Con lo informado por la Escuela Militar, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

4—Escuela Naval — Solicita que la Escuela Militar de Aviación ceda en carácter de donación, a esa Escuela, uno o dos motores, aptos para la enseñanza. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación, para que ceda a la Escuela Naval, los motores solicitados.

5—Estado Mayor del Ejército — Solicita autorización para llamar a concurso para maestro de banda del Batallón de Infantería número 3. — Autorizado, vuelva.

6—Estado Mayor del Ejército — Eleva relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades y Escuela, dependientes de ese comando, el 15 del mes en curso. — Enterado, archívese.

7—Escuela Militar de Aviación — Comunica las disposiciones tomadas con motivo del fallecimiento del aviador brasileño Alberto Santos Dumont. — Enterado. archívese.

8—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Comunica mutación de destino de dos odontólogos honorarios, señores Oribasio Gil y José Pena Rego. — Enterado, archívese.

9—Dorner y Bernit — Solicita permiso para desembarcar e introducir a depósito 29 cajones conteniendo tiros balas y cartuchos — Concédese el permiso que se solicita.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 26 de Julio de 1932

Mario Alvarez, oriental, 8 días, Minas 18?2.

Manuel Fraga, español, 60 años, casado, Parag y 1033.

Juanita Asemakes Despino, oriental, 4 días, Cerrito 277.

Juana J. de Barreto, oriental, 56 años, viuda, Hospital Inglés.

Felipe S... via, oriental, 93 años, viudo, Hospital Maciel.

Antonio Elías oriental, 6 días, Bulevar Artigas sin número.

Ped... 'echera, oriental, 31 años, casado, Hospital Maciel.

Feliciano Suárez, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.

José González, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Filomena Thomas de Garcao, oriental, 1?0 años, viuda, Colón 1319.

María Bonilla de Ma...ez, oriental, 76 años, viuda Canelones 882.

María Ursula Caccarelli, italiana, 69 años, soltera, Carlos M. Ramírez 9.

Manuel Valverde, español, 83 años, viudo, Emilio Romero 95.

José Gilardino italiano, 73 años casado, Hocquart 238.

Juan Bartista Gren.., italiano, 90 años, viudo, Marconi 1464.

Día 27 de Julio

Marta Medina de Fabra, oriental, 48 años, casada, Navarra 1874.

Andrés Varela, español, 34 años, casado, Rivera 2907.

María Venturino de Mantero, italiana, 78 años, viuda, Yí 1333.

Julio César Lapuente, oriental, 26 años, R. Pérez 3.

Alberto Ponti, italiano, 54 años, casado, Patria 2004.

Indalecio Sabatel, oriental, 83 años, soltero, Hospital Pasteur.

Nelly Pardal, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.

Florinda Caivano, italiana, 76 años, soltera, Hospital Pasteur.

María Magdalena Antúnez de Antúnez, brasileña, 35 años, casada, Hospital Italiano.

Rita Quiroga, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carmenlo Bentancor, oriental, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Vannotto, italiano, 70 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Ramón Borde, francés, 50 años, casado, Hospital Pasteur.

Antonia María Pachocho de González, oriental, 69 años, viuda, Fco. Rodríguez 3164.

Juana Zunino, oriental, 60 años, soltera, Villa del Moro 16.

Francisco Amorós, español, 44 años, casado, Juan Paullier 2867.

Agustín Etchegaray, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Mario Luciano Trefiletti, italiano, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Brondo, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.

Tomás Romero, oriental, 8 meses, 8 de Octubre 2444.

Ernesto Vurlos, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Oscar Magariños, oriental, 44 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.

Julio César Freire, oriental, 15 días, La Maternidad.

Susana Pérez Gomar Suárez, oriental, 3 meses, Mercedes 1313.

Ricardo Gordillo, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.

Maraí Luisa Lerena, oriental, 55 años, soltera, Llambí 2411.

Emilio Puyol, argentino, 59 años, casado, Zapicán 241.

Catalina Galarza de Marini, oriental, 62 años, viuda, Paraguay 2318.

Ema Previtale Larravide, oriental, 1 mes, Andes, 1224.

Blas Dallegri, italiano, 82 años, casado, Río Branco 1225.

María L. Govea, adulta, Hospital Vilardebó.

vado hasta ahora, antes de los dieciséis años quedará amortizada completamente la deuda de los bonos emitidos para ser pagado en veinte años. Así que ni por ese lado sería atacable la fórmula del pago impuesto.

Señor Fusco — Sintetizando, para concluir: las cuotas pavimentarias no son un impuesto. De modo que los decretos que las establecen, no son apelables, porque la Constitución dice que sólo son apelables los decretos que crean impuestos o modifican impuestos. Pero, aunque fuesen impuestos las cuotas pavimentarias, no sería apelable este decreto, porque ni crea, ni modifica esas cuotas. Se refiere al decreto que las creó y que sigue en plena vigencia, sea que se sancione o sea que no se sancione este decreto: el decreto 1044, cuyo artículo 23 ya he leído, que permanece con absoluto imperio y permanecerá así mientras no sea derogado por la Asamblea Representativa, porque tampoco tendría autoridad—huelga decirlo—la Asamblea General para incidir sobre un decreto muy anterior de la Asamblea Representativa, que ya lleva más de cuatro años de vigencia.

Señor Presidente — ¿Qué decreto dice el señor Diputado?

Señor Fusco — El 1044.

Por las razones expuestas, pues, hago moción para que la Asamblea General declare que el recurso ha sido mal interpuesto por no referirse a materia apelable de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado se sirva redactar por escrito esa moción.

Continúa la discusión.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo me felicito de que los dos Diputados batllistas que acaban de hacer uso de la palabra, hayan aclarado un poco que el voto contra los bonos de pavimentación, no significaba, en realidad, decretar el cese de una cantidad de obreros que estaban trabajando en las obras respectivas.

Ese argumento, no sólo fué hecho por la prensa batllista para tratar de hacer ambiente en contra de la apelación, sino que también fué hecho por esa misma prensa para presionar a los Diputados departamentales, a fin de que éstos votasen la nueva emisión de bonos municipales.

Y yo debo hacer constar aquí que la representación socialista en la Asamblea Representativa, votó contra este decreto; pero no porque entendiese que debían paralizarse las obras de pavimentación, ni que debería procederse de manera que aumentase el número de obreros desocupados, sino porque la delegación socialista de la Asamblea Representativa estaba convencida de que una gran parte, por lo menos, de estos bonos de pavimentación iba a ser empleada en el pago de obras ya realizadas por el Municipio.

La discusión en la Asamblea Representativa versó también sobre un famoso 3 o|o que el Municipio cobra y que deben dejar en garantía las empresas pavimentadoras y que, según parece, el Concejo Departamental emplea para otras cuestiones.

Señor Fusco — El señor Troitiño, que ha sido Diputado departamental, no puede expresarse en esos términos. El señor Diputado Troitiño sabe que ese 3 o|o se cobra por mandato de un decreto y que se aplica a lo que el decreto establece.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Troitiño — Yo, señor Presidente, no quiero reproducir aquí los debates que se han producido en la Asamblea Representativa. Yo no creo que nosotros podamos discriminar si tal grupo o tal núcleo de la Asamblea tenía razón cuando sostenía tal o cual punto de vista; pero como en estos días la prensa batllista ha extremado la nota de la propaganda proselitista y electorera, haciendo creer que los que votaban contra esta emisión de bonos, iban contra el interés de los trabajadores, yo tengo interés en hacer resaltar que los Representantes socialistas estaban dispuestos a votar la emisión de bonos siempre que se estableciese en el decreto que eran para obras nuevas.

Señor Carbonell y Migal — Se afirma ahora.

Señor Troitiño — Se afirma ahora; pero si la Asamblea Representativa hubiera estado perfectamente segura de que para eso se sancionaba la nueva emisión, si hubieran sido completamente exactas en aquel instante las manifestaciones que ahora hace el señor Diputado Carbonell y Migal...

Señor Carbonell y Migal — Y que se hicieron en la Asamblea Representativa...

Señor Troitiño — ... entonces, no hubiese existido ningún inconveniente en establecer en el decreto respectivo que esos bonos eran para obras nuevas y habrían votado este artículo casi todas las bancadas de la Asamblea Representativa.

Señor Fusco — Esa manifestación estaría bien en la Asamblea Representativa, y no aquí.

Señor Troitiño — Los señores Diputados, también, han hecho aquí cuestión de cómo va a repercutir la acción de la Asamblea General sobre los trabajadores y sobre la desocupación. De manera que yo tengo perfecto derecho a analizar por qué, siendo los socialistas partidarios de todas esas medidas de ir a combatir la desocupación, no votaron, sin embargo, este decreto.

Por otra parte, los socialistas entendíamos y seguimos entendiendo, que en el momento actual resulta un tanto antieconómico votar pavimentos para esos barrios fotografiados por los diarios batllistas, en los cuales la mayoría de la gente vive en casas de lata y con la mayor miseria, pagando con atraso, a veces de uno y de dos años, la compra del solar, y a los cuales, de una manera o de otra, se les va a obligar a pagar el pavimento con enorme aumento por los intereses correspondientes.

(Interrupciones).

—La verdad es que si, por una parte, nosotros favorecemos la realización de las obras y el mejoramiento de los barrios desde todo punto de vista con los pavimentos, por otro lado, la situación presente hace que los pequeños propietarios, los propietarios de pequeños solares por lós que se paga cinco, diez o veinte veces su valor real, se vean obligados a pagar los pavimentos con enormes atrasos, y a pagar también los pavimentos el doble de lo que valen.

De manera que el asunto, desde ese punto de vista merecía también ser muy meditado, sobre todo, cuando el Municipio batllista de Montevideo podría contar en este momento con mayoría suficiente, y para ello podría contar con los votos socialistas para realizar obras mucho más indispensables, como son aquellos que se dedican al mejoramiento de la vivienda obrera, construyendo viviendas verdaderamente higiénicas, porque es sabido que en muchos barrios hay pavimentos perfectos, pero no existe luz eléctrica ni existe agua corriente, no existen obras sanitarias y la difteria se propaga, no llegan los servicios municipales, ni la recolección de basuras, ni otros servicios!

(Murmullos).

—Y los socialistas, por eso, en este caso exigían que, por lo menos, estos dos millones de bonos sirvieran para realizar pavimentos y no para arreglar otras cuentas que quién sabe cómo se habían enredado en el Municipio, porque lo cierto es que este Municipio batllista, mientras yo fuí Diputado Departamental, nunca quiso enviar sus representantes a la Asamblea Representativa para dar explicaciones. Hay, por lo menos, veinte o treinta interpelaciones pendientes, y haciendo caso omiso de la ley, el Municipio batllista no enviaba a sus representantes.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores legisladores!

Se ruega a los señores legisladores que no interrumpan al orador.

Señor Troitiño — Es incontestable lo que digo, señor Presidente. Infinidad de veces el Concejo Departamental no envió sus representantes a contestar las interpelaciones pendientes. En lo único que quizás me pueda rectificar el señor Diputado Carbonell — y lo voy a reconocer lealmente — es que en algunos momentos el batllismo pudo no considerarse mayoría dentro del Municipio, pero el Concejo Departamental es el responsable, y, contra el Concejo Departamental, las minorías de la Asamblea Representativa debimos amenazar — estando yo formando parte de ellas — alguna vez, con no votar ninguna clase de recursos al Concejo Departamental si éste no enviaba sus representantes.

(Interrupciones).

—El batllismo ha tenido predominio en el Municipio de Montevideo, y cuando se trata de la obra realizada, entonces el batllismo se atribuye para él solo todo el mérito y nada dice de la cooperación de los demás.

(Interrupciones).

—Yo quería referirme un poco a estas cosas, pero no quiero tampoco dejarme llevar por ellas, porque deseo hablar del asunto en debate bien concretamente.

Así, por ejemplo, debo expresar que el derecho de apelación que ha establecido la ley en favor de las minorías es, en realidad, un derecho antidemocrático. Considero que este derecho pone en manos de un tercio de la Asamblea Representativa la facultad de obstaculizar lo que resuelva la mayoría absoluta de la misma Es verdad que esa disposición rige exclusivamente para los impuestos, pero es verdad, también, que en nuestra época nada hay tan importante y tan decisivo para la marcha de los organismos y, por lo tanto, para el desenvolvimiento de los Municipios, como el factor impositivo.

De manera que yo siempre miro con cierta antipatía cualquier apelación que se presente, porque una apelación viene a significar el entorpecimiento de una obra o de una ley que se dicta por voluntad de la mayoría de la Asamblea Representativa — es decir, por la mayoría del Municipio autónomo, — y esa autonomía desaparece en los hechos, cuando el que va a fallar sobre tal apelación, no es el pueblo, no es el plebiscito, sino un organismo distinto y que generalmente está completamente ageno a los proble-

mas que allí se debaten, como ocurre en este instante con nosotros, ya que no estamos perfectamente empapados de todos los antecedentes de esta emisión de bonos.

(Interrupciones).

—Pero la apelación que se ha presentado en este instante, como la apelación anterior que tuvimos que resolver con respecto al aumento de los impuestos, viene precedida de un intríngulis legal. Tenemos nosotros que resolver una cuestión que parece exclusivamente una cuestión de palabras: si se trata de un impuesto o no se trata de un impuesto.

Y considero, — por la misma opinión que he recogido de otros Diputados mas entendidos en esa materia que yo, tanto de la bancada batllista como de las otras bancadas. — que el asunto es de difícil solución, y que la Asamblea debiera tomarse más tiempo para poder dar un pronunciamiento perfectamente concienzudo. Nosotros no podemos improvisar en esa materia, y aunque yo votaría en favor o en contra por los efectos que va a tener el decreto en este caso nosotros tenemos que resolver esencialmente de acuerdo con la ley: si existe o no existe razón para aceptar esta apelación.

De manera que yo me pronunciaría en el sentido de que la Asamblea, teniendo en cuenta la importancia del asunto, diera más tiempo a todos sus integrantes para pronunciarse sobre el mismo. Si no es posible alargar el plazo, entonces creo que deberíamos inclinarnos a dar entrada a la apelación y resolver luego con más tiempo el problema de fondo.

(Murmullos).

—El doctor Arena está hablando otra vez de la cuestión de los trabajadores.

El doctor Arena bien sabe que su partido tiene la solución en la mano: presente un nuevo proyecto...

Señor Fusco — Esa es la tiranía de las minorías, y usted hablaba contra ella!

Señor Troitiño — ... estableciendo que los bonos son para obras nuevas, estableciendo una forma más racional de pagar el pavimento. Porque, señor Presidente, en el caso actual, ¿no estamos viendo que un señor que tiene una propiedad que vale cien mil pesos paga absolutamente lo mismo el metro de hormigón que otro ciudadano que no tiene ni siquiera pagada la primera ni la segunda cuota de su solar?

Señor Fusco — Pero eso sería contra el decreto ya vigente, que no se puede derogar aquí.

Señor Troitiño — Lo evidente es que, si se quiere proporcionar trabajo a los obreros desocupados, en la Asamblea Representativa pueden votarse millones de pesos para obras públicas que no se han realizado, cuando el Municipio contrató empréstitos millonarios que se han ido empleando en su mayor parte en otras cosas y no en obras públicas.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—El señor Diputado sabe que una buena parte que se ha contratado para obras públicas, no se ha empleado, porque el dinero no existe, y la panadería municipal, y los baños populares y una cantidad más de obras que estaban resueltas, no se han realizado.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega al señor Diputado que se concrete a la cuestión.

Señor Troitiño — Tiene razón el señor Presidente.

Yo expreso que si la emisión de bonos que se va a realizar es para obras nuevas, entiendo que es convenniente que quede en vigencia el decreto para que los dueños de los pequeños solares puedan disponer de quince años en vez de cinco. En eso estoy de perfecto acuerdo; pero entiendo que aquí, frente a la apelación, que plantea un problema estrictamente legal de difícil resolución, es conveniente...

Señor Troitiño — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?

Quería decir que no es tan clara la cuestión legal planteada cuando los mismos que hoy sostienen la tesis de que el gravamen por concepto de la pavimentación es una contribución especial y no un impuesto, han sostenido en otras oportunidades que, dentro de la letra de la ley de los Gobiernos locales, la denominación de "impuestos" tenía el alcance de una denominación genérica.

Señor Fusco — ¿A qué "mismos" se refiere el señor Diputado Carbajal Victorica?

Señor Carbajal Victorica — Le voy a decir a quiénes.

El doctor Demicheli en su libro sobre "Autonomía de los Gobiernos Locales", sostiene que la palabra "impuesto", usada en el artículo de la ley de los Gobiernos locales, se refiere tanto a tasas como a impuestos, como a contribuciones especiales. Y la importancia de este recuerdo es la siguiente: cuando se trató de justificar el decreto que creaba los gravámenes a la pavimentación, se formularon reservas sobre las facultades que podían tener las Asambleas Representativas para dictarlos si se consideraba que, doctrinariamente, eran una contribución especial y se respondió que el constituyente y el legislador al establecer la palabra "impuesto" no habían querido hacer absolutamente ningún distingo doctrinario y que con la palabra "impuesto" se había querido referir a las tasas, a las contribuciones especiales y a los verdaderos impuestos, es decir, a toda extracción coactiva de la riqueza particular impuesta por las autoridades municipales.

Señor Fusco — Pero no diga "los mismos".

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Señor Carbajal Victorica — Ese criterio, señor Presidente, fué defendido en la prensa por el doctor Vicens Thievent, Asesor Letrado del Concejo Departamental de Montevideo.

Si ese criterio fué defendido en esa oportunidad para justificar el gravamen, me parece que no sostenemos ninguna extravagancia cuando defendemos el mismo criterio para dar entrada al recurso de apelación interpuesto.

Lamento no tener a mano el libro del doctor Demicheli para leer sus afimaciones; pero sé que recuerda lo que dice el Código Civil sobre el impuesto de pavimentación y defiende esa interpretación como la más lógica que debe hacerse, a su juicio, de la ley de Gobiernos locales.

Señor Carbonell y Migal — Yo lo que tengo es el decreto de la Asamblea Representativa diciendo que no es impuesto.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Fusco — He solicitado una interrupción dentro del derecho que tenga para hacerla.

Señor Troitiño — Se la concedo, para que no crea que no tengo interés en oir a los Diputados batllistas, si la Mesa no tiene inconveniente.

Señor Fusco — Yo debo observar al doctor Carbajal Victorica que no dice la verdad completa; dice sólo parte de la verdad. Porque el señor Diputado Carbajal Victorica omite expresar que, aún cuando cupiera la discusión doctrinaria de si las cuotas pavimentarias son o no impuestos, aún cuando pudiera enrostrarnos lo que él quería enrostrarnos colectivamente, y sólo cabría con respecto a determinada persona. Es una cuestión clara...

Señor Carbajal Victórica — Con respecto a la afirmación de que es una cuestión clara, quiero decirle al señor Diputado que tanto puede discutirse cuanto que se han sostenido los dos criterios.

Señor Fusco — ... aún cuando se llegara a la conclusión que le parece preferible, esto es, la de que las cuotas pavimentarias son un impuesto, aún en este caso su argumentación sería buena para sostenerla en 1928, pero no para sostenerla en la Asamblea General en 1932, porque en 1932 el problema de si es impuesto o no lo es, no interesa más, porque, sea impuesto o no sea impuesto la cuota, está vigente por el decreto 1044, y el decreto impugnado no toca para nada a la cuota.

Señor Carbajal Victorica — Se acaba es decir, señor Presidente, que, si rige ese decreto, los propietarios podrán pagar en quince años, y si no rige, en cinco años. Quiere decir que hay un cambio de régimen.

Señor Fusco — En lo que se refiere al pago en cuanto a cantidad, es la misma.

Señor Carbajal Victorica — Hay modificación en la forma de pago.

Señor Fusco — Modificación a la forma de pago, pero no en el impuesto.

Señor Carbajal Victorica — ¿La forma de pago no tiene nada que ver con los impuestos?

(Murmullos).

Señor Fusco—Pero no es el impuesto.

Si se hubiera dictado la ley proyectada por la cual se autorizaba a pagar en tres cuotas la contribución inmobiliaria, ¿se podría decir que se había modificado el impuesto?

Señor Carbajal Victorica — En la forma de pago, sí.

Señor Fusco — No me discuta con palabras. La forma de pago no es el impuesto.

Cuando se tiene una obligación, cuando se tiene una deuda, sea que haya que pagarla al contado, sea que haya que pagarla en mensualiddes, la deuda es una, el monto es uno, y no se puede decir que se ha alterado la deuda porque se ha dado plazo. Esa es la esencia de la cuestión.

Señor Troitiño — Después de estas apasionadas discusiones, me ratifico en la creencia de que se trata de un asunto digno de ser meditado en cuanto a la faz legal. Eso no quiere decir, repito, que yo no considere más conveniente la forma de pago en los quince años que la de pago en los cinco años. Como esta razón es tan poderosa, no sería imposible que la delegación socialista, al finalizar este debate, si no se llega a una solución, para que tenga la seguridad de que el pronunciamiento de la Asamblea se producirá dentro de breve plazo, vote en contra de esta apelación teniendo en cuenta todo lo que he dejado expresado esta tarde y sin que ello signifique ni por un segundo la solidaridad de la delegación socialista en la Asamblea General con la representación socialista en la Asamblea Representativa, que, si estuvo en contra de esta emisión de bonos, fué porque tuvo la convicción de que se trataba de votar una emisión para arreglar con ella cuentas viejas, y habiendo manifestado esa delegación repetidas veces que estaba dispuesta a

votar la emisión de bonos para obras nuevas o para otra clase de obras más reproductivas aún que las obras de pavimentación.

Señor Carbonell y Migal — Pido la palabra, porque deseo contestar una alusión del señor Diputado Troitiño.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbonell y Migal — Yo, en la misma forma rotunda en que ha afirmado el señor Diputado socialista, voy a afirmar que la bancada socialista de la Asamblea Representativa, votó contra la emisión de bonos por las mismas razones con que votaron en una coalición los nacionalistas, católicos, riveristas y socialistas, coaligados contra la acción del Concejo Departamental de Montevideo. El señor Diputado Tochetti presentó el estado de Contaduría Municipal, — sellado y visado por la Contaduría, que tenía toda la autoridad de un documento oficial expedido en aquel momento, y en el que se contenían los datos que acabo de expresar en Cámara a pedido del señor Diputado Sánchez Varela. En ese documento estaban evidenciadas las obras realizadas, contratadas y licitadas con los resultados que yo dí; es decir, con resultados más exactos, porque estaban esos datos hasta el centésimo en aquella oportunidad, y además, porque el señor Diputado Troitiño sabe perfectamente que el asunto del 3 o|o a que se ha referido, como argumento para estar en contra de esta situación que se plantea por la emisión de bonos para pavimentos, es un asunto completamente distinto a esta cuestión.

Se resolvió la creación del 3 o|o para estudio y contralor de obras, y en los años en que la Asamblea llegó a hacer hasta 16:000.000 de pesos, en un solo año ese servicio del 3 o|o dió un gran rendimiento y se usó para tomar por contratación especial — porque no se tomó como empleados, a todo el cuerpo de técnicos necesarios para el estudio que podía mantener el ritmo acelerado de las obras de construcción de pavimentos y caminos. Pero sabe demasiado el señor Diputado Troitiño, — porque también se ha probado con estados de Contaduría, estando él en la Asamblea Representativa — que actualmente no alcanza siquiera para pagar el personal de contralor y estudios de obras de pavimentación que se realizan. De manera que no es posible venir a lanzar acusaciones diciendo que no recuerda lo que él mismo estuvo haciendo en la Asamblea Representativa, para enturbiar un asunto que está completamente claro en este momento en que se discute.

Por otra parte, en cuanto a la afirmación del señor Diputado Carbajal Victorica, tengo aquí los discursos completos en que toda la bancada batllista de la Asamblea Representativa — de la que formaban parte en aquellos momentos los señores Diputados De Mula y Rodríguez Fabregat — defendía la posición de que el pavimento no era un impuesto, y sólo el doctor Artecona sostenía que la pavimentación era un impuesto, en momentos en que se discutió la ley del año 21.

Señor Carbajal Victorica — ¿No tiene el informe del doctor Vicens Thievent, como abogado del Concejo Departamental de Montevideo?

Señor Carbonell y Migal — A mí no me interesa lo que dijo el doctor Vicens Thievent. El doctor Vicens Thievent no legisla dentro del Municipio. Dentro del Municipio, quien legisla es la Asamblea Representativa. Los que quisieron ir contra lo que resolvió la Asamblea Representativa en aquel momento, debieron ir por las vías legales, y no venir aquí. Le reconocieron autoridad a lo que en aquel momento resolvió la Asamblea Representativa, inclusive el doctor Carbajal Victorica, que discutió este asunto dentro de la Asamblea, que consintió y contribuyó con su boto a dictar leyes de esta misma naturaleza.

De manera que él no puede venir ahora queriendo sobreponer a las soluciones perfectamente dictadas por la Asamblea y con valor y fuerza legal, la opinión del doctor Vicens Thievent, o del doctor Demicheli, que pueden tener todo el valor doctrinario que se quiera, pero que dentro de la legislación que nos tiene que servir de base, la legislación positiva y en vigor, no tienen fuerza alguna.

He terminado.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra para aclarar una alusión del señor Diputado Carbonell y Migal.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Lo que dice el señor Diputado Carbonell y Migal, en realidad tiene que ver con mis palabras, porque se refiere a ellas, pero lógicamente no tiene ninguna correlación la afirmación que hizo con lo que yo dije.

Yo fuí Diputado departamental, y en lo que se refiere a la emisión de bonos, debe recordar el señor Diputado una larga discusión en la cual actué con respecto a la mayoría absoluta de votos; si debía o no exigirse ese quórum especial establecido en la ley de Gobiernos locales.

Señor Carbonell y Migal — Porque decía que era impuesto y no empréstito.

Señor Carbajal Victorica — En cuanto a la opinión del doctor Vicens Thievent; ley doy importancia, porque creo que dice una gran verdad, sobre la cual estábamos de acuerdo todos. Y le digo que en esa materia no se puede estar en contra de esa opinión, porque es la opinión que le da a la Asamblea Representativa más libertad para ejercer su potestad tributaria. Dentro del régimen de Gobierno municipal, si se trata de un régimen de concesión expresa de poderes, en realidad la Asamblea no tiene más facultades y prerrogativas que las que establece la ley de Gobiernos Locales.

Si no puede establecer más que impuestos y la pavimentación, es una contribución especial, como decía el señor Diputado, no sería difícil que se sostuviera que la Asamblea Representativa no tiene facultad para establecer contribuciones especiales. Los que han defendido las facultades de las Asambleas Representativas en ese sentido son precisamente los que han sostenido que puede establecer tanto tasas como contribuciones especieles, como impuestos, porque lo que quiso el legislador, fué autorizar, con la denominación de impuestos, toda clase de contribución coactiva que el Gobierno municipal exige para el cumplimiento de sus funciones.

De manera que, con lo que dijo el señor Diputado, no me contestó nada y con respecto a la alusión que hacía, no me puso en contradicción con mi actitud como Diputado departamental.

Señor Carbonell y Migal — No lo puse en contradicción, pero mantengo la misma solución que mantuve en la Asamblea Representativa: que si la ley le concede al Gobierno municipal la facultad de pavimentar las calles y caminos, le tiene que asignar también la facultad correlativa de cobrar esos pavimentos.

De manera que no tiene por qué ir a ver si es impuesto o no lo es. Si le mantiene la facultad para pavimentar calles y caminos, le tiene que dar la facultad inherente a la realización de esas obras.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — El caso que tiene a estudio la Asamblea en el momento actual, es un caso de gran complejidad que nos coloca a los miembros de la misma, y, sobre todo, a todos que formamos parte de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, en una situación difícil para podernos pronunciar a conciencia sobre el alcance de esta apelación.

Los argumentos que contra la entrada del recurso han dado los doctores Zubiría y Fusco, desde el punto de vista legal, porque considero que este es un asunto exclusivamente de carácter legal, son, indudablemente, de gran fuerza. Pero frente a esos argumentos por los cuales se sienta que el decreto de bonos de pavimentación no tiene las características de un impuesto, existen otros argumentos que le dan a todo este problema esas mismas característ cas del impuesto y que, por lo tanto, obligarían a hacer que la Asamblea General diera entrada al recurso de apelación.

Yo declaro, señor Presidente, que por la circunstancia de no haber podido reunirse la Comisión de Legislación, — que lo pensaba hacer dentro del término de esta semana, — no he podido estudiar a fondo el asunto como para poder dar un voto meditado en un sentido o en otro. Pero la discusión habida aquí en la Asamblea me ha llevado a decidirme sin ningún género de dudas, en el sentido de permitir la entrada del recurso, para que la Asamblea, con tiempo más extenso, pueda estudiar no sólo este aspecto del asunto sino también su alcance práctico.

Los argumentos en que me fundo son perfectamente claros. Se ha dicho por parte del señor Diputado Carbonell, que la aceptación o rechazo de la apelación del decreto de bonos de pavimentación, no va a detener la obra edilicia de la pavimentación...

Señor Carbonell y Migal — Puede no detenerla.

Señor Sánchez Varela — ...que el Municipio de Montevideo, se sancione o no el decreto de bonos de pavimentación, va a realizar...

Señor Carbonell y Migal — No puede realizar. No me haga decir lo que no he dicho.

Señor Sánchez Varela — ...tan es así, que, a los efectos de la propuesta, se exigía a los contratistas que determinaran dos precios: un precio teniendo en cuenta la creación de los bonos de pavimentación y otro teniendo en cuenta que no existían esos bonos de pavimentación. Esta es la verdadera situación en que se encuentra actualmente el Municipio de Montevideo: realizará las obras de pavimentación con o sin los bonos de pavimentación.

Señor Carbonell y Migal — No, señor: puede rechazar las propuestas.

Señor Sánchez Varela — De manera que nos encontramos en esta situación: dar entrada al recurso, para con más término estudiar a fondo este complicado problema, no causa perjuicio absolutamente a nadie.

Señor Carbonell y Migal — Nada más que a los que tienen que pagar en cinco años.

Señor Zubiría — Y a la ley.

Señor Sánchez Varela — No causa absolutamente perjuicio a nadie, y voy a demostrarlo.

Si este asunto de la apelación o no apelación de los bonos de pavimentación detuviera la obra que en estos momentos se dispone a realizar el Municipio de Montevideo, debería hacernos pensar mucho, porque en las circunstancias actuales, en que el problema de la desocupación es extraordinariamente grave, dete-

ner obras por valor de 2.000.000 de pesos, sería crear una situación verdaderamente difícil en que colocaríamos, no sólo al Municipio de Montevideo, sino a los obreros que esperan trabajar en esas obras de pavimentación. Pero tenemos la seguridad, señor Presidente, por las manifestaciones expresas hechas en Sala...

Señor Carbonell y Migal — No me haga decir lo que no he dicho.

Señor Sánchez Varela — El señor Diputado dijo —y lo afirmó también el señor Diputado Fusco y toda la bancada batllista estuvo de acuerdo— que este problema de los bonos de pavimentación lo que vendrá a resolver, será la forma cómo los propietarios de los inmuebles tendrán que pagar las obras de pavimentación.

Señor Espalter — Cuestión fundamental.

Señor Sánchez Varela — Pero cuestión completamente distinta, señor Diputado, a la del trabajo de los obreros.

Varios señores Representantes — No es distinta.

Señor Sánchez Varela — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque quiero exponer mis ideas en forma clara.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan.

Señor Sánchez Varela — Es perfectamente claro que las obras de pavimentación se van a realizar.

Señor Carbonell y Migal — Se realizarán o no.

Señor Sánchez Varela — De manera que no puede afirmarse que los obreros dejarán de tener trabajo en obras por valor de 2:000.000 de pesos, porque nosotros admitamos en los momentos actuales o no admitamos, este recurso de la apelación interpuesto por un tercio de la Asamblea Representativa.

Desde el punto de vista de los obreros y desde el punto de vista del problema grave de la desocupación, no causamos ningún perjuicio en tomarnos todo el tiempo legal, que puede ser de tres meses, para resolver con perfecto conocimiento de causa este asunto.

Señor Fusco — Tres meses sobran para morirse de hambre!

Señor Sánchez Varela — Desde el punto de vista de los propietarios tampoco causamos perjuicio de ninguna naturaleza, y voy a demostrarlo.

Las obras de pavimentación, por rápidamente que se realicen, por más celeridad extraordinaria que puedan poner el Municipio y las empresas que ganen los contratos, no podrán estar terminadas de ninguna manera antes de tres meses, tiempo máximo que nosotros podemos tomarnos por la ley para resolver por sí o por no si estos bonos de pavimentación deben tener eficacia legal. De manera que tampoco causamos a los propietarios ningún perjuicio, porque los propietarios en esos tres meses no tienen que pagar cuota de ninguna naturaleza por las obras de pavimentación que se realicen.

Así que ese argumento que traían algunos señores Diputados, de que si nosotros no rechazamos la apelación contra estos bonos de pavimentación, vamos a obligar a los propietarios a que, en vez de pagar el pavimento en quince años lo tengan que pagar en cinco, no tiene absolutamente ningún valor, porque en el término en que nosotros vamos a resolver este asunto — término que manifiesto que es fatal por disposición de la ley de Mayo del presente año — no vamos a causar ningún perjuicio a los propietarios.

Señor Carbonell y Migal — ¿Con qué precio las adjudica el Municipio?

Señor Sánchez Varela — De manera que dar entrada al recurso en los momentos actuales para poder estudiar a fondo el problema, es la verdadera solución de orden práctico, que no perjudica a nadie y que dará lugar a que la Asamblea General se manifieste en esta materia con perfecto conocimiento de causa.

Ante las manifestaciones hechas en la Asamblea por parte del sector batllista que cambia de aspecto del problema en una forma terminante, debo manifestar que toda la propaganda que se hizo hace un mes sobre esta cuestión de los bonos de pavimentación — en que se decía, a todo lo largo de las columnas de un diario "El Ideal", que la no sanción de los bonos de pavimentación impediría hacer obras por valor de 2.000.000 de pesos y, por lo tanto, agravaría el problema de la desocupación, que echaba sobre la responsabilidad de los sectores no batllistas de la Asamblea Representativa la culpa de que esa desocupación se agravara — debo manifestar aquí, señor Presidente, que por boca de los propios señores batllistas se viene a demostrar que todo aquello era una simple propaganda periodística con carácter electoral.

(No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Está demostrado que las obras de pavimentación se van a realizar con bonos o sin bonos y, por lo tanto, está demostrado que toda aquella propaganda, señor Presidente, no tenía razón de ser y sólo era un argumento de carácter efectista para hacer levantar a la multitud de los desocupados contra los sectores independientes de la Asamblea Representativa.

Por eso, señor Presidente, manifiesto que, sin estar completamente interiorizado del asunto, sin haber podido estudiar el problema en toda su extensión, votaré para que se dé entrada al recurso y se pueda, dentro del término legal, estudiar a fondo el problema, porque no se causa perjuicio de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes interesadas y es la verdadera solución de carácter práctico que hará que esta Asamblea estudie a fondo y con completo conocimiento de causa un problema tan complicado como este.

He terminado.

Señor Carbonell y Migal — Pido la palabra; he sido aludido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbonell y Migal — Yo, señor Presidente, no quiero calificar la actitud del señor Diputado Sánchez Varela, porque creo que se califica sola.

Señor Sánchez Varela — Califíquela, señor Diputado.

Señor Carbonell y Migal — No tengo interés; no me interesan las palabras.

Señor Presidente — No se pueden calificar actitudes.

Señor Carbonell y Migal — Por eso digo que no me interesa calificarlas.

Yo, señor Presidente, no puedo permitir que el señor Diputado Sánchez Varela tome mis palabras para usarlas como le parezca y deduzca de ellas los razonamientos que le vengan en gana.

Yo lo único que he dicho — y dejo bien claramente sentado — es que el Municipio puede continuar las obras de pavimentación, pero gravando a los propietarios con la obligación de pagarlas en cinco años; pero no he dicho que las va a continuar. De manera que no puede tomar mis palabras como apoyo para sostener lo que ha estado sosteniendo recién con el solo fin del argumento político hecho en último término y de ninguna manera para dar razones que puedan ser valederas como para dar entrada a este recurso, que es absolutamente ilegal y absolutamente inconstitucional!

Señor Sánchez Varela — El señor Diputado dice, si me permite...

Señor Carbonell y Migal — No le permito la interrupción, como no me la ha permitido a mí, advirtiéndole además que procedo con toda claridad y que uso con toda lealtad sus palabras y no las varío en nada.

Señor Sánchez Varela — Ahora voy a demostrarle que he dicho la absoluta verdad.

Señor Carbonell y Migal — Además, la afirmación que acaba de hacer el señor Diputado Sánchez Varela, de que no hay perjuicio para nadie si se hacen las obras, es absolutamente sin fundamento. El Municipio no puede hacer adjudicación en las licitaciones sin saber a qué régimen de pago se van o ajustar y las empresas van a financiar sus obras de acuerdo con el régimen de pago.

Si el Municipio se encarga de la recolección de las cuotas para hacer el servicio de los bonos, las empresas harán el pavimento casi por un 20 % más barato; si las empresas tienen que ir a caucionar las cuentas para reintegrarse del capital a fin de poder seguir trabajando, tiene que subir forzosamente el precio del pavimento. En el régimen de los bonos se han hecho pavimentos de hormigón a $ 4.15 el metro, cuando en el régimen de pago en cinco años nunca pudo bajarse de $ 6.80, de $ 7.25, y hasta precios más altos se han pagado los mismos pavimentos, del mismo espesor y con el mismo ancho de la calzada. Lo que quiere decir que el sistema de pago es una norma muy importante para saber cómo se debe adjudicar la obra. De manera, señor Presidente, que el Municipio, aunque pueda, como puede hacerlo por la ley — es lo único que yo afirmé — es difícil que se lance a hacer la adjudicación de las obras de pavimentación sabiendo que va a obligar a pagarlas en cinco años en lugar de quince, y además recargando en un 20 % más el verdadero valor de las obras que construye frente a los edificios.

Eso fué lo que yo dije y lo que quiero dejar bien sentado.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra, porque he sido aludido en forma directa por el señor diputado Carbonell y Migal.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Legislador.

Señor Sánchez Varela — El Diputado Carbonell y Migal, el manifestar que no quería calificar mis palabras, decía que yo había cambiado totalmente el sentido de las palabras del señor Carbonell y Migal. Esto es completamente falso. No he cambiado absolutamente en nada el sentido de las palabras del señor Diputado.

Señor Carbonell y Migal — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — No me interrumpa ahora usted.

El señor Diputado Carbonell y Migal dijo en sala — y yo apelo a la versión taquigráfica — que las obras de pavimentación serían realizadas por el Municipio de Montevideo.

Señor Carbonell y Migal — Podían ser realizadas.

Señor Sánchez Varela — ...y que a este efecto el Municipio pedía a las empresas pavimentadoras dos precios distintos: uno con bonos de pavimentación, y otro sin bonos de pavimentación.

De manera, señor Presidente, que esta afirmación que yo he hecho para basar mi argumento es una afirmación perfectamente exacta tomando en cuenta las palabras claras y terminantes del señor Diputado Carbonell y Migal, que si ahora quiere dar marcha atrás porque descubrió el lado flaco de toda la propaganda electoral del batllismo de Montevideo, yo no soy el culpable, señor Presidente...

Señor Carbonell y Migal — Ahí está la deslealtad de las palabras del señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — No, señor Diputado. Yo apelo a la versión taquigráfica, y si el señor Diputado Carbonell insiste en que no he tomado las piabras tal como son, pido a la Presidencia que reclame de los señores taquígrafos las palabras del señor Diputado Carbonell, y toda la Asamblea podrá comprobar que esas palabras son las verdaderas manifestaciones pronunciadas en Cámara por del señor Diputado Carbonell, en esta incidencia.

Señor Carbonell y Migal — Yo no soy el Concejo, que va a resolver las licitaciones.

Señor Sánchez Varela — No es con palabras, ni con calificaciones ni con argumentos; es con la prueba que emana de la versión taquigráfica con lo que vamos a resolver este pleito. Si el señor Diputado se somete a la versión taquigráfica, el asunto se liquida; si no, puede seguir hablando todo lo que quiera.

Señor Carbonell y Migal — Aunque lo hubiera dicho, yo no soy el Concejo, y no voy a dar las licitaciones.

Señor Sánchez Varela — Si el señor Diputado se somete a lo que dijo, apelamos a la versión taquigráfica. Conteste sí ó no y queda todo concluído.

Señor Carbonell y Migal — Yo no le voy a decir nada. No voy a absolver posiciones en la Cámara!...

Señor Sánchez Varela — No, señor! Sométase a lo que dijo y tomaron los taquígrafos; acepte lo que dijo en la versión taquigráfica...

Señor Carbonell y Migal — ¿De que se pidieron dos precios?... Es cierto, sí señor, para resolver después.

Señor Sánchez Varela — ¿Es cierto?... ¿En qué quedamos?

Señor Carbonell y Migal — Y le traigo los precios y va a ver que hay un 20 o|o de diferencia, se lo voy a probar...

Señor Sánchez Varela — A mí no me prueba nada. El asunto de las licitaciones no tiene nada que hacer aquí...

Señor Carbonell y Migal — Entonces ¿para qué lo trae?

Señor Sánchez Varela — ...Aquí lo que yo quiero traer, son las palabras del señor Diputado Carbonell y Migal tal como las había expresado, porque yo tomé el argumento tal como lo expuso en la Cámara...

Señor Corbenell y Migal — Para hacer el argumento político.

Señor Sánchez Varela — Porque jamás en mi vida parlamentaria he llegado a tergiversar las palabras de ningún legislador, y mucho menos en este caso, en que las palabras del señor Diputado Carbonell y Migal eran claras y terminantes.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Habiendo sido aludido reiteradamente, voy a rectificar las aformaciones del señor Legislador Sánchez Varela, que ha incurrido, a mi juicio, en la incorrección grave, de atricio, en la incorrección grave, de atribuírme cosas que no he dicho.

Para demostrar que el decreto impugnado no altera en su esencia la obligación tributaria de los propietarios del Departamento de Montevideo, con respecto al pago de los pavimentos que se construyan a su frente, yo traje a colación el decreto 1044, que le da al Concejo de Montevideo — y que está en plena vigencia — el derecho de seguir haciendo pavimentación sólo que con la obligación...

(Murmullos).

—Si el señor Sánchez Varela, no me escucha peor para él.

...para los propietarios, de pagar en cinco años. Dije, a título de argumento decisivo, que el Concejo podía seguir haciendo obras de pavimentación en esas condiciones, pero al mismo tiempo, respondiendo a una interrupción del señor Diputado Troitiño...

Señor Sánchez Varela — ¿Se está refiriendo a mí?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — Permítame.

Si yo dije que el señor Diputado también había manifestado esas palabras — no recuerdo bien si lo dije o no, pero puede ser que lo haya dicho, — lo que he querido significar, es esto: que usted con su argumento ratificaba la afirmación terminante del señor Carbonell. Eso es lo que he querido significar.

Aquí se hizo por una persona perfectamente interiorizada en el asunto, como es el señor Carbonell y Migal, que hasta hace poco era miembro de la Asamblea Representativa y que conoce a fondo estos problemas, la formación terminante de que el Municipio de Montevideo, con bonos o sin bonos, iba a realizar pavimentación, y al extremo de que había pedido precios para dos formas de pago.

Toda la bancada batllista, incluso usted, manifestaba la misma posición del señor Diputado Carbonell y Migal.

Señor Fusco — Por lo que atañe al señor Diputado Carbonell y Migal, no he de ejercer yo su personería oficiosa, porque presente está y me parece que acaba de demostrar que se basta y se sobra para aclarar las cosas en lo que a él respecta. En lo que a mí me incumbe, en cambio, vuelvo a decir que el señor Diputado Sánchez Varela — traigo la cuestión desde el principio, porque parece no haberme oído antes — incurre en la grave incorrección de atribuírme lo que no dije.

Yo dije que el Concejo de Montevideo podía, con decreto o sin decreto, seguir haciendo las obras de pavimentación, con la única diferenciaa de que con el decreto impugnado las cuotas de los propietarios se pagarían en quince años, en tanto que, sin el decreto, se tendrían que pagar en cinco años; pero sin modificarse en su esencia y en su monto. Pero tanto no afirmé que la obra se seguiría realizando, que recuerdo precisamente que, ante una interrupción del señor Diputado Troitiño, hice esta manifestación categórica: la de que me inclinaba a creer que como los Concejales que hacen mayoría en el Concejo de Montevideo son personas razonables, probablemente si no se sanciona el decreto, tendrán que paralizar las obras de pavimentación, porque no querrán hacer descargar sobre los propietarios modestos — que son aquellos cuyo pavimento hay que hacer ahora— el pesado fardo que representaría el tener que pagar las obras en cinco años. Esto es lo que yo dije categóricamente. De modo que mis palabras pueden tomarse en un sentido, es en un sentido diametralmente opuesto al que las ha tomado el señor Diputado Sánchez Varela. Decir que yo dije que als obras se proseguirían, cuando lo que dije es que todo me hace presumir que no se proseguirán, yo pregunto a la Asamblea qué es...

Pero yo hago notar — ya que estoy en el uso de la palabra, para concluir con ella— que estos argumentos no tienen nada que ver con el problema de fondo. De modo que el doctor Sánchez Varela, aun cuando pudiese decirnos a nosotros que nos ha tomado en contradicción flagrante, que nos desdecimos con respecto a lo que sostuvimos hace cinco minutos, no da con ello mayor validez a su posición, al pedir que la Asamblea dé entrada al recurso.

El problema que hay que resolver, es un problema de derecho, y es clarísimo: es el de si la Asamblea puede, sin incurrir en inconstitucionalidad, dar entrada a una apelación que se refiere a un decreto que para nada crea, ni para nada modifica un impuesto, porque el impuesto preexiste, y preexiste en todas sus modalidades por un decreto anterior en plena y absoluta vigencia. Esto es lo único que debe resolver la Asamblea: y pretender que la Asamblea incurra, por razones de cualquier especie, — aún las de orden práctico que exponía el señor Diputado Sánchez Varela, — en la inconstitucionalidad monstruosa que sería darle efecto suspensivo a un recurso, que, según la Constitución, no ha podido interponerse, es sostener una verdadera aberración jurídica.

He terminado.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Creo que deben hacerse las cosas sin equívocos. Que se vote de una manera o de otra, cada uno está en su derecho; pero nadie tiene el derecho de hacer comulgar a otros con rueda de molinos.

A la pobre gente que está ansiosamente esperando trabajo, no hay derecho a decirle, sin incurrir en una gran falsedad, que aceptar el recurso es no suspender los trabajos, es no dejar a mucha gente sin trabajo, porque la verdad es lo que nosotros sostenemos: que dar entrada al recurso es interrumpir las obras durante muchos meses y, por consiguiente, no dar trabajo a millares de hombres que están esperando ansiosamente nuestra decisión, para tener alguna esperanza de ganar el pan de cada día. Porque es evidente que no se puede pretender que el Municipio, que puede haber dado un paso avanzadísimo en materia de pavimentación creando los Bonos que están dando resultados tan magníficos, iba a dar de repente el salto atrás, la vuelta al régimen viejo, penoso para todo el mundo, sobre todo para los desgraciados, de hacer pagar un pavimento, en vez de en quince o veinte años, en cinco años.

Imponerle al Municipio eso, es imponerle que suspenda las obras, digan lo que digan los que hayan podido decir las cosas en contrario de una manera impremeditada; y decirle al Municipio que suspenda las obras, es decir que los pobres trabajadores que esperaban nuestra resolución de hoy para empezar los trabajos mañana, tengan paciencia, sigan en su abstención durante tres, cuatro o cinco meses, porque esta Asamblea lo ha querido así, y la minoría no tiene más remedio que someterse.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Por lo mismo que la cuestión es un poco árdua, por lo mismo que es dudosa, no quiero que se vote sin dejar el fundamento de la manera cómo yo voy a votar.

Creo que la cuestión, — como se ha dicho y repetido en Sala, — es puramente legal: está bien o está mal interpuesto el recurso, y a este respecto expreso, como otros señores Diputados, que hubiese preferido que el asunto nos hubiese dado un poco más de término para nuestras meditaciones, para poder resolver nuestro voto de una manera definitiva. Si de acuerdo con la ley reglamentaria no hay tiempo para la celebración de otra sesión de Asamblea, yo me inclinaré a dar entrada al recurso con el objeto de que haya tiempo de formar esa opinión, y que, previo dictamen de Comisión, la Asamblea se expida en definitiva rechazando la apelación, si procede su rechazo. Voy a decir por qué.

Creo, señor Presidente, que el argumento que se ha hecho respecto a si la contribución de pavimentación es o no

un impuesto, supone simplemente una distinción puramente literal. El hecho evidente es que hay realmente distinción entre los impuestos, las tasas y aún las contribuciones particulares; que la antigua división bipartita en impuestos y tasas, se ha hecho tripartita, porque ha entrado el nuevo concepto de las llamadas tasas particulares; pero el hecho evidente es que en nuestra terminología administrativa, en nuestra terminología fiscal, ha habido siempre una completa y quizás, diré, deliberada imprecisión al agrupar todas esas formas de recursos entre las rentas generales de la nación sin distinción de ninguna clase.

Así se hace al calcular las rentas generales de la nación; así se hace al calcular las rentas municipales; así se da el caso de que el Código Civil haya tomado como impuesto en su capítulo "De la prescripción" un caso evidente de contribución especial como es el gravamen de pavimento; y así sucede que el propio doctor Demicheli, miembro distinguido de la bancada batllista, en su conocida obra sobre Gobiernos locales, afirme, exprese y categóricamente, que al establecerse la facultad de las Asambleas Representativas respecto de la creación de impuestos, no haya querido referirse a los impuestos propiamente dichos solamente, sino también a las tasas y a las contribuciones particulares; de donde se deduce que si la facultad de crear es extensiva a todas esas formas de gravamen, la facultad de apelar también es extensiva a las mismas formas de gravamen.

Yo no tuve el gusto de estar en la sesión anterior de la Asamblea; pero sé que el doctor Zubiría disertó respecto a las contribuciones especiales, señalando, —según se me ha dicho y según he visto en las versiones escuetas de los diarios, — que el pago por pavimentación es un caso claro de contribución especial, también analizado y dilucidado por Seligman en su conocida obra. Pues bien: yo le diré al señor Diputado Zubiría que precisamente la contribución particular, es, de todas las formas de gravamen que no son el impuesto propiamente dicho, la que más se acerca al impuesto, porque si bien la tasa supone la simple contraprestación de un servicio determinado que el que hace la contraprestación solicita de la autoridad y en el momento en que lo solicita o lo recibe; si bien el hecho de pagar un telegrama o el de pagar al Registro de Estado Civil la saca de una partida, puede considerarse que no es si no el precio o la contraprestación del servicio que presta la autoridad, y que no se paga la contraprestación, sino en el momento en que se produce el servicio de la autoridad, en cambio, en las contribuciones particulares y entre ellas en las de pavimento, hay una condición que las acerca al impuesto y les da el carácter de impuesto, si bien únicamente circunscripto al caso de determinados contribuyentes, y es la obligatoriedad, la forma coercitiva del pago obligatorio, aún contra la voluntad del contribuyente, aun cuando el contribuyente no haya solicitado el servicio a la autoridad, aun cuando no suponga la contraprestación directa del servicio.

Señor Zubiría — ¿Me permite una interrupción?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Zubiría — Yo le pregunto al señor Diputado Manini Ríos si concibe la existencia de un impuesto en el cual el Estado no tenga interés fiscal. Ni Seligman ni nadie puede sostener que pueda existir un impuesto en que el Estado o el Municipio no tengan un beneficio directo y propio para sus arcas. Todo lo que no reuna esa característica fundamental, ya no es impuesto. Además, en este problema, — que yo lo traté con alguna extensión en virtud de que los apelantes se refirieron a él, — entiendo, como han dicho los compañeros de bancada, que no se afecta en absoluto este asunto.

Señor Manini Ríos — Ahora voy a ir a eso. Voy a contestar rápidamente al señor Diputado Zubiría para ir a lo que considero es el punto fundamental, el argumento principal y capitalísimo que se ha hecho sobre la apelación en debate.

El señor Diputado Zubiría debe convenir conmigo en que el interés fiscal en el fundamento del impuesto, es una cosa algo elástica. El Estado hace una obra mediante la prestación de un tributo determinado; el Estado hace obras en general, mediante los tributos generales que ingresan a las rentas de la nación. De modo que el tributo se cobra. ¿Para qué? Para hacer obras, porque el Estado hace obras o da servicios o presta amparo a todos los miembros de la soberanía y todo eso mediante las entradas generales que entran a la Tesorería de la Nación.

Ahora voy al argumento principal. Para mí, la objeción fundamentalísima es la que, si la han hecho otros Diputados, en cambio analizó con más precisión el señor Diputado Fusco. Para mí ahí está el gran argumento que me ha hecho vacilar en algo, y me ha provocado una duda, una situación de perplejidad.

El señor Diputado Fusco dice que el impuesto ya existe y que, en virtud de este decreto apelado, el impuesto no se modifica.

(El señor Representante Arena hace una interrupción en voz baja).

—Cuando el señor Representante Carbajal Victorica hizo al señor Diputado Fusco precisamente la observación que sugiere ahora el señor Diputado Arena, el señor Diputado Fusco, con cierta vehemencia, le contestó que dividir el tiempo en que se pagan las costas, no afecta en nada las cuotas. Y bien: aquí surge mi duda.

Para mí, la cuestión no es tan clara como la quiere plantear el señor Diputado Fusco. Creo que en materia de impuestos como en materia de deuda pública, la cuota del impuesto, como en el otro caso la cuota de amortización, no es el único elemento esencial. Hay una serie de elementos esenciales. Es claro que es el más visible, el más predominante, el que interesa más directamente al bolsillo del contribuyente; pero hay otra serie de condiciones anexas al cobro de las cuotas, cuyas variantes pueden suponer o no la modificación del régimen impositivo. Un ejemplo: si se establece que el cobro de un impuesto ha de suponer una obligación de carácter personal sobre el contribuyente y se transforma esa obligación en una de carácter real, que admite todo el efecto que pueden tener las acciones reales, hay ahí, evidentemente, una modificación del impuesto, aunque no lo sea de las cuotas.

Si hay, pues, señor Diputado Fusco, una distribución tal de cuotas que en virtud de cobrarse el impuesto en cinco años se cobra en quince, si en virtud de recaudarse la contribución en un plazo determinado se extiende y se prolonga el plazo de una manera considerable, hay una modificación impositiva, y entonces puede haber entrada para el recurso de apelación.

La cuestión fundamental la cuestión de fondo es otra, y no nos interesa en este momento sino que nos interesará después.

Si realmente se demuestra que el pago en quince años es mucho más beneficioso para los propietarios, es evidente que no tendremos más remedio que resolver el fondo del asunto votando en favor del mantenimiento del decreto; pero entre tanto, en esta instancia primera de admisión o de no admisión del recurso, es decir, de pronunciarnos o de no pronunciarnos sobre su legalidad, en el caso de perplejidad en que nos encontramos, prefiero ir a la admisión, siquiera para estudiar con más detenimiento el punto.

Es en este sentido que quería fundar mi voto.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Señor Presidente: como varios miembros de la Asamblea se han pronunciado en el sentido de que, por lo menos, algunos de los argumentos que se han dado en Sala, les causan sorpresa, y a algunos, como al señor Diputado Manini Ríos, los dejan en situación de perplejidad, como no podría suponer, de ninguna manera, en ninguno de los miembros de la Asamblea el propósito de eludir dar su voto sobre el fondo del asunto que en este momento se discute, que no es otro que el de calificar si está interpuesta la apelación en tiempo y grado, de acuerdo con la ley, y en conocimiento de que ya el viernes de esta semana termina el plazo de diez días que establece la ley, y que aún cuando terminara ese plazo de diez días y la Asamblea no se hubiera pronunciado, todavía la ley establece que debe citarse a la Asamblea para el primer día hábil siguiente con el sólo objeto de votar si el recurso está bien interpuesto o no, hago moción, señor Presidente, para que se levante esta sesión y sea citada la Asamblea para el viernes a las 18 horas. Ningún miembro de la Asamblea tendrá, así, el derecho de venir a decirnos el viernes que no ha podido estudiar el asunto...

Señor Manini Ríos — Con informe de la Comisión.

Señor De Mula — No tengo inconveniente en aceptar que se exhorte a la Comisión a que informe, si es posible; pero desde ya queda establecido que, como el viernes es el último día para tratar el asunto, éste se tratará con o sin informe.

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa para que la Asamblea levante la sesión y la continúe el viernes a las 18 horas.

Señor Seoane — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane — Nosotros vamos a votar afirmativamente la moción del señor Diputado De Mula, porque es precisamente la moción que pensábamos formular con mi compañero de bancada.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

Señor Manini Ríos — Dentro de los plazos legales, ¿se podría citar a la Asamblea para el lunes?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Manini Ríos — Porque hay Diputados que van a campaña.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión convocándose a la Asamblea, para tratar el mismo asunto, el día viernes a las 17. ¿El señor Diputado De Mula acepta la modificación: a las 17?

Señor De Mula — Acepto.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Deseo una aclaración de la Mesa en este

sentido: la gran mayoría de los legisladores de nuestro sector no podrán concurrir a la sesión del viernes por tenerse que ausentar para campaña. De tal manera, que planteo el asunto ante la Asamblea General.

Señor De Mula — Para el jueves, entonces.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Creo que para ese día estaríamos en la misma situación.

Señor De Mula — Pero si los miembros de la Asamblea dicen que no pueden estudiar el asunto y hay una ley por un término perentorio, pues tienen que armonizar esas dos cosas.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Pero, ¿qué inconveniente hay en votar hoy?

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula.

(Se vota. — **Negativa: treinta y dos en sesenta y ocho**).

Señor Espalter — Hago moción, señor Presidente, para que la citación sea hecha para el jueves a las 17 horas.

(Apoyados).

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — ¿No se podría hacer la citación para mañana miércoles? Aceptaría para mañana miércoles a las 18 horas.

Señor Espalter — Yo no tengo inconveniente.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado De Mula acepta la enmienda?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se cita a la Asamblea para mañana a las 18 horas.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 50 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

JULIO 20 DE 1932

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Licencias.
3—Bonos Municipales de Pavimentación. — Decreto 1806 del Gobierno Departamental de Montevideo. —Recurso interpuesto por miembros de la Asamblea Representativa. (Continuación de la discusión). — (Se declara que la apelación ha sido interpuesta en tiempo y forma).

1

En Montevideo, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: Ponce de León, Massera, Pérez Aquino, Estradé, Morelli, Andreoli, Vianna, Viera (don Claudio A.) y Camacho. y los señores Representantes: Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Batlle Pacheco (don Rafael), Benia Rovira, Bonino, Brause, Buquet, Bustillo, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, Coronel, Cosio, De Castro, De Dovitiis, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fusco, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González Olaza, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lanza, Lladó, Macció, Mac-Coll, Manini Ríos, Massiotti Silveira, Melo, Menéndez, Minelli (don Agustín), Moroy, Navarro, Olivera Ortuz, Otamendi, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Puig, Puyol, Quesada, Reguies, Rospide, Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Antúnez, Bado y Martínez.

Total: 5.

Con aviso, los señores Senadores: Macedo, Ramírez, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Ramos, Bonnet, Cabrera, Demicheli y Minelli (don Pablo María), y los señores Representantes: Salguero y Ximénez.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Anfussó, Arrieta, Batlle Berres, Brum, Buranelli, Camps, Carballo, Casas Araújo, Charlone, De León, Echenique, Fontana, Galli, Gómez, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Inciarte, Lazarraga, Nunes Ribeiro Odizzio, Oller, Prando, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi (don César I.), Solares, Valiño y Sueiro, Vasconcellos y Viera (don Rivera S.)

Total: 30.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de dos licencias solicitadas.

(Se lee):

"Los señores Representantes don Enrique Martínez y don Odorico Antúnez, solicitan licencia para faltar a la sesión que celebrera la Asamblea."

—Se va a votar si se conceden las dos licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa**).

3

Si no se hace uso de la palabra, se continuará con la orden del día.

Se entra a la órden del día con la consideración del asunto relativo a la calificación de grado del recurso interpuesto contra el decreto 1806 del Gobierno Departamental de Monetvideo.

Señor Viera (don Claudio A.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Claudio A.) — De acuerdo con el deseo expresado ayer por la Asamblea General, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Legislación, hice convocar a ésta a fin de que dictaminara sobre el asunto en debate. La hora señalada era la 16.

Esta mañana sesionó el Senado y resolvió continuar su sesión a la misma hora. A la hora indicada estaban presentes los cinco Senadores que componen parte de la Comisión de Legislación, con ausencia de los Diputados...

Señor Fusco — Menos yo.

Señor Viera (don Claudio A.) — Yo pregunté al Secretario y me dijo que no había ninguno.

De manera, pues, que debiendo los Senadores asistir a la continuación de la sesión secreta en que estaba el Senado, con motivo de la ruptura de relaciones con la Argentina, no fué posible esperar más y se levantó la sesión.

Esa es la razón por la que no es posible presentar a la Asamblea General el informe que reclamaba ayer.

Es todo lo que tenía que manifestar.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Me interesa dejar constancia de que yo estuve a la hora fijada en la citación, en las antesalas del Senado, y allí se me informó que no se podía celebrar sesión, porque los señores Senadores tenían reunión en el Senado.

Señor Viera (don Claudio A.) — El error es motivado, porque a la hora fijada para la sesión pregunté al señor Secretario de la Comisión y me dijo que no había ningún Diputado. De manera que es ese el motivo porque informé de esa manera a la Asamblea General. Ignoraba que el señor Diputado hubiera concurrido.

No tengo ningún inconveniente en reconocer como exacta la manifestación del señor Diputado.

Señor Fusco — Muy bien.

Señor Presidente — Continúa la discusion.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Suárez.

Señor Suárez — En todo el curso del debate se ha entrado al fondo del problema mismo, y los oradores no se han concretado, en realidad, a discutir lo que debemos considerar en primer término, que es la calificación del grado. Parece, pues, que a ese respecto no hay ninguna moción. Por consiguiente, propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Hay dos mociones: una del señor Diputado Fusco y otra del señor Diputado Sánchez Varela.

Léanse.

(Se lee):

(Del doctor Fusco): "Artículo único. Declárase improcedente la apelación interpuesta contra el decreto 1806 de la Asamblea Representativa de Montevideo."

(Del doctor Sánchez Varela): "Artículo único. Declárase que la apelación interpuesta por treinta y tres miembros titulares de la Asamblea Representativa de Montevideo, contra el decreto 1806 del Gobierno Departamental respectivo, sobre emisión de Bonos Municipales de Pavimentación ha sido interpuesta en tiempo y forma y vuelva a la Presidencia de la Asamblea General para la tramitación correspondiente."

—No habiendo informe de la Comisión, se deberán votar las dos mociones por su orden.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Voy a pedir que se reconsidere la resolución tomada hace un instante, de dar el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

—Los distintos sectores expresaron ayer sus dudas sobre algunos aspectos de esta cuestión. Algunos, como el nuestro, lo sometieron a la resolución y a la deliberación de las respectivas bancadas de la agrupación parlamentaria, y me parece que no podemos votar este asunto sin dejar, por lo menos, que los que como nosotros, todavía no hemos hecho un pronunciamiento definitivo, expresemos la razón de nuestro pronunciamiento.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Al fundar el voto lo puede hacer.

Señor Troitiño — El fundamento del voto es un poco restringido; hay que colocarse dentro de un término demasiado breve. Por otra parte, yo tendría interés en hacer algunas rectificaciones de algunos conceptos que se expresaron en la sesión de ayer.

Señor Presidente — A consideración de la Asamblea la moción del señor Diputado Troitiño para que se reconsidere la clausura del debate.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en ochenta y ocho).**

—Continúa la discusión del asunto.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Ante todo yo deseo expresar que en la sesión de ayer expliqué por qué la delegación socialista de la Asamblea Representativa había votado, no la apelación de este decreto—como dijeron algunos diarios equivocadamente—sino contra el decreto mismo, y manifesté en la Asamblea que mis compañeros de la Asamblea Representativa se oponían a este decreto, principalmente, porque una buena parte del importe de los bonos sería destinada a obras ya realizadas.

El señor Diputado Carbonell y Migal contestó mis afirmaciones declarando ante la Cámara, que lo que se iba a destinar a obras ya realizadas alcanzaba sólo a la cantidad de 100.000 pesos. Por eso, antes de hacer ninguna otra manifestación, debo comunicar a la Asamblea que, según las expresiones vertidas en la Cámara Departamental por el miembro informante de la Comisión de Hacienda, señor Tochetti, la cantidad que se destinaba a obras ya realizadas y en ejecución alcanzaba, no alrededor de 100.000 pesos, sino a 911.134 pesos.

Señor Fusco — Las licitadas.

Señor Troitiño — Voy a permitirme leer algunos pocos párrafos de lo manifestado por el señor Tochetti. Dice: "En este momento la Comisión de Hacienda se va a limitar exclusivamente a dar los últimos datos que difieren, como es lógico, de los datos que figuran en el informe de la Comisión de Hacienda, porque mientras aquellos son datos de Abril de este año, los datos que interesan más a la Asamblea, son los del estado actual de las cosas. Lo que se refiere a obras hechas y a las actualmente en ejecución alcanza a 911.134 pesos, los que tienen relación con la suerte de dos mil obreros, etc.".

Más adelante el señor Tochetti expresaba: "Se refieren los 900.000 pesos a obras hechas, que, desde luego, no son contratos de pavimentación en ejecución, porque, si están hechas, habrá parte de contratos de pavimentación en ejecución y otra parte de obras completamente terminadas".

Más adelante otro señor, miembro destacado de la bancada batllista en la Asamblea Representativa, el señor Reyes Molné, expresaba lo siguiente: "El Concejo no engaña, porque en el mensaje ya expresa que deberá pagar trabajos realizados que ascienden a 1:000.000 de pesos y que el otro millón se invertiría de inmediato en la construcción de nuevos pavimentos".

Señor Sánchez Varela — ¿Así que 1:000.000 para obras ya realizadas?

Señor Carbonell y Migal — ¿Me permite?...

Yo tengo aquí un estado completo que he pedido hoy a la Dirección de Obras del Municipio. De manera que, oportunamente, explicaré la proporción que hay entre las obras realizadas, las obras licitadas y las obras a hacer.

Señor Troitiño — Estas manifestaciones del señor miembro informante y del otro miembro destacado de la bancada batllista, de los más conocedores en estos asuntos, hacen perfectamente razonable la actitud de la delegación socialista en la Asamblea Representativa, que deseaba que los 2:000.000 de los bonos se destinaran a obras nuevas y explican perfectamente las manifestaciones que yo formulé en la sesión de ayer.

Ahora, en cuanto al problema que nosotros tenemos pendiente, yo ya hice notar que consideraba antipático y antidemocrático el recurso de apelación, porque las Asambleas Representativas tienen escasísimas facultades para realizar algo útil. La autonomía municipal resulta bastante insignificante en la práctica, porque los Gobienrnos Departamentales poco pueden hacer, dentro de la órbita de sus atribuciones, si no recurren a la creación de impuestos, contribuciones, o como quiera llamárseles.

Por este motivo, nosotros, los socialistas, nos inclinamos a pronunciarnos en contra de cualquier apelación que pueda significar el desconocimiento de la voluntad de las mayorías. Y hasta tenemos presente que, en el caso del Municipio, la Asamblea Representativa, en realidad, es un órgano, del punto de vista democrático, más representativo que la propia Asamblea General, porque esta Asamblea General está integrada por dos Cuerpos: el Senado y la Cámara: uno de ellos, elegido en forma inobjetable, la Cámara de Diputados; y el otro Cuerpo elegido en forma completamente inaceptable, el Senado, a simple mayoría, dando la misma representación a Departamentos con cantidad insignificante de habitantes que a otros que tienen mayor cantidad de habitantes.

Además, cuando la solución de estos problemas se pone al arbitrio de la Asamblea General, intervienen los representantes de todos los Departamentos, siendo, en realidad, que el Departamento que tiene interés en el asunto, es exclusivamente aquél en el cual se ha producido la apelación. No obstante, tratándose de casos en que, como hace algunas semanas, estaba en juego un aumento completamente anticientífico del impuesto municipal, nosotros votamos en favor del recurso de apelación; pero en este caso, después de estudiar detenidamente la parte legal de esta cuestión —que fué brillantemente informada a la agrupación parlamentaria de mi partido por mi compañero de delegación, el doctor Seoane— nosotros entendemos que es admisible que se pueda considerar para este caso "impuesto" al mecanismo existente para el cobro de las obras de pavimentación; pero consideramos, en cambio, que es más difícil establecer si en el caso actual hay una modificación del impuesto, aunque puede admitirse también que exista esa modificación, por cuanto, si no se modifica la cuota, se modifican las condiciones de pago, se modifica la forma y se modifica el plazo para el pago. Pero, no obstante, la situación real que se nos plantea es la de que, si nosotros aceptamos esta apelación, ocurrirá una de estas dos cosas: o el Municipio continúa realizando las obras, y entonces los vecindarios pobres las tendrán que pagar más caras, o el Municipio suspende las obras y entonces una cantidad apreciable de trabajadores quedará sin ocupación...

Señor Macció — Eso deberían oirlo los de la bancada de enfrente que no prestan atención.

Señor Troitiño — ...y nosotros damos a este problema una importancia fundamental.

Naturalmente no tenemos en cuenta, para adoptar nuestra actitud, la propaganda que ha hecho la prensa batllista haciendo creer que los que votaban en contra de la emisión de los bonos eran enemigos de los obreros y hasta culpables de que el problema de la desocupación se agravase; pero tenemos en cuenta ese problema y lo ponemos en primer plano, porque en la Asamblea General ya no estamos en la situación en que estaban los representantes de nuestro partido en la Asamblea Representativa cuando querían que los 2:000.000 se dedicaran a obras nuevas, cuando pedían que esta misma emisión se hiciera para realizar obras productivas, como las viviendas obreras, etc.

En este momento si la apelación fuera aceptada, ni siquiera la Asamblea Representativa podría sancionar otro proyecto por cuanto ese Cuerpo está actualmente en receso y sólo a inciativa del Concejo tendría interés en someter nuevamente el problema a una Asamblea que no ha votado fácilmente sus proyectos, — podría reunirse nuevamente la Cámara del Municipio.

Por todas estas razones, y algunas más que yo no quiero expresar en este momento, porque me doy cuenta de que la Asamblea, en cierto modo, resolvió reconsiderar su resolución de cerrar el debate accediendo generosamente a mi pedido, nosotros, teniendo la más estrecha solidaridad con los propósitos y los actos de los compañeros que en la Asamblea Representativa que desearon que se mejorara este decreto, que quisieron indicar al Concejo Departamental nuevas formas de realización de una política más popular, vamos a votar contra la aceptación del recurso, entendiendo, por otra parte, que la aceptación del recurso en este momento, aunque no signifique fallar definitivamente en teoría, se falla definitivamente en la práctica, porque al pronunciarse por la aceptación del recurso, significa darle efecto suspensivo al decreto, a la realización de las obras, quien sabe hasta cuánto tiempo y dejando sin trabajo a los obreros que deepnden de esa obra, y aún sin saber a ciencia cierta cuándo legará el pronunciamiento de la Asamblea, que puede demorar hasta tres meses.

Señor Carbonell y Migal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbonell y Migal — Como se ha vuelto a insistir sobre las diferencias

entre los datos presentados en la Asamblea Representativa y los que yo dí en Sala ayer, y como sospechaba que podía producirse esto, obtuve hoy del Director de la Contaduría del Concejo un estado de inversión, contratación y realización de obras de pavimento en la actualidad.

Hay confusión en las manifestaciones del señor Tochetti que se han leído, y no cabe duda de ninguna especie.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Señor Carbonell y Migal — Sí, señor.

Señor Troitiño — Quiere decir que si había confusión nada menos que en el miembro informante de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Representativa, es perfectamente explicable que los demás Diputados de la Asamblea obraran de acuerdo con esos datos.

Señor Carbonell y Migal — Los datos a que hace referencia el señor Diputado Troitiño, se refieren a la primera sesión en que se trató el asunto. En la sesión en que se pidió reconsideración, el mismo Diputado Tochetti rectificó esos datos. Que están mal dados los informes, lo revelán las propias palabras que acaban de lerse, en donde se habla de obras en ejecución, y de obras a ejecutarse, y se da todo como dinero invertido en las obras de pavimentación.

Yo expliqué ayer que en todos los contratos de pavimentación hay un margen para la variación de un sexto; si el Concejo en este momento resolviera rebajar en el sexto a que está autorizado, todos los contratos de pavimentación, cuya ejecución está iniciada, podrían hacerse. porque al Concejo le alcanzan los bonos que está autorizado a emitir. Lo que quiere decir que no puede hablarse de ninguna manera de que el Concejo ya ha gastado parte de esto.

Y no puede haber gastos, porque los bonos se emiten contra obras hechas; y tengo aquí un estado en el que consta que en obras licitadas y ya hechas se invertirán $ 1:334.956.65, faltando realizar al 30 de Junio, con una rebaja que podría haberse hecho por los veinte días que han trascurrido de este mes. De los dos millones emitidos, hay disponibles— en forma que ni siquiera se ha llamado a licitación absolutamente — 966.962.95. De estos últimos dos millones emitidos hace varios meses, hay un sobrante, de la serie 3...

Señor Troitiño — ¿De esto?

Señor Carbonell y Migal — De esto todavía hay, sin llamarse a licitación 966.962.95, y en el resto hay licitaciones que no han sido adjudicas; hay licitaciones hechas, pero como se promovió esto en el momento en que tenían que adjudicarse, no se adjudicaron a la espera de lo que se resolviera en la Asamblea. Bonos disponibles: 371.970, que son de la serie anterior a ésta.

Señor Troitiño — Lo curioso es que todos esos informes, tanto los del señor Tochetti como los de los Diputados que impugnaban la tesis que triunfó en la Asamblea, estaban basados en datos suministrados por la Contaduría municipal.

Señor Carbonell y Migal — Ya le he dicho al señor Diputado que el señor Tochetti, en la última sesión en que se reconsideró el proyecto, rectificó sus propios datos y dijo que había obtenido estos otros — los que yo tengo son una copia — y llevó este estado hasta el 25 de Junio, y fué completado hoy hasta el 30 de Junio, porque los datos que tenía el Diputado Tochetti eran hasta el 25 de Junio, día anterior a la celebración de la sesión de la reconsideración. De manera que ahora yo los tengo completados hasta el 30 de Junio, y el señor Diputado Tochetti, en la sesión del 27 — creo que es — cuando terminó la reconsideración, rectificó sus datos dando los que yo dí ayer en una cifra redonda. Los daba en esta forma: obras por contrato en ejecución y hasta tengo el nombre de los contratistas: Petit García Zúñiga, Compañía Uruguaya, Stewart Vargas, Regules y Ravecca, Costemalle y Compañía, y la Asfaltadora Uruguaya. Hay dos contratos de la Asfaltadora Uruguaya, que están en la carpeta 36.212. El segundo contrato, hecho con la misma base de la carpeta citada, hay a realizar todavía 600.000 pesos, que no se han podido realizar porque el Municipio no ha hecho determinación de calles.

Señor Troitiño — ¿Me permite?...

Y a esa empresa no se le están debiendo 100.000 pesos por pavimentación.

Señor Carbonell y Migal — No, señor. Ese asunto de la Asfaltadora Uruguaya no tiene nada que ver con esta emisión de bonos, porque es un asunto muy anterior.

Señor Troitiño — Podrá ser anterior; pero lo que se entendía era que estos bonos iban a ser, en parte, para pagar esas obras.

Señor Carbonell y Migal — Eso fué lo que se dijo, alegando que el Concejo, con estos bonos, lo que quería hacer, era pagar trampas, refiriéndose a un pleito con la Asfaltadora Uruguaya. Pero esa es una cuestión de diferencias con la Asfaltadora Uruguaya, que se le ha colgado al Concejo, como se le cuelgan tantas otras cosas; pero nadie ha podido probar, y nadie ha podido dar el dato exacto de que el Concejo haya podido tomar alguna resolución. El Concejo nunca ha pensado con la inversión de estos dos millones en bonos, pagar esas cuentas. La prueba está en lo siguiente: en el año 1932, por ejemplo; se han hecho, ahora, una serie de licitaciones con cuya realización se cubrirían los dos millones de pesos; y, ya que estoy en esto, voy a confirmar otros datos dados ayer por mí.

En las últimas licitaciones efectuadas, en las que se pidieron precios para pagar en bonos y para pagar en cinco años. se han producido estas diferencias: para pagar en bonos: para la calle Austria y otras, $ 6.67; para pagar en cuentas, de cinco años, $ 8.21. En otra calle — que no puedo ver bien en estos documentos —para pagar en bonos, $ 5.78, para pagar en cuentas, $ 6.33; diferencia que representa casi un 24 o|o. En la calle Francia y otras, para pagar en bonos, $ 9.49, y para pagar en cuentas, $ 11.86: y una segunda propuesta para esto, que también se rechazó, porque se consideraron excesivos los precios: para pagar en bonos $ 11.20, contando la nivelación, los movimientos de tierra necesarios, y para pagar en cuentas, $ 15.50, con una diferencia del 27 o|o en los precios que dan las empresas pavimentadoras si se van a financiar las obras con bonos de pavimentación, o si se van a financiar con cuentas conformadas para el pago en cinco años. De acuerdo con el régimen a que habría que recurrir si el Concejo no tuviera más remedio que continuar haciendo obras a pesar de la detención de este decreto.

Con esto quiero confirmar la afirmación hecha ayer, de que si el Concejo tuviera que continuar haciendo obras de pavimentación con el régimen del pago en cinco años, los propietarios deberían pagar un 20 o|o, cuando menos — porque en estas licitaciones ya se ven diferencias de 24 y 27 o|o — un 20 o|o más que el valor de la obra para compensar las pérdidas por la caución de cuentas. Y eso cuando los Bancos quieran caucionar cuentas y los empresarios de obras no tengan que entregarse a manos de agiotistas, como sucedía antes de dictar se la ordenanza de pagos en bonos, que además de rebajar enormemente la cantidad adelantada en la caución de las cuentas, llegaban a cobrar intereses completamente usurarios, de hasta el 11 o|o y más en algunos casos.

He terminado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Los Representantes de la Unión Cívica vamos a votar favorablemente la proposición presentada a la Mesa en el sentido de darle entrada al recurso de apelación interpuesto por los miembros de la Asamblea Representativa.

Desde luego, asumimos una actitud en concordancia con los Representantes de nuestro partido en el seno de aquella corporación, los cuales han firmado también este recurso.

Debo hacer presente que los fundamentos que movieron a los Representantes de la Unión Cívica en la Asamblea Departamental a oponerse a la emisión de los dos millones...

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Fusco — ¿El doctor Secco Illa ha dicho que la actitud que van a asumir los Representantes de la Unión Cívica es concordante con la de los Diputados del mismo sector en la Asamblea Representativa?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo creo que no es muy concordante, porque, aunque no conozco detalles del proceso de la sanción del decreto actual en la Asamblea Representativa. tengo aquí, en cambio, esta declaración terminante del señor Miranda, Representante de la Unión Cívica, que dice así: "Yo estoy perfectamente de acuerdo con la tesis del señor Diputado Carbonell y Migal, en cuanto a que la pavimentación no es un impuesto".

He terminado.

Señor Secco Illa — Si el señor Diputado Fusco no se hubiera precipitado y me hubiera oído, se habría evitado, probablemente, esta interrupción.

La concordancia a que yo me refería, no es en cuanto al fondo del asunto, sino en cuanto al hecho de que los Representantes de la Unión Cívica en la Asamblea Representativa han firmado este pedido de apelación, distinguiendo, pues, desde ya, señor Presidente, una cuestión formal, que es la que tenemos en este momento por delante, de la cuestión de fondo, que es la que tendrá que ser resuelta una vez que la Comisión respectiva entre al estudio de ese aspecto del asunto.

Habiendo apelación respecto de esos Representantes, es evidente que existe de nuestra parte concordancia, admitiendo el recurso de apelación en el cual ellos han tomado parte.

Señor Fusco — La Constitución dice que no se podrá apelar sino en lo que sean impuestos.

Señor Secco Illa — Y ellos se opusieron en el seno de la Asamblea Representativa, no solamente por las razones ya invocadas en Cámara, de que esta emisión nueva de dos millones de pesos en bonos de pavimentación estaba destinada en gran parte,—se dijo hasta en la mitad,— a pagar obras ya realizadas, sino por otra razón más fundamental, de mucho más consistencia, de la cual no se ha hablado en Cámara.

Los representantes de la Unión Cívica de la Asamblea Representativa hicieron notar que no era régimen de buen Gobierno, ni de buena administración, autorizar al departamento ejecutivo del Gobierno municipal a realizar obras de pavimentación costosas en la ciudad, sin plan, sin orden y sin concierto. Era natural que el Concejo Departamental se presentara a la Asamblea Representativa con un proyecto de esta naturaleza para hacer más obras de pavimentación y le

dijera: el plan de obras que el Concejo va a realizar, es el siguiente: un plan meditado, estudiado, contemplando razones fundadas, contemplando las necesidades de los barrios más poblados, de los barrios que no están en contacto con el centro de la población, las vías de comunicación radiales de la ciudad, que facilitara su desenvolvimiento y su valorización, y no, como el Consejo lo hizo, pedir una especie de carta blanca para invertir la suma de dos millones de pesos en obras de pavimentación donde y cuando al Concejo, accidentalmente, se le ocurriera.

Señor Fusco — Pero esa carta blanca el Concejo la dió para veintitantos millones. Recién para estos dos millones se les ocurrió pedir el plan de obras. Para los veintitantos millones no lo necesitaron.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores legisladores que soliciten las interrupciones al orador.

Señor Secco Illa — Yo le hago presente al señor Diputado, que no tengo el grado suficiente de oído como para oir diversas interrupciones a la vez. Cuando los señores Diputados quieran interrumpirme, les rogaría que, por cortesía, me la pidieran, y tendré el mayor gusto en conceder la interrupción.

Señor Fusco — Yo no le pedía la interrupción al señor Diputado por no molestarlo mayormente.

Señor Secco Illa — No molesta; más molesta lo otro.

Señor Fusco — Hacía la manifestación para que la oyera si el oído del doctor Secco Illa le permitía oir.

Yo le hacía notar que la exigencia del plan de pavimentación es curioso que no se les haya ocurrido a los señores Diputados correligionarios del doctor Secco Illa cuando autorizaron emisiones hasta por veinte y tantos millones de pesos, — quince millones de una vez y después emisiones sucesivas que completan esa suma, — y se les venga a ocurrir, como punto tan fundamental, cuando se pide para emitir sólo dos millones de pesos que se necesitan para complementar la obra. Para la obra de fondo, para la obra grande, no hicieron esos reparos. Lo hacen ahora para esta obra pequeña.

Señor Secco Illa — Al señor Diputado Fusco no le consta si esa observación no la formularon en cuanto al primer plan.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Me consta, porque aquí tengo los boletines de la Asamblea Representativa y en ellos no figura la salvedad de los Diputados de la Unión Cívica. En cambio, figura lo que leí hace un rato.

Señor Secco Illa — Pero aun cuando entonces no se hicieran esas salvedades, el fundamento no deja por eso de ser exacto. Si no se hicieron antes, no quiere decir que el fondo de la observación no esté revestido de la mayor consideración.

Señor Fusco — Pero hay razones fundadas para creer que es un pretexto.

Señor Carbonell y Migal — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Carbonell y Migal — Yo iba a hacer una simple aclaración. Lo de pedir el plan es desconocer en absoluto una resolución dictada por la propia Asamblea. El decreto 314 de la Asamblea Representativa dice, en su artículo 1.o: "El Concejo Departamental de Montevideo pavimentará con adoquines, asfalto, madera u otro material conveniente las vías de tránsito comprendidas dentro de la planta urbana de la Capital y de los demás centros de población del Departamento, cuya importancia lo requiera. También podrá renovar los pavimentos existentes, sujetando la nueva construcción a cualquiera de los tipos mencionados en el inciso anterior". De manera que al Concejo Departamental, por la Asamblea Representativa, se le ordenó que pavimentara todas las calles de la planta urbana. Mal se puede pedir un plan de lo que la Asamblea Representativa ha ordenado que se haga.

Señor Secco Illa — Me parece que la observación del señor Diputado Carbonell y Migal destaca, precisamente, la sensatez de la observación formulada por los Representantes cívicos. Ese artículo 1.o se refería a una autorización...

Señor Carbonell y Migal — No, una orden.

Señor Secco Illa — Muy bien.

... facultando al Concejo Departamental para la realización de esas obras de pavimentación en toda la planta urbana y en todos los barrios.

Señor Fusco — Y eso es lo que ha querido hacer.

Señor Secco Illa — Pero evidentemente, cuando se dictó esa disposición, pudo el Concejo Departamental trazarse un plan de ejecución real—cosa que no hizo—y por esa razón, cuando posteriormente se ha pedido ampliación de estos Bonos, es que la observación tomó cuerpo y era el caso de exigirle al Concejo Departamental el estudio y la revisión de ese plan, en virtud del cual debía invertir esos dos millones de pesos.

Esos fueron, señor Presidente, los fundamentos que tuvieron los Representantes de la Unión Cívica para oponerse en la Asamblea Representativa a la emisión de estos dos millones de pesos, y los que los han movido también a suscribir, con otros integrantes de aquella corporación, este pedido de apelación. Dicho sea esto a título de antecedente, y entramos en la cuestión formal.

Llegado este pedido de apelación a la Asamblea General, ¿qué es lo que en este instante nosotros debemos resolver? Exclusivamente una cuestión de forma: saber si el recurso se ha interpuesto en tiempo y si se ha interpuesto en forma.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Fusco — ¿Al doctor Secco Illa le parece que lo único que debe hacer la Asamblea ahora es ver si el recurso está interpuesto en tiempo, en cuanto al plazo en que se interpuso, y en forma en cuanto al número de firmas?

Señor Secco Illa — Exactamente.

Señor Fusco — ¿Y no debe ver la Asamblea si es un recurso de los que la Constitución autoriza o no?

¿De modo que el doctor Secco Illa—me anticipo a presumir sobre su respuesta—admite que se le dé efecto suspensivo a un recurso que no sea de los que la Constitución autoriza?

Señor Secco Illa — Le voy a contestar bien claramente al señor Diputado.

Desde luego, insisto en la premisa. Aquí no se trata de resolver sobre todos los puntos relacionados con el fondo del asunto, incluyendo entre ellos los aspectos de la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales que rigen el funcionamiento de los Gobiernos locales...

Señor Fusco — En cuanto a la Constitución, es clara, pues dice que no se puede apelar sino tal cosa.

Señor Secco Illa — ... Se trata de saber si el recurso ha sido interpuesto en el tiempo debido, si el recurso ha sido interpuesto en forma. En estas condiciones, no puede, a nuestro juicio, la Asamblea General negarse a la entrada del recurso a pretexto de que se ha inmiscuido en esta discusión aspectos de la cuestión de fondo, por razones muy fundamentales...

Señor Espalter — ¿Me permite?...

¿El doctor Secco Illa cree, entonces, que debe dársele entrada a una apelación interpuesta por una Asamblea Representativa, por ejemplo, sobre la inversión que de determinada cantidad de dinero ha hecho un Concejo Departamental? Porque con la tesis del doctor Secco Illa, si la apelación está interpuesta en tiempo y en forma y tiene el número reglamentario de firmas, etcétera, etcétera, si no entramos a discriminar si es o no materia apelable la que indica la apelación, vamos a darle efectos suspensivos, coartando la autonomía municipal de una manera clara y evidente, a una cuestión que está fuera de las que indica la Constitución como materia apelable.

Señor Secco Illa — Yo le voy a decir todo lo que yo creo; pero se lo voy a decir en el momento que me parezca oportuno.

Señor Espalter — Pero esto es fundamental, por lo que decía el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Espere, que la pregunta del señor Diputado será contestada.

Decía que para nosotros es una cuestión fundamental. Nosotros no hemos contribuído a la formación de nuestra actual estructura constitucional, en virtud de la cual se ha consagrado la autonomía municipal dentro de la mayor amplitud; pero a pesar de esa amplitud de autonomía, la Constitución ha querido conservar para el Parlamento una cierta facultad de control, a fin de que estos organismos no sean entidades absolutamente independientes, sino que se coordinen dentro de la acción general, en armonía con la economía general del país.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Yo quiero hacerle al señor Diputado Secco Illa una pregunta análoga a la que hizo el señor Diputado Espalter, pero refiriéndome a un ejemplo quizá más claro: el de una ordenanza sobre higiene.

A mí me parece entender, de acuerdo con su tesis, que si el tercio de la Asamblea Representativa apela dentro de los diez días una ordenanza sobre higiene, estando en tiempo y forma, el recurso debe tener entrada. El doctor Secco Illa apoya esta tesis en la consideración de que la Constitución, a pesar de que ha creado la autonomía departamental, ha mantenido para el Poder Legislativo una especie de tutela. A mí me parece observar que el doctor Secco Illa no tiene bien presente en su memoria, en este instante, el texto claro del artículo 134 de la Constitución.

Señor Secco Illa — Le prevengo que lo conozco.

Señor Fusco — Le voy a refrescar sus recuerdos, diciéndole que el artículo dice así: "Las decisiones de las Asambleas Representativas creando o modificando impuestos podrán ser apeladas, etcétera."

Muchas gracias.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Secco Illa.

La Mesa entiende que no debe conceder más interrupciones, a fin de abreviar el debate.

Señor Fusco — Parece que a la Mesa le molestan estas interrupciones.

Señor Presidente — No, señor Diputado: a la Mesa le parece que hay que terminar este asunto de una vez.

Señor Gamba — Pero es necesario el debate.

Señor Presidente — Pero también es necesario terminar.

Puede continuar el señor Diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo le diré al señor Diputado Fusco lo mismo que al señor Diputado Espalter, y es que su interrupción va a tener oportuna contestación.

Dentro de ese concepto general, esto es, de la facultad que para mantener la armonía del Gobierno ha establecido la Constitución que nos rige, me parece que aún en casos de duda el Parlamento debe inclinarse a dar entrada a los recursos y no a su rechazo, porque de otra manera, además de prejuzgar sobre el fondo del asunto en esta primera instancia de simple calificación, destruiríamos en definitiva esa garantía que la Constitución ha querido establecer.

Es claro, señor Presidente, que esta tesis no me puede llevar al absurdo en que aparentemente parecían colocarme las interrupciones de los señores Diputados Espalter y Fusco. No quiero decir con esto que el Parlamento deba dar entrada a cualquier género de apelaciones, cualesquiera sean los fundamentos que se invoquen; pero, cuando los fundamentos sean de los previstos en la Constitución...

Señor Espalter — Cuestión de fondo.

Señor Secco Illa — ... cuando no se trata de cosas en que por la Constitución o por la ley de Gobiernos locales se han reservado al exclusivo poder departamental, y por el contrario, se ha querido otorgar a la Asamblea el control correspondiente; cuando los fundamentos, repito, condigan con el texto y el espíritu de las disposiciones constitucionales y legales, el Parlamento debe inclinarse a la aceptación de las apelaciones.

No es en este momento, al calificar el grado, que debe resolverse si se trata o no de un impuesto, si se trata o no, dentro del impuesto, de una imposición conveniente o no a los intereses generales. Eso es precisamente la cuestión de fondo. Y en ningún otro caso, la tesis resulta tan aceptable como en el presente, precisamente por lo equívoco y por lo incierto de nuestros preceptos vigentes, tanto de orden constitucional como legal, sobre el alcance de lo que es materia apelable.

Si nos atenemos al texto exclusivo de nuestra Constitución, nos encontramos con que un artículo obliga al Parlamento a reconocer a las Asambleas la facultad de crear "impuestos", con la sola limitación que todos conocemos, y que por otro artículo relacionado con el anterior, se establece que las decisiones de las Asambleas Representativas creando o modificando "impuestos", podrán ser apeladas en la forma de todos conocida. Pero si este vocablo "impuestos" se tomara en el sentido estricto y restrictivo que se le quiere dar, las facultades de las Asambleas Representativas no podrían alcanzar, ni para emitir bonos, ni para emitir empréstitos, porque evidentemente eso no es "impuestos".

Lo mismo ocurre con la ley de Gobiernos locales, que habla de impuestos y que habla de empréstitos, requiriendo en uno y en otro caso la mayoría absoluta de la Asamblea, y en los casos de empréstito que se fijen las contribuciones indispensables para su servicio.

Es natural que, entendidas así las cosas, es preciso aceptar sin discrepancias que estamos en presencia de un caso equívoco en las disposiciones escritas; que es preciso interpretarlas y acaso complementarlas, y podría ser una derivación feliz del pase a Comisión de esta primera apelación que se produce sobre el punto, que la Comisión que estudie el fondo del asunto proyectara una amplia ción y una aclaración de la ley que organiza los Gobiernos departamentales, que evidentemente ofrece deficiencias en esta materia; motivo más, señor Presidente, para insistir en la necesidad de que este recurso pase a estudio de la Comisión respectiva para que se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Si la Asamblea General rechazara de inmediato un recurso establecido en tiempo y forma, y en el que se invoca, con o sin acierto, — el debate mantenido en Cámara demuestra que hay opiniones encontradas, — pero en el que se invoca al fin, la aplicación de un impuesto, habría cometido la mayor de las arbitrariedades, porque habría dado por resuelto el fondo del asunto, acaso precipitadamente, en el instante en que sólo le es permitido establecer si esos recursos de apelación, que son un derecho reconocido a un tercio de la Asamblea Representativa, han sido traídos a su seno en las condiciones requeridas por la Constitución.

Por esos fundamentos, señor Presidente, nosotros vamos a votar afirmativamente la moción que da entrada al recurso de apelación interpuesto, reservándonos, para el fondo del asunto, el pronunciamiento sobre el mismo, y sin perjuicio de manifestar que consideramos que, por las razones de urgencia invocadas en este debate, la Mesa podría exhortar a la Comisión respectiva para que se expidiera a la mayor brevedad posible.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léanse las dos mociones por su orden.

(Se lee):

Del doctor Fusco:

"Artículo único. Declárase improcedente la apelación interpuesta contra el decreto 1806 de la Asamblea Representativa de Montevideo."

Del doctor Sánchez Varela:

"Artículo único. Declárase que la apelación interpuesta por treinta y tres miembros titulares de la Asamblea Representativa de Montevideo contra el decreto número 1806 del Gobierno Departamental respectivo, sobre emisión de bonos municipales de pavimentación, ha sido interpuesto en tiempo y en forma, y vuelva a la Presidencia de la Asamblea General para la tramitación correspondiente."

—Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: treinta y ocho en ochenta y siete**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Sánchez Varela.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor De Mula — Hago moción para que esta votación se haga nominal.

Señor Presidente — Se va a votar, si la votación es nominal.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tómese la votación nominal. Se hace constar que no se puede fundar el voto, de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General.

Señor Carbajal Victorica — Entonces los otros días violamos el Reglamento.

Señor Fusco — Los otros días se hizo.

Señor Presidente — Los otros días, por tratarse de un veto, la Mesa entendió que podía fundarse por la disposición constitucional que autoriza los fundamentos.

Se va a tomar la votación nominal.

Señor Senador por Lavalleja — Afirmativa.

Señor Senador por Canelones — Afirmativa.

Señor Senador por Río Negro — Afirmativa.

Señor Senador por San José — Afirmativa.

Señor Senador por Colonia — Afirmativa.

Señor Senador por Cerro Largo — Afirmativa.

Señor Senador por Tacuarembó—Afirmativa.

Señor Alonso Montaño — Afirmativa.
Señor Alzamora — Afirmativa.
Señor Amighetti — Negativa.
Señor Antía Errandonea — Afirmativa.
Señor Arena — Negativa.
Señor Arrarte Corbo — Afirmativa.
Señor Astiazarán — Afirmativa.
Señor Astorga — Negativa.
Señor Batlle Pacheco — Negativa.
Señor Benia Rovira — Afirmativa.
Señor Bonino — Negativa.
Señor Brause — Negativa.
Señor Buquet — Negativa.
Señor Bustillo — Afirmativa.
Señor Carbajal Victorica—Afirmativa.
Señor Carbonell y Migall — Negativa.
Señor Cosio — Negativa.
Señor De Castro — Afirmativa.
Señor De Dovitiis — Negativa.
Señor Demarco — Negativa.
Señor De Mula — Negativa.
Señor Domínguez Cámpora — Negativa.

Señor Dufour — Negativa.
Señor Espalter — Negativa.
Señor Etchepare — Negativa.
Señor Echeverri — Afirmativa.
Señor Fasciolo Siri — Negativa.
Señor Fernández Crespo — Afirmativa.
Señor Ferrería Ferla — Negativa.
Señor Fusco — Negativa.
Señor Gallinal — Afirmativa.
Señor Gamba — Negativa.
Señor Gomensoro Ruano — Negativa.
Señor González Olaza — Afirmativa.
Señor Grucci — Negativa.
Señor Guichón — Negativa.
Señor Guimaraens — Negativa.
Señor Gutiérrez — Afirmativa.
Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Afirmativa.

Señor Haedo — **(don Jorge Manuel)**— Afirmativa.
Señor Hughes — Afirmativa.
Señor Lanza — Negativa.
Señor Lladó — Afirmativa.
Señor Mac-Coll — Afirmativa.
Señor Macció — Negativa.
Señor Manini Ríos — Afirmativa.
Señor Massiotti Silveira — Negativa.
Señor Melo — Negativa.
Señor Menéndez — Negativa.
Señor Moroy — Afirmativa.
Señor Navarro — Afirmativa.

Señor Olivera Ortuz — Afirmativa.
Señor Otamendi — Afirmativa.
Señor Pedragosa Sierra — Negativa.
Señor Pérez Moré — Afirmativa.
Señor Pérez (don Saviniano) — Afirmativa.

Señor Pintos Curbelo — Afirmativa.
Señor Puig — Afirmativa.
Señor Puyol — Negativa.
Señor Quesada — Afirmativa.
Señor Regules — Afirmativa.
Señor Rospide — Afirmativa.

Señor Rossi (don Mario) Afirmativa.
Señor Ruggia — Negativa.
Señor Salgado — Afirmativa.
Señor Sánchez (don Amador) — Afirmativa.

Señor Sánchez Varela — Afirmativa.
Señor Santos — Afirmativa.
Señor Schinca — Negativa.
Señor Secco Illa — Afirmativa.
Señor Semino — Afirmativa.
Señor Seoane — Negativa.

(Continuará).

87.ª SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI
(Presidente)
Y DEL DOCTOR ALBERTO MOROY
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Astorga, Bado, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araujo, Coronel, Cosio, De Castro, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lanza, Lazarraga, Lladó, Macció, Mac-Coll, Manini Ríos, Martínez, Menéndez, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puyol, Quesada, Regules, Romero, Rospile, Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Ximénez, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Astiazarán, Batlle Berres, Charlone, De Dovitiis, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Puig y Rossi (don César I.).

Total: 10.

Con aviso, el señor Representante: Rodríguez Fabregat.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Arrieta, De León, Echenique, Gómez, González Olaza, Inciarte y Oller.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se crea la Caja Autónoma de Amortización.

—Archívese.

2—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con las palabras del señor Representante don Alcides Aldama relativas al trazado del camino de Tejera al Carmen.

—A sus antecedentes.

3—El señor Ministro de Industrias remite una comunicación relacionada con la interpelación que se le ha planteado con motivo de la licitación para la construcción de tanques para el Estado.

—Léase.

(Se lee:)

"Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 12 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, ingeniero José A. Otamendi (hijo):

Con relación a su atenta del 27 de Julio último, haciéndome saber el haberse aprobado una moción del señor Representante don Líber Troitiño por la cual

se me llama a sala para informar sobre las medidas que piensa tomar el Poder Ejecutivo ante diversos hechos relacionados con la construcción de tres tanques para el Estado, hago saber al señor Presidente, confirmando lo que ya le manifesté a uno de los Secretarios de esa Cámara, que el Ministerio a mi cargo no ha intervenido en esa obra cuya licitación se ha hecho por intermedio de una de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Edmundo Castillo".

La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en los siguietnes petitorios:

4—Deidamia Acosta y Lara de Ballesteros, Angela Chao y Elido González Tafernaberry, Federico Giménez de Sandoval, Carolina Kulsen de Duarte e hijas, Elvira Medina de Ballesteros, Isabel N. Mirassou, Josefa Ana María Palmarola, Juan Baldomero de la Peña, Amelia Gregoria Pérez, Justa Pérez de Horne, Angela Piazza de Vergara, Elena Pitaluga Nogueira, América Rauduvuniche, Tula Rovira de Ricci, Virginia Sóñora de Alvarez, Augusto Teisseire, Julia Trianón, Juan Varela, Mercedes Vila Gomensoro de Falco, Giomar Zorrilla de Agustini.

—Repártanse.

5—Los señores Representantes don Simón B. Amighetti y don Eofelio De Dovitiis solicitan licencia para faltar a las sesiones de hoy.

6—El señor Representante doctor Augusto César Bado solicita licencia para faltar a las sesiones que se celebren desde el 18 al 31 del corriente.

7—El señor Representante don Luis Batlle Berres solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

8—El señor Representante don Aquiles Espalter solicita licencia para faltar a la sesión de hoy a la hora 14.

9—El señor Representante don Roberto Ferrería Ferla solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

10—El señor Representante don Hermenegildo Melo solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

11—Los señores Representantes doctor César Charlone y don Carlos Massiotti Silveira solicitan licencia para faltar a las sesiones de hoy.

12—El señor Representante doctor Luis Alberto Brause solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy a las horas 14 y 14 y 30.

13—El señor Representante doctor Juan Vicente Algorta solicita licencia para faltar a las sesiones del presente mes.

14—El señor Representante doctor Francisco A. Schinca solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

15—El señor Representante don Ricardo Cosio solicita licencia para faltar a las sesiones anteriores a la hora 15.

—Se votarán oportunamente.

16—Varios obreros sin trabajo solicitan la pronta sanción del profecto sobre seguro de desocupación.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes don José M. Tarabal y doctores Dardo Regules y Joaquín Secco Illa, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados y obreros de establecimientos comerciales, industriales o de otra índole que deban clausurar sus negocios o disminuír sus actividades como consecuencia de la estadización parcial o total de esas actividades, deberán ser empleados en primer término, por las reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración, y las correspondientes a los diversos entes autónomos del Estado.

Art. 2.o El Ministerio de Hacienda llevará un registro de todo obrero o empleado que lo solicite y que se encuentre dentro de las disposiciones del artículo anterior, anotándose su cargo y categoría del empleo, a objeto de su toma por el Estado.

Art. 3.o Para la toma de dicho personal se contemplará, en lo posible, su cargo y categoría.

Art. 4.o Dicho personal será preferido a todo otro solicitante y dentro del siguiente orden:

A) El personal cesante en su cargo y sin ocupación.
B) El jefe de familia o sostén de la misma.
C) Los solteros mayores de dieciocho (18) años.
D) Los solteros menores de dieciocho (18) años.

Art. 6.o Cuando se presenten, simultaneamente, más de un solicitante dentro del orden establecido en el artículo 5.o y los puestos a llenarse sean inferiores al número de solicitantes, se procederá por riguroso sorteo.

Art. 7.o La presente ley comprende, también, al personal de las fábricas y casas importadoras afectadas por la ley de 15 de Octubre de 1931.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La bancada de la Unión Cívica, deliberadamente, no quiso intervenir en la tarde del 12 del corriente en la discusión promovida para hallar la fórmula que contemplara la situación injusta en que queda colocado el personal de las actividades privadas como consecuencia de las actividades del Estado en el mismo terreno. Al hacerlo así sus representantes, seguros estaban de que surgirían rápida e improvisadamente varias fórmulas que pugnaran entusiastamente hacia ese fin.

Creen sus representantes, que la solución de esa espectativa general debe surgir de la deliberación serena e imparcial de la Comisión respectiva ante la cual lleguen las proposiciones razonadas de los legisladores.

Proceder de otra forma, es improvisar resoluciones cuyas aplicaciones cambian, frecuentemente, la finalidad perseguida.

Y habiendo llegado el momento de hacerse oir, los representantes de la Unión Cívica elevan a estudio de la Comisión de Legislación el proyecto de ley adjunto, en la seguridad que en él se ha contemplado en lo posible, la aspiración justa de los interesados y los intereses del Estado comprometido.

José M. Tarabal, Rep. Por Canelones. — Dardo Regules, Rep. Por Montevideo. — J. Secco Illa, Rep. Por Montevideo".

—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Representantes Prando, Cosio, Alonso Montaño, Secco Illa y Bustillo, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.o Acuérdase un plazo de seis meses a contar de la fecha de la promulgación de esta ley, a favor de los funcionarios de los Bancos que con anterioridad a la misma se han afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a fin de que puedan expresar su opción, en permanecer en dicha Caja o afiliarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

Art. 2.o El derecho de opción establecido en el artículo anterior en el mismo plazo acordado, se hace extensivo a los ex funcionarios de los Bancos oficiales actualmente jubilados con cargo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, siempre que se encuentren en las condiciones siguientes:

A) Haber prestado servicios activos de dirección o administración con posterioridad a la ley de 14 de Mayo de 1925, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.
B) Mantener a su favor o no haber agotado, los saldos jubilatorios en sus cuentas personales con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 3.o Los interesados deberán manifestar su pedido de transferencia en documento personalmente firmado, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

Si vencido el plazo establecido en el artículo 1.o, los interesados no hubieran hecho esa manifestación en la forma expresada, se entenderá que permanecen afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 4.o Efectuada la transferencia, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles deberá verter en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, la totalidad de los aportes efectuados por los afiliados transferidos, excluyéndose los intereses de dichos aportes.

La forma y condiciones del reembolso serán determinadas de común acuerdo por ambas Cajas.

Art. 5.o Si durante el período establecido en el artículo 1.o de esta ley se produjera la jubilación, exoneración, o muerte de los funcionarios o jubilados que hubieren expresado su deseo de transferencia a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, la jubilación o pensión será servida por esta Caja.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Carlos M. Prando. — Ricardo Cosio. — C. Alonso Montaño. — J. Secco Illa. — Francisco Bustillo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 14 de Mayo de 1925, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio, le concedió a los funcionarios de los Bancos oficiales que gozaban del beneficio de la jubilación, la facultad de optar, en permanecer en la Caja de Jubilaciones Civiles o solicitar su transferencia a la nueva Caja que se creaba. Esta facultad debía ejercerse por los interesados, dentro

de los seis meses subsiguientes a la promulgación de la ley y si, vencido el plazo los interesados no hubieren expresado su deseo de transferencia, quedaban definitivamente consolidades las situaciones establecidas.

En la oportunidad que se dictó esta ley, era difícil prever el grado de estabilidad que tendría la nueva Caja y hubiera sido muy peligroso para esa misma estabilidad la transferencia en block de todos los empleados bancarios asociados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Esa transferencia, podríamos decir colectiva, realizada en esa oportunidad hubiera comprometido seriamente el desarrollo financiero ulterior de la Caja Bancaria, lo que hubiera forzosamente disminuído las seguridades en el cumplimiento de las pasividades en el caso de tener que recurrir a ella por cesantía.

En estas condiciones, pues, frente a las dudas que legítimamente provocaba el funcionamiento de la nueva Caja, la gran mayoría de los funcionarios de los Bancos oficiales que prestaban servicios con anterioridad al 14 de Mayo de 1925, optaron por permanecer afiliados a la Caja de Jubilaciones Civiles.

Pero las modificaciones posteriores en la ley orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, tales como las estatuídas por la reforma del 18 de Noviembre de 1926, 14 de Junio de 1927, 26 de Diciembre de 1927, aumentaron la potencialidad financiera de la Caja y con ello las garantías que podría ofrecer a sus asociados. Mientras esta Caja no solamente consolidaba su estabilidad sino que también aumentaba su grado de potencialidad, la Caja de Pensiones Civiles sufre variantes que reducen los derechos de sus afiliados con la incorporación de leyes como la del Retiro Policial y las de 6 y 20 de Agosto de 1931, que gravan pesadamente sus fondos y restringen el alcance y los beneficios de la jubilación.

Es natural, por consiguiente, que ante estos nuevos hechos que modificaron sustancialmente la situación en que se encontraba la Caja Bancaria en el momento de su creación, con la que disfruta en la actualidad, los funcionarios de los Bancos aspiren a que se les dé una nueva oportunidad para expresar su transferencia. Si con anterioridad no lo hicieron, fué por las razones expuestas; pero como las circunstancias no pueden ni deben modificar el derecho que la ley les concedió, tampoco debe haber ninguna razón que se oponga, a que ese mismo derecho resurja, cuando las circunstancias han variado, a fin de que, los favorecidos puedan hacer uso de una facultad que en forma preferente se les concedió.

Para ello basta simplemente conceder un nuevo plazo, como lo proponemos en el adjunto proyecto de ley.

La única razón que podría detenernos sería la de que pudiera comprometerse la situación financiera de cada una de las Cajas que están en juego. Este temor hay que desecharlo, porque, anticipándonos a las preferencias que serán manifestadas, ya que presumiblemente la casi totalidad de los funcionarios bancarios afiliados a la Caja de Jubilaciones Civiles solicitarán su pase para la otra Caja, eso, muy lejos de comprometer a la primera de las nombradas, la favorecería, por cuanto reduciría enormemente sus compromisos, sin sufrir mermas en sus actuales fondos ya que en el proyecto se establece que la Caja de Jubilaciones Civiles deberá vertir en la Caja de Jubilaciones Bancarias, la totalidad de los aportes efectuados por los transferidos, pero, excluyéndose en absoluto los intereses ya devengados por dichos aportes.

Y en cuanto a la Caja de Jubilaciones Bancarias, la incorporación de nuevos afiliados, con sus aportes correspondientes, aumentaría la medida de su fondo permanente, en situación ventajosa, como así ha tenido oportunidad de manifestarlo el propio Presidente de la Caja, que ha puesto un gran interés en la sanción de esta ley, por estas mismas razones.

Dejando fundado en las consideraciones expuestas el proyecto de ley que presentamos, sólo nos resta desear su más rápido andamiento y pronta sanción, ya que por él se ampara legítimos derechos.

Carlos M. Prando. — Francisco Bustillo. — Ricardo Cosio. — Joaquín Secco Illa. — C. Alonso Montaño.

—A la misma Comisión.

El señor Representante don Odorico Antúnez, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por última vez la ley de Contribución Inmobiliaria para el litoral e interior hasta el 30 de Setiembre de 1932.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Odorico Antúnez, Rep. por Rivera".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Señor Presidente — Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 a las 14 horas:

Con licencia: Aldama, Amighetti, Astiazarán, Batlle Berres, Brause, Cosio, Charlone, De Dovitiis, Espalter, Ferrería Ferla, Melo, Minelli, Puig, Rossi (don César I.) y Schinca.

Con aviso: Algorta, Benia Rovira, Massiotti Silveira, Rodríguez Fabregat, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Sin aviso: Alonso Montaño, Alzamora, Arrarte Corbo, Arrieta, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, Coronel, De Castro, De León, Domínguez Cámpora, Echenique, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lladó, Mac-Coll, Manini Ríos, Nunes Ribeiro, Odizzio, Oller, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Regules, Romero, Rospile, Rossi (don Mario), Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Seoane, Stewart Vargas, Tarabal y Viera (don Atanasio C.).

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 a las 14 horas y 30 minutos.

Con licencia: Aldama, Amighetti, Astiazarán, Batlle Berres, Cosio, Charlone, De Dovitiis, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Puig y Rossi (don César I.).

Con aviso: Algorta, Benia Rovira, Rodríguez Fabregat, Salguero, Urioste Olivera y Ximénez.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Arrieta, Carballo, Casas Araújo, Coronel, De León, Domínguez Cámpora, Echenique, Gomensoro Ruano, Gómez, González Olaza, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Manini Ríos, Odizzio, Oller, Prando, Regules, Romero, Rospide, Sánchez Vareia, Santos y Secco Illa.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 a las 15 horas.

Con licencia: Amighetti, Astiazarán, Batlle Berres, Charlone, De Dovitiis, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Puig y Rossi (don César I.).

Con aviso: Rodríguez Fabregat.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Arrieta, De León, Echenique, Gómez, González Olaza, Inciarte y Oller.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se han anotado siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Señor Presidente: en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, la Oficina Recaudadora de Impuestos Directos y el Correo funcionan en un mismo local. En estos días han trasladado sus oficinas a un nuevo local que reúne mayores comodidades de confort, etc.; pero es el caso, señor Presidente, que el mobiliario de que disponen esas oficinas está en tan malas condiciones, tan deteriorado, que, realmente, produce una pésima impresión.

La ciudad de Pando, por su importancia, por su proximidad a Montevideo, por muchas razones, es acreedora a que sus oficinas públicas ocupen el rango que en realidad les corresponde.

Yo deseo, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas breves palabras se pase al Ministerio de Hacienda a efecto de que, si es posible, se provea a esas oficinas de los útiles necesarios indispensables.

La falta de mobiliario es tal, señor Presidente, que no hay siquiera sillas donde sentarse. Es algo desastroso; da una impresión realmente lamentable.

Deseo, pues, como digo, que se pase la versión taquigráfica de estas palabras al señor Ministro de Hacienda, en la seguridad de que será atendido este pedido.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido formulado por el señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: quiero dejar ocnstancia de que, si no asistí a la sesión celebrada por la Cámara a raíz de las explicaciones dadas por el Ministro de Relaciones Exteriores acerca del conflicto con la República Argentina, fué sólo por no haber recibido la citación correspondiente.

Me explico, señor Presidente, lo que puede haber ocurrido con el empleado de la Cámara: por el lugar que ocupa mi domicilio, puede haber creído imposible comunicarse conmigo a esa hora. De manera que esta explicación de ninguna manera envuelve un cargo para ese empleado ni para la oficina; pero, dada la naturaleza del asunto que se trató, yo hubiera deseado intervenir en ese debate.

Quiero, pues, que quede constancia de que si no lo hice, fué por esa causa fortuita.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Lazarraga.

Señor Lazarraga — Señor Presidente: de acuerdo con las normas establecidas en general por esta Cámara, hoy terminará el período ordinario de sesiones.

Cada vez se hace más urgente que sea tratado el proyecto en discusión sobre la desocupación general y que se termine de una vez su discusión para dar aplicación a sus resoluciones, aunque de antemano podemos anticipar que no se van a cumplir los deseos de los trabajadores.

En tal sentido nosotros hemos pasado una proposición a la Presidencia para que sea suspendido el receso y la Cámara siga sus reuniones hasta terminar el proyecto en discusión.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — Oportunamente se votará la proposición del señor Diputado.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Brum.

Señor Brum — Señor Presidente: hace más de un mes recibí una carta de un ciudadano de Bella Unión en la cual me solicitaba que hablara con el Director del Hospital Maciel a fin de conseguir una cama para él, que se encontraba enfermo y lo iban a enviar a ese hospital.

Yo hablé en el Hospital con su Director, quien me dijo que el trámite que debía correr era el siguiente: que el médico de la Sala de Auxilios de Bella Unión enviara una nota al Director del Hospital de Artigas, para que éste informara si había en ese hospital aparatos para hacer aplicaciones diatérmicas, y que si no había en el hospital esos aparatos, se lo enviara a Montevideo. Yo trasmití esta información del Director del Hospital al interesado, y ahora recibo otra carta del referido enfermo, que dice lo siguiente: "Por este mismo correo el Director del Hospital de aquí, doctor Bellagamba, reitera al Consejo de Salud Pública la autorización reglamentaria a fin de otorgarme pasaje para poder trasladarme a esa, e ingresar al Hospital Maciel, pues me encuentro con la salud cada vez más quebrantada, y urge mi pronta internación, según él mismo lo ha prescripto. "Esta reiteración es del mismo petitorio que formuló hace ya más de un mes el doctor Bellagamba, sin que hasta la fecha el citado Consejo se haya dignado contestarle siquiera. "Esta circunstancia me obliga a molestar a usted para que se tome la molestia de influir ante ese Consejo a fin de que si es posible autorice telegráficamente la concesión de los pasajes para mi traslado y pueda así embarcarme el viernes próximo".

Como se ve, señor Presidente, el trámite que se debe seguir para el traslado de enfermos a la Capital es pesado y es lento, tan lento y pesado, que puede ocurrir que cuando se autorice el envío a Montevideo, el enfermo haya fallecido.

Yo creo que el Consejo de Salud Pública debe rectificar este procedimiento y debe establecer uno que permita resolver estos pedidos el envío de enfermos a la capital, dentro de pocas horas.

Pido que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Consejo de Salud Pública, a fin de que éste se entere de lo ocurrido y resuelva lo que corresponda.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado Brum.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Tarabal.

Señor Tarabal — Mañana la Asamblea Representativa de Canelones está citada a efectos de estudiar el Presupuesto General de Gastos del Departamento. Como Representante de ese Departamento ante a Cámara, me creo en el deber de expresar, mi enérgica protesta en nombre de una gran parte del electorado de aquel Departamento, no tan sólo del que me ha traído a esta Cámara, sino de otra parte correspondiente a diversos grupos, que han tenido la gentileza de enviarme sus delegados para que tratara este asunto. El Presupuesto que la Asamblea Representativa tratará mañana, eleva desconsideradamente las cargas impositivas que pesan sobre todos los ciudadanos de Canelones.

El Presupuesto General de Gastos del Departamento no responde a la cordura actual que debe exigírsele a todos los Municipios. En momentos en que la economía nacional se encuentra profundamente resentida, y, en consecuencia, la economía de cada uno de los ciudadanos se encuentra también afectada por la crisis, es en estos momentos precisamente que debe exigirse cautela, prudencia, serenidad, a todos los gobernantes, incluso a los municipales.

Y me he encontrado, señor Presidente, con la desagradable sorpresa de que, así como en otros momentos el Municipio de Canelones ha estudiado en cada uno de sus presupuestos las economías necesarias a introducirse, reclamadas por el momento y por la hora, en este momento y en esta hora de angustia económica, no se han realizado esas economías, elevando, por el contrario, las asignaciones de múltiples empleados y creando cargos nuevos, que si bien podrían explicarse en tiempo de gran prosperidad, no pueden explicarse en estos momentos.

Como consecuencia del déficit que venía arrastrando el cálculo de recursos de años anteriores, y como consecuencia también de esa elevación en asignaciones, de la creación de nuevos cargos y del aumento de los gastos, el déficit se ha elevado de tal modo que los municipales de Canelones echan mano al ya gastado recurso de los nuevos impuestos. Y si bien es cierto que el concepto de impuesto, el más sencillo, el más simple, es aquel que exige del ciudadano una contribución para hacer frente a las necesidades públicas y a los servicios públicos, en realidad, los impuestos que se crean ahora por la Asamblea Representativa de Canelones, caen sobre el trabajo en todo sentido, desde el modesto trabajador rural hasta el comerciante, el industrial, el profesional y no se ha tenido en cuenta por lo menos una escala gradual para hacerlo más justo, sino que pesa sobre todos en forma global.

Como el tiempo me exige ser breve, termino estas palabras que encierran la protesta de esa masa de ciudadanos que reclaman de mí, en estos momentos, que eleve mi voz en el Parlamento.

Mañana asistiré a la sesión de la Asamblea Representativa para ver allí mismo lo que aquellos representantes del Departamento hacen por la defensa de los intereses lesionados de los ciudadanos o qué hacen en detrimento de esos mismos intereses confiados a sus manos.

He terminado.

10

Señor Presidente — El señor Diputado Espalter ha solicitado licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

Se va a votar conjuntamente con las de que se ha dado cuenta entre los asuntos entrados.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

Señor Macció — ¿Me permite?...

Como yo creo que el señor Diputado Tarabal está mal informado le advierto que en la sesión del martes próximo se le va a contestar.

11

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Anfusso.

Señor Anfusso — Señor Presidente: me entero por la prensa del Departamento de Maldonado, que el vecindario de una fértil región denominada Corte de la Leña, se agita en estos momentos para obtener la construcción de un puente en el paso de Bentos en el arroyo de San Carlos.

Puedo asegurar que esa obra cuenta con el apoyo unánime de todos los legisladores del Departamento, entre los cuales se encuentra mi distinguido colega y amigo el doctor Puyol, con quien acabo de hablar hace breves momentos. Agrego que ya en Diciembre del año 29 presenté un proyecto en tal sentido a este Parlamento, en el cual decía que se trata de una zona agrícola y ganadera de gran porvenir, a la cual favorecerá notablemente la construcción del puente mencionado, que es obra de absoluta necesidad, porque subsanará los obstáculos insalvables de las crecientes que paralizan todas las actividades en muchos días del año. Y agregaba: "Creo que es deber de los Poderes Públicos oir las voces de los vecindarios para satisfacer sus aspiraciones, sobre todo cuando reclaman puentes o carreteras que son invalorables factores para el desarrollo de la riqueza de la nación."

Ruego al señor Presidente que pase la versión taquigráfica de mis palabras, en primer término a la Comisión de Obras Públicas y, en segundo término, al Ministerio de Obras Públicas a fin de que éste ordene la realización de los estudios de este puente, a la brevedad posible.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se accede el pedido del señor Diputado Anfusso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).**

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Viera (don Atanasio C.).

Señor Viera (don Atanasio C.) — Señor Presidente: he querido hacer uso de la palabra en esta hora de las cuestiones previas, donde los legisladores nos manifestamos en una forma completamente individual, donde expresamos nuestro criterio personal, por la delicadeza que tiene tal vez el asunto que a grandes rasgos voy a abordar.

En estos momentos de agitación política internacional, en lo que se refiere a nuestras relaciones con la República Argentina, me apena hondamente que nuestra prensa haya llegado a desfigurar los hechos en el sentido de que la opinión pública llegue hasta a creer que nuestro Gobierno ha procedido precipitadamente y sin razón.

No voy a entrar a la historia de todo este enojoso proceso, porque es del dominio público, y me voy a referir a un solo hecho, al inicial, para justificarlo plenamente. Me refiero, señor Presidente, a la visita del ilustre General Toranzo a nuestra nave de guerra "Uruguay".

El pueblo ha entendido, de acuerdo con versiones erróneas de la prensa, que esa fué una falta del General Toranzo y que también hubo falta de parte de nuestras autoridades marítimas, de la Oficialidad de esa nave de guerra. No, señor Presidente; no se puede llegar a establecer eso, porque si el General Toranzo fué a dar un saludo cordial a la tripulación de esa nave, lo hizo cumpliendo con deber de patriotismo.

Cuando una nave nacional se dirigía hacia su país a llevar un saludo de confraternidad, en un momento histórico, en un momento nacional de la República Argentina, era lógico que el General Toranzo, patriota, eminentemente patriota, co-

mo lo demuestra el hecho de llegar hasta el punto de defender esos sentimientos de patriotismo teniendo que buscar el asilo de nuestro país, era lógico y era patriótico que el General Toranzo fuera a llevar su saludo a ese barco que dentro de pocas horas llegaría a rendir un homenaje a la República Argentina. No se puede criticar esa actitud noble y patriótica del General Toranzo.

¿Y nuestra tripulación debería rehusarse a recibir ese saludo del General Toranzo? De ninguna manera, señor Presidente: el derecho de asilo no puede llegar hasta el punto de que nos lleve a estar pendientes del gesto del país que pretenda que se lesionan sus derechos aplicando el asilo. No podemos nosotros, dentro de nuestro derecho de soberanía, estar pendientes de la actitud que en este caso pudiera asumir el Gobierno de la República Argentina. Nuestro país, nuestro Gobierno, únicamente está obligado, en lo que se refiere al derecho de asilo, a impedir que los que hagan uso de ese derecho puedan turbar en cualquier momento la paz, en este caso, del pueblo argentino. Nada más: los asilados tienen derecho a estar en cualquier parte del territorio nacional y ser considerados por nuestro país, de acuerdo con sus condiciones personales, en este caso con las condiciones relevantes del General Toranzo. De modo que ni la tripulación de ese barco de guerra ni el General Toranzo, señor Presidente, han faltado en lo más mínimo y nosotros no podemos hacer caer sobre unos y sobre el otro la responsabilidad de este acto. Cargue con esa responsabilidad únicamente el Jefe del Gobierno argentino.

Nada más.

13

Señor Presidente — Léanse las solicitudes de licencia.

(Se lee):

"El señor Representante Ferrería Ferla solicita licencia para faltar a las sesiones de las horas 14, y 14 y 30"

"El señor Representante Hermenegildo Melo solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy."

—Se va a votar, si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

14

Señor Paseyro — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Paseyro — Señor Presidente: posiblemente porque fué secreta la sesión en que se oyeron las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la versión posterior dada a la prensa de los que vertimos opinión en dicho momento, no ha sido dada con toda fidelidad.

Señor Fusco — Apoyado.

Señor Paseyro — Lamento también — y esto no es un cargo que hago a la Secretaría ni al Cuerpo de Taquígrafos — que no haya llegado todavía a mano de los legisladores que intervenimos en este debate, la versión taquigráfica respectiva. Pero debo destacar en este momento que en esa versión que se hizo de mis palabras, se dice que ataqué con acritud la posición del Presidente de la República en esta emergencia internacional. Posiblemente de mis palabras tiene que deducirse algo parecido, pero eso no es lo real: lo que yo censuré con acritud, fué el concepto trivial de los símbolos vacíos de la bandera, del himno o del uniforme militar representando la soberanía de un pueblo.

Desde luego que la actitud del Presidente de la República o de la Cancillería tiene origen en ese convencionalismo. Por consiguiente, lo que yo he censurado con acritud es el régimen diplomático en vigencia todavía en esta época, es el régimen protocolar, y tanto es cierto esto, señor Presidente, que casi siempre es por una de esas triquiñuelas en el cumplimiento o en el incumplimiento de una cuestión protocolar que se reaviva la reacción chauvinista de los pueblos. Es contra eso, contra esa finalidad que forzosamente determina la interpretación usual del régimen diplomático, que alcé mi voz en la sesión secreta a que hago referencia.

Recordaré a la Cámara que esto no quita que yo, llegado el momento de interpretar fielmente mi deber de uruguayo, no lo supiera cumplir. Recuerdo a este efecto lo que se llamó en Francia el "herveísmo". Gustavo Hervé era un francés iconoclasta en cuanto al concepto de la nacionalidad y de la patria; pero antes de la gran Guerra Europea una manifestación de "chauvinistas" franceses recorría una de las calles de París en forma tumultosa, agitando el símbolo de la patria y pidiendo a gritos la revancha contra Alemania. Gustavo Hervé, en presencia de más de quince mil almas, saca en medio de la calle una bandera francesa y — ¿cómo podré decirlo, señor Presidente? — se sienta "a la turca" sobre ella en presencia de los manifestantes, provocando, como es natural, verdadero estupor, frente a ese sacrilegio así considerado por los manifestantes "chauvinistas".

Sin embargo, señor Presidente, cuando Gustavo Hervé creyó que estaba en peligro — no el concepto vacío de patria, sino las instituciones de Francia frente a un régimen que era sencillamente la negación de la libertad y de la justicia— Gustavo Hervé no tuvo inconveniente en formar parte como Ministro sin cartera del Gabinete de la Sagrada Alianza francesa.

Pero, señor Presidente, dejando aparte esa cuestión personal, después de producidos los primeros momentos de efervecencia, después de oída la exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores — que vino a decirnos aquí mucho menos que lo que ya sabía la prensa de ese mismo día, y que por eso fué una exposición que, a mi parecer, para ser completa, le faltó los comentarios musicales de los cuentos de Hoffmann — y a pesar de la sesión secreta, a pesar de la "mise en scéne" con que se quiso preparar el golpe, nos encontramos a veinticuatro horas de producido, con que los dos pueblos afectados por este incidente diplomático contemplan indiferentes el pugilato en que se han metido las diplomacias de los respectivos países concretándose el litigio a un simple conflicto de Cancillerías, y no a un conflicto de pueblos.

Señor Presidente — ¿Cuál es la cuestión de orden, señor Diputado?

Señor Paseyro — La estoy fundando.

Como consecuencia de esta actitud de los pueblos, serena y admirable, del pueblo argentino y del pueblo uruguayo, corresponde, me parece, a la institución que es la representación auténtica de la soberanía del pueblo, el Parlamento, hacer una declaración expresa de cuál es su posición en esta incidencia censurable entre los Ministerios de Relaciones Exteriores argentino y uruguayo.

(Apoyados).

—Por encima, señor Presidente, de la acción de los gobernantes en el acierto o en el error, por encima, señor Presidente, de la trama espesa, complicada, de los protocolos diplomáticos, debe estar siempre y estará, la tranquilidad material y la paz espiritual de todos los pueblos!

Por estas razones, señor Presidente, propongo que la Cámara en esta incidencia, haga la declaración siguiente: "La Cámara de Representantes del Uruguay deplora la incidencia que motiva la interrupción de las relaciones diplomáticas con la República Argentina, y hace votos porque la efectiva fraternidad que vincula a los pueblos argentino y uruguayo inspire a sus respectivos gobernantes, en la rama de los Poderes Ejecutivos, la solución conciliatoria que permita la reiniciación de su amistad diplomática".

He terminado.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Hace un momento expresé cuál era mi posición espiritual frente al conflicto desgraciadamente surgido entre las Cancillerías de nuestro país y la República Argentina.

He vivido durante veinte años en aquel país hermano. Tengo para aquel país la más profunda estimación y el más profundo respeto para aquel pueblo, porque allí el oriental no puede decir que esté lejos de su patria, porque allí el oriental está como en su patria misma.

Recuerdo un episodio ocurrido a raíz del estallido de la guerra europea. No sé por qué circunstancia el Ministro de Hacienda Argentino pidió al Directorio del Banco de la Nación que indicara el número de personal extranjero que había en su dependencia. El Directorio expresó cuáles eran los extranjeros que había dentro de aquella repartición, y como llamara la atención que no figurara ningún uruguayo, aunque había empleados uruguayos, se contestó: Es que a los uruguayos no se les considera extranjeros, se les considera argentinos". Y ese es el concepto que se tiene en aquel país para nosotros.

Señor Espalter — ¿Me permite?...

Yo desearía saber a título de qué asunto el señor Diputado Buranelli se está refirendo a esta cuestión.

Señor Buranelli — Estoy ocupándome de la moción formulada por el señor Diputado Paseyro.

Señor Espalter — Entiendo que la moción del señor Diputado Paseyro no puede considerarse si no está en la orden del día, salvo que la Cámara la declare grave y urgente.

Señor Buranelli — A eso iba.

Señor Presidente: frente al conflicto surgido entre las Cancillerías — y que, vuelvo a repetirlo, no afecta en lo más mínimo la tradicional amistad de estos pueblos del río de la Plata — está nuestro Cuerpo Diplomático que ha de resolverlo.

Creo que la moción del señor Diputado Paseyro no se puede considerar así, traída casi de sorpresa a esta Cámara. Es un asunto demasiado delicado, para que lo tratemos así, a corazón ligero. Está también el sentimiento patriótico que es necesario considerar, porque, por encima de todos nos sentimos orientales.

Formulo, pues, moción para que la moción formulada por el señor Diputado Paseyro pase a la Comisión respectiva.

Señor Presidente — Hay varios señores Diputados anotados.

Tiene la palabra el señor Diputado Espalter.

Señor Espalter — Yo, en realidad, lo que quería manifestar ya lo dije en la interrupción que me concedió el señor Diputado Buranelli: que no estando este asunto en la orden del día, no puede ser considerado salvo declaración de grave y urgente, por parte de la Cámara.

Señor Presidente — Es una cuestión de orden interno; una declaración de la Cá-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Miércoles 3 de Agosto de 1932 **Núm. 7794**

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12 00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 9.500 carreteles de hilo blanco, 9.500 carreteles de hilo verba mate 1.500 cepillos con mango, para piso, 5.000 escobas paja de guinea, 3.000 escobillones piazabal, 20.000 kilos jabón amarillo, 1.000 kilos de naftalina 50 kilos jabón de coco, 10 kilos cera virgen, 500 kilos estopa blanca, 36 jabones sapolio "Morgan" o similar, 150 botellas de agua Jane o similar 500 rollos de papel higiénico 100 trapos para vidrios, 25 tarros de "Brasso" o similar, 100 kilos potasa, 650 tarros de productos "Eas" o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Agosto de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario

Jl.25-479-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de empadronamiento inmobiliario de las localidades de Belén y Constitución del Departamento de Salto y Young, en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Administración de fecha 31 de Mayo próximo pasado y del Ministerio de Hacienda con sujeción al pliego de condiciones que obra en los antecedentes respectivos que se encuentran en esta Secretaría y en las Oficinas Técnicas de Empadronamiento de Río Negro y Salto a disposición de los interesados

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322 o en los locales de las Oficinas referidas todos los días hábiles dentro del horario oficial hasta el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al afecto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Norberto A Larravide Secretario

Jl.11-190-v.ag.11.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución de los trabajos destinados a la eliminación de los escollos portuarios producidos por el hudimiento en la bahía de los siguientes barcos: lancha "Joven Oreste", vapor de pesca "Isolina", patacho "Porvenir" y balandra "Caprichosa" de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario establecido.

Las propuestas en el sellado correspondiente y con los timbres de ley deberán presentarse en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, hasta el 12 de Agosto, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ag.1.o-606-v.ag.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 cascos de roble, de 700 y 1.000 litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón número 465 (Departamento Comercial). La apertura se efectuará en la Gerencia el día 29 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo Julio 30 de 1932. — La Gerencia

Jl.30-580-v.ag.10.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel diario, satinado, en bobinas, destinado a la impresión del "Diario Oficial" de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles, de las 13 a las 18 con excepción de los sábados, que serán de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Industrias el día 19 de Agosto, a las 17 y 30 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — La Comisión de Compras.

Jl.30-610-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

A. de Ocampo, por la "Impresora Uruguaya, S. A.", en el carácter de editores de la obra del señor Carlos Reyles "El Gaucho Florido", solicitan la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística. Al efecto depositan dos ejemplares impresos de la mencionada publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Arturo Scarone Director.

$3.50 Ag.1.o-600-v.ag.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23190

Montevideo Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Vila y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TRIANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-248-v ag.2.

ACTA N.o 23045

Montevideo, Junio 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Donamari Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ESTANCIA LA PALMA" — "DONAMARI Hnos."

para distinguir artículos de la clase 3.a (leche y sus derivados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Jl.20-349-v.ag.5.

ACTA N.o 23056

Montevideo Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-406-v.ag.8.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 23195

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 23194

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



LA DIVINA DAMA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-308-v.ag.3.

ACTA N.o 23198

Montevideo, Julio de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-309-v.ag.3.

ACTA N.o 23193

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Israel, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

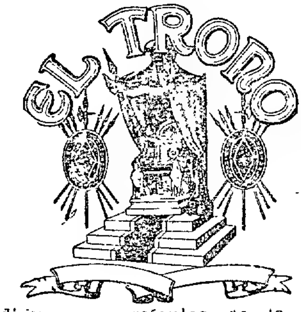




para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos veterinarios en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-294-v.ag.3.

ACTA N.o 23197

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-305-v.ag.3.

ACTA N.o 23189

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FROGON DISPERT"

paar distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-292-v.ag.3.

ACTA N.o 23192

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guidali Hermanos, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"QUEGUAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 23201

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

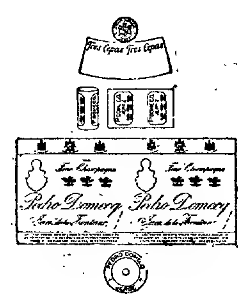


"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-293-v.ag.3.

ACTA N.o 23169

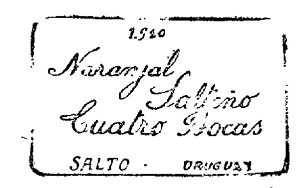
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-295-v.ag.3.

ACTA N.o 23152

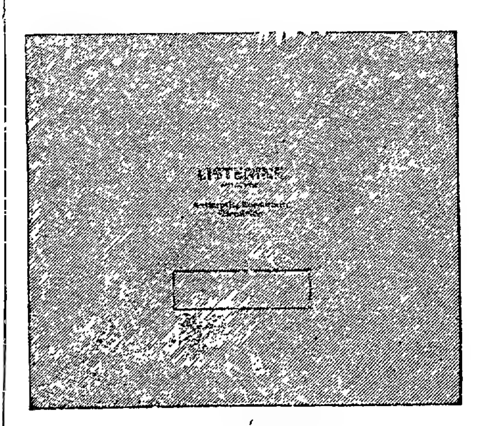
Montevideo Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Solari, con domicilio en esta ciudad, han han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-531-v.ag.13.

ACTA N.o 23229

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto medicinal antiséptico y desodorante). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-533-v.ag.13.

ACTA N.o 23228

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mac Donald Greenlees, Limited, con domicilio en Leith, Escocia, han solicitado la reonvación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-534-v.ag.13.

ACTA N.o 23237

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOROLUMYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-532-v.ag.13.

ACTA N.o 23241

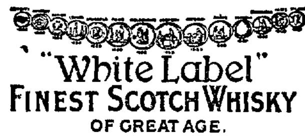
Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Jesús González Lorenzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA FLOR DE UN DIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-528-v.ag.13.

ACTA N.o 23206

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl 26-486-v.ag.11.

ACTA N.o 23208

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



AWARDED
50 MEDALS
John Dewar & Sons Ltd
PERTH

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26 488-v.ag.11.

ACTA N.o 23207

Montevideo, Julio 15 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

DEWARS'
WHISKY

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-487-v.ag.11.

ACTA N.o 23235

Montevideo Julio 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"OTOSCLEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-491-v.ag.11.

ACTA N.o 23065

Montevideo, Junio 8 de 1932 — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERLITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7 00 Jl.22-415-v.ag.8.

ACTA N.o 23222

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores José Raffaglio y Américo F Raffaglio de Paysandú, han solicitado el registro de la marca

EL REY DE LOS JABONES FINOS
HENOLIVA

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-379-v.ag.6.

ACTA N.o 23196

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



LA ZINGARA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 23181

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas a pilas secas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-321-v.ag.4.

ACTA N.o 23057

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHICHI"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7 00 Jl.22-407-v.ag.8.

ACTA N.o 23058

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHIQUITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-408-v.ag.8.

ACTA N.o 23059

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-409-v.ag.8.

ACTA N.o 23212

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Jl.22-392-v.ag.8.

ACTA N.o 23217

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Textile Products Company, establecida en Youngstown, Ohio, y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (telas aceitadas, enceradas hules). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-513-v.ag.12.

ACTA N.o 23249

Montevideo Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Librería Hachette, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA BELLE PARISIENNE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Jl.27-514-v.ag.12.

ACTA N.o 23236

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

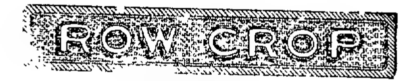
"DUC DE FLEURY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-515-v.ag.12.

ACTA N.o 23209

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook Estado de Illinois Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl 27-509-v.ag.12.

ACTA N.o 23238

Montevideo, Julio 23 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REPUBLICA"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-508-v.ag.12.

ACTA N.o 23216

Montevideo Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut Estados Unidos de América, [illegible] renovación de la marca

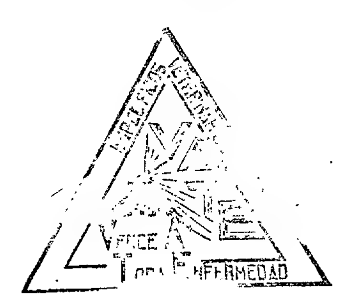
POLICE
POSITIVE.

para [illegible] 17.a (armas de fuego, de guerra o de carga y sus municiones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl 27-510-v.ag.12.

ACTA N.o 23234

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto A. Bauzá, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



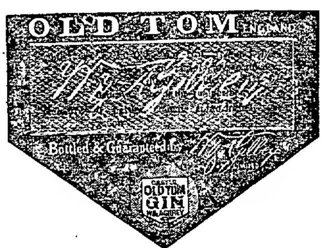
"VATE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-571-v.ag.16.

ACTA N.o 23232

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

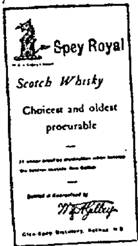


para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-567-v.ag.16.

ACTA N.o 23233

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-568-v.ag.16.

ACTA N.o 23231

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.30-566-v.ag.16.

ACTA N.o 23060

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MADRID"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-410-v.ag.8.

ACTA N.o 23214

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Trabb y Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-366-v.ag.9.

ACTA N.o 23210

Montevideo, Julio 15 de 1932 — Con esta fecha los señores Fariña, Abella y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

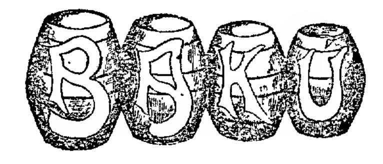


para distinguir productos alimenticios en general, de la clase 1.a, y harinas en general y productos alimenticios, tónicos, estimulantes y fortificantes de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-367-v.ag.9.

ACTA N.o 23213

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Samuel Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

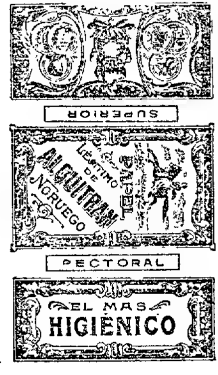


para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites, grasas y demás lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-368-v.ag.6.

ACTA N.o 23199

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-370-v.ag.6.

ACTA N.o 23215

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor César Monteverde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

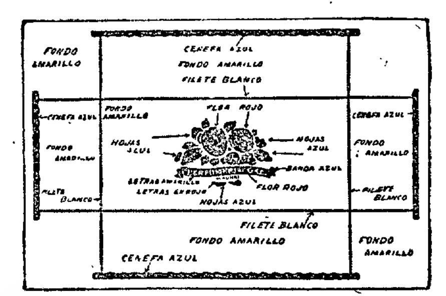
"BELKIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-369-v.ag.6.

ACTA N.o 23188

Montevideo, Junio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

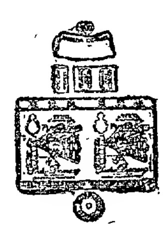


para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-323-v.ag.4.

ACTA N.o 23170

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 23204

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 23187

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-322-v.ag.4.

ACTA N.o 23175

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-419-v.ag.9.

ACTA N.o 23174

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España han solicitado la renovación de la marca

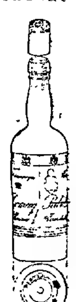


para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-420-v.ag.9.

ACTA N.o 23176

Montevideo, Julio 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-422-v.ag.9.

ACTA N.o 23226

Montevideo Julio 20 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAZDA"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-432-v.ag.9.

ACTA N.o 21538

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes, República Oriental del Uruguay ha solicitado el registro de la marca

"CHANA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores para baño) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Jl.23-429-v.ag.9.

ACTA N.o 23205

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Overseas Service Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jl.25-451-v.ag.10.

ACTA N.o 23177

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.25-449-v.ag.10.

ACTA N.o 23178

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jl.25-450-v.ag.10.

ACTA N.o 23200

Montevideo Julio 13 de 1932 — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jl.25-461-v.ag.10.

ACTA N.o 23157

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Giosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SEGOVIA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-318-v.ag.4.

ACTA N.o 23202

Montevideo Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-337-v.ag.4.

ACTA N.o 23219

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Restagno y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

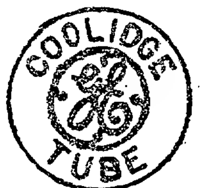
"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cocinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-438-v.ag.9.

ACTA N.o 23223

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

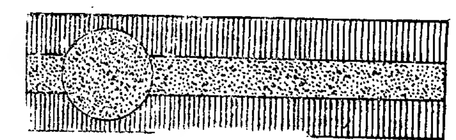


para distinguir artículos de la clase .... (dispositivos conocidos como tubos de rayos X). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-428-v.ag.9.

ACTA N.o 23203

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Pedro Di Giulio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-433-v.ag.9.

ACTA N.o 23225

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"GE - LUZ"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-430-v.ag.9.

ACTA N.o 23224

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A. de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVALUX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-431-v.ag.9.

ACTA N.o 23227

Montevideo Julio 20 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KOLFOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-421-v.ag.9.

ACTA N.o 22606

Montevideo Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"AVIOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — HOracio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.25-462-v.ag.10.

ACTA N.o 23136

Montevideo, Junio 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gaspar Delucchi (hijo) y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro



para distinguir ... 2.a (vinos en general vermouth aguardientes, coñac, jugo de uva y grappa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-389-v.ag.8.

ACTA N.o 23172

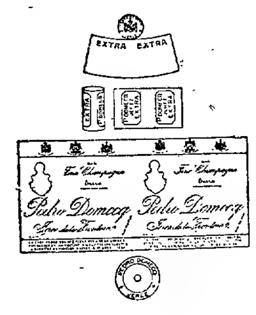
Montevideo Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñac y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-390-v.ag.8.

ACTA N.o 23173

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22 391-v.ag.8.

ACTA N.o 23063

Montevideo, Junio 8 de 1932 — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHOLITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-413-v.ag.8.

ACTA N.o 23064

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ADELA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-414-v.ag.8.

ACTA N.o 23061

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TURCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-411-v.ag.8.

ACTA N.o 23062

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRECIOSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-412-v.ag.8.

ACTA N.o 23066

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NELLY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-416-v.ag.8.

ACTA N.o 23211

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Badano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

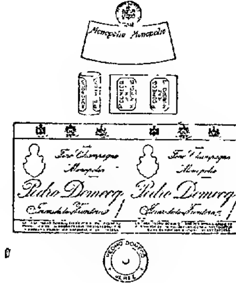


"FLUIDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-395-v.ag.8.

ACTA N.o 23171

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-388-v.ag.8.

ACTA N.o 23128

Montevideo Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Marambio

JUGO DE UVA

SIN ALCOHOL PURO E INFERMENTADO

UNICOS EXPENDEDORES EN EL URUGUAY Galimberti & Cía MONTEVIDEO



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-386-v.ag.8.

ACTA N.o 23164

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CARNERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-546-v.ag.15.

ACTA N.o 23248

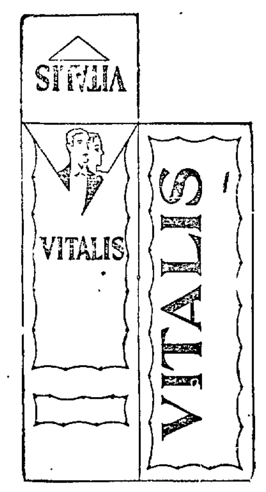
Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas e insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-545-v.ag.15.

ACTA N.o 23230

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol-Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (tónicos para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.2.-617-v.ag.18.

ACTA N.o 22608

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Fernández Mayorga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir toda clase de artículos para hombres, comprendidos en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.1.o-585-v.ag.17.

ACTA N.o 23244

Montevideo, Junio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sanchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AGUA - LAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-586-v.ag.17.

ACTA N.o 23245

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

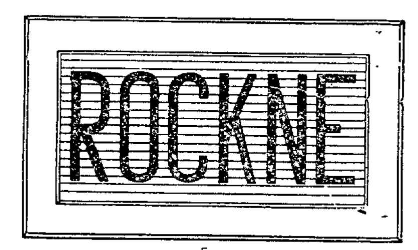
"MONOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-587-v.ag.17.

ACTA N.o 23246

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rockne Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-618-v.ag.18.

ACTA N.o 23249

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIMBRIA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (incluyendo piletas y con excepción de cementos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-619-v.ag.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 239

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Lacoius y Frocht, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boquillas de primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.2-636-v.ag.24.

ACTA N.o 252

Montevideo, Julio 28 de 1932 — Con esta fecha los señores González Hermanos y Sas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de minio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.1 o-603-v.ag.23.

ACTA N.o 219

Montevideo Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término [illegible] años para "Fabricación de yeso", y de acuerdo con lo que dispo[illegible] artículo [illegible] la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra Secretario.

$8.00 Jl.30-576-v.ag.22

ACTA N.o 248

Montevideo, Julio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Mussio Fournier y Schmidt, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores para calefacción construídos con chapa de hierro común y especial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.30-582-v.ag 22.

ACTA N.o 3599

Montevideo Julio 25 de 1932 — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para fabricar palos redondos en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.27-516-v.ag.18.

ACTA N.o 3594

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Boisier y Alfonso Lizarralde, de París y San Sebastián, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acumulador a yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.25-458-v.ag.16.

ACTA N.o 3595

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Simón Perelson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato centrífugo para colado de metales preciosos, denominado "Persi"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.22-394-v.ag.13.

ACTA N.o 3597

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Commercial Shearing y Stamping Company, con domicilio en Youngston, Estado de Ohio Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a vehículos con carrocería de volteo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.23-452-v.ag.15.

ACTA N.o 3572

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para motores a explosión "Majestic"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Jl.21-362-v ag.12.

ACTA N.o 3587

Montevideo Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carta demostrativa de la marcha de un campeonato de football" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Jl 21-378-v.ag.12.

ACTA N.o 245

Montevideo. Julio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter U. Pintos Risso. de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hornos de pequeña capacidad propios para familia cocinas y estufas a gas de alumbrado y hornos y estufas a gas de líquidos inflamables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Jl.19-340-v.ag.11.

ACTA N.o 244

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Antonio Perrone, con domicilio en Nueva Palmira Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores a presión a gas de petróleo, nafta, etc." del tipo llamado sistema "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Jl.19-324-v.ag.11.

ACTA N.o 243

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Parietti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de juguetes articulados tipo americano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.16-297-v.ag.9.

ACTA N.o 222

Montevideo. Abril 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Próspero Royo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cerraduras de embutir para puertas de casas y muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.13-228-v.ag.6.

ACTA N.o 3591

Montevideo. Julio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de I. M. K Syndicate Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la composición y recomposición de imágenes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra Secretario

$8.00 Jl.16-310-v.ag.9.

ACTA N.o 241

Montevideo Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Agustín M Smith, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel carbónico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra Secretario

$8.00 Jl.11-181-v.ag.4.

ACTA N.o 2588

Montevideo Julio [illegible] de 1932 — Con esta fecha el señor Jorge Pollak de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo de sofá o sillón cama denominado "Perfecto"" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-165-v.ag.3.

ACTA N.o 242

Montevideo. Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de palos de escoba torneados con perilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Jl.9-152-v.ag.3.

ACTA N.o 3586

Montevideo, Julio 6 de 1932 — Con esta fecha el señor Antonio Moreno Garzón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "Mor - Dell - Zel"" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-144-v.ag.3.

ACTA N.o 3589

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.12-196-v.ag.5.

ACTA N.o 3590

Montevideo, Julio 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas, alpargatas y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.12-197-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 81, de Colonia Peirano (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.2-623-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de construcción de la escuela rural número 46, de paso de los Talas (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.1.o-604-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un techado de paja y piso de ladrillo en el Preventorio Escolar de Colón (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.28-537-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento del pueblo Doctor Francisco Soca. Las propuestas se recibirán el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 3.00 por los planos, $ 1.00 el pliego de condiciones, memoria, metraje y el formulario - propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse $ 0.75 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — E. Du Pré, Secretario.

Jl.30-570-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Aiguá - Lascano

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 19 de Febrero, 29 de Abril y 6 y 8 de Mayo del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Aiguá - Lascano, cuya construcción fué resuelto por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad de Justiniano Espiga, María Espiga y sucesión de Antonio Espiga: área de 0 H. 1815 m.2 60 y linda: Norte y Noreste, Anacleta G. de Toscano; Sur, Juan Angel Méndez y Oeste, con los propietarios.

Propiedad de Magdaleno Graña, área de 2 H. 7960 m.2 y linda: Norte, Silverio Graña; Sur, camino público; Este, el propietario y Oeste, el señor Graña.

Propiedad de Silverio Graña: área de 3 H. 4389 m.2 y linda: Norte, camino a Lascano y el propietario; Este, Anacleta G. de Toscano y Oeste, Magdaleno Graña.

Propiedad de Basilia Carmen Echeto de Agesta, Próspera Soledad Agesta y Julio y Juan Román Agesta: área de 1412 m.2 y linda: Norte, Alejandrino Fernández; Sud, camino público; Este, calle de pueblo Lascano y Oeste, los propietarios.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

Jl.29-552-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ricardo Butler o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 8986 m.2 de terreno que se destina a la extracción de piedra y balastro y pastoreo de los animales de la conservación de la carretera Mansavillagra-Sarandí del Yí. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Ag.2-624-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Viuda de Serra o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 29 H. 8700 m.2 de terreno que se destina para los accesos a los puentes sobre el río Negro, y Arroyo Grande. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Ag.2-625-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor Urbano Mederos o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 19 H. 4600 m.2 de terreno que se destina para la construcción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — José Pedro López Secretario.

Jl.30-579-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados que la licitación para la provisión de pedregullo destinado a la construcción de la carretera a Colonia ha sido postergada para el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.27-511-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ciriaco Baptista o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 31 H. 3284 m.2 de terreno que se destina para la construcción de los accesos al puente sobre el río Queguay. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.29-550-v.ag.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 11 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Loma, Rosa B. de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lógaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lógaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

Doña María Margarita Pelufo de Dodera, propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición, solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti, Hortensia Laquillo un párvulo Elena Laquillo, Pedro Barriolo Juan Rey Aurelio Freyre Mengaburo Graciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado — Montevideo, Abril 28 de 1932 — La Dirección

$21 60 Mv 4-8832-v ag 4

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados

Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día jueves 11 de Agosto próximo venidero, a las 14 y 30 horas

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Nota: Los pliegos de condiciones, anteriores, han sido modificados. — Florida, Julio 28 de 1932. — Antonio María Fernández, Presidente. — Francisco L. López Secretario.

Ag.1.o-597-v.ag 8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo de fecha 31 de Mayo próximo pasado recaída en el expediente caratulado "Año 1932 Número 395 — Denuncia del Inspector Municipal contra la propiedad del señor José Salandra, ubicada en la calle Paysandú número 830 por falta de obras sanitarias y mal estado del W. C." se cita llama y emplaza a la sucesión de don José Salandra y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en la calle Paysandú número 830, de esta ciudad para que dentro del término de noventa días procedan a la instalación de las obras sanitarias correspondientes en dicho finca bajo apercibimiento, en caso contrario de mandarlas instalar este Concejo por cuenta del propietario. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un órgano de la prensa local se expide el presente. — Mercedes, Junio 1.o de 1932 — Raúl Viera, Presidente. — José Pedro Llaguro, Secretario

$15.60 Jn.13-10158-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de

una longitud de quinientos ochenta metros, más o menos, y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siemp que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1932. — La Secretaría.

$12.00 Jl.25-479-v ag.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA BOSCOLO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano (ciudadano legal argentino), nacido en la provincia de Padova, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña ADELINA ROVETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salto, provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 335-v.ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GODENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Simontornias, domiciliado en la calle Florida número 1477 y doña ELISABETH NEMETH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Karmend, domiciliada en la calle Florida número 1477

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 299-v.ag.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RAFAEL RIGAU, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1371 y doña ISABEL S GONZALEZ MALCORRA de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 278-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VIVARES, de 40 años de edad, de estado divorciado, de porfesión hacendado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 669, y doña ROSA CHICHIZOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil $2.00 279-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARNAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña BLANCA CORREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 280-v.ag.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENDEL MALTER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Cerrito número 276 y doña JURJA WISNIA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Cerrito número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 309-v.ag.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MILANO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña DORA DELL'ERA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 339-v.ag.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 242, y doña CARMEN BUGALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 303-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AQUINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1277, y doña RAMONA VELOZ, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 304-v.ag.4

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEIZER SZEIMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Sarandí número 265, y doña JENTA ZAK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Sarandí número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 305-v.ag.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ENRIQUE VERNIERES de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 26 de Agosto de 1904, domiciliado en la calle Soriano número 886, y doña MARIA BEATRIZ DEZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 18 de Enero de 1912, domiciliada en la calle San José número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 328-v.ag.6

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA BALBINA HERMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

(Gratis) 344-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIEITES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña BLANCA AURORA FERRANDO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

(Gratis) 345-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1228, y doña AMPARO ZAS MIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 311-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARES, de 47 años de edad de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña,

domiciliado en la calle Santiago de Chile número 932, y doña RAYMONDE DENIS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARLOS PARRAVICINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ADOLFINA VALENTINA AGRELO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 281-v.ag.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL BRESCIANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1617, y doña MARIA PETRONA TOLEDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 340-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWIN STASIENIUK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Médanos número 1595, y doña NATALIA BOROWA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Médanos número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 341-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD SCHMAND, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad rumano, nacido en Fimisoara, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1314, y doña JULIANA SZLIACSAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Ghiocla, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 342-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ KELLNER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Galicia número 1187 y doña PAULA HEIFEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Galicia número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 307-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BIANCULLO, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1249, y doña CLODOMIRA SALAS de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Uruguay número 1249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) [illegible]03-v.ag.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAMBERTI, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Maciel número 1327, y doña IRMA MARGARITA LAGO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Magallanes número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 300-v.ag.4

En el Cordón y el día 25 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TARABAL, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1572 y doña MARIA IRENE COLOMBO de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 301-v.ag.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL NAON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Sierra número 2176, y doña SAZBONA FALCON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sierra número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 336-v.ag.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANIDO de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2482, y doña AGUSTINA MARIA MOURE de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Zapicán número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 283-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GOLAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2225, y doña EMILIA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Puppo. (Gratis) 284-v.ag.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PINTOS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Purificación número 3884, y doña TOMASA PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Purificación número 3884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 329-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO MACHADO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués nacido en Alfonsim, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 27 y doña GLORIA BALTELHAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Soutelo domiciliada en la calle 20 de Febrero número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 330-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VEIROJ de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad polaco, nacido en Grodno, domiciliado en la calle Cabrera número 3915, y doña SONIA SUKIENIK de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Grodno, domiciliada en la calle Cabrera número 3915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 331-v.ag.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO FERNANDEZ DIESTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha domiciliado en la avenida General Flores número 3416, y doña MARIA ESTHER MOREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle M. Cabral número 3664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 287-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRILINO COITINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Joanicó número 107, y doña CORINA PINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Joanicó número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 288-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ZILIOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Barrozo número 3594, y doña ELENA DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Barrozo número 3594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 289-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GIL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3528, y doña ALCIRA ESTABLE FAURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle T. Aparicio número 3905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 290-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FONTAN, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 3931, y doña HAYDEE LUCRECIA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 2010

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 291-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO GANDARELA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Asilo número 126, y doña FELICIA MONTES, de 39 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cabrera número 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 292-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES BOUNINE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rousseau número 46, y doña EVANGELISTA MAURENTE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rousseau número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 293-v.ag.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Saint Bois número 15, y doña ALIDA PAULINA MARINHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán (Departamento de Lavalleja), domiciliada en la calle Saint Bois número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 294-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO MARGHISIO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Mangas sin número, y doña MARIA ISABEL CIRIGLIANO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mangas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 295-v.ag.3.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO VIGORITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 86, y doña VIRGINIA MARGARITA REZZANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 352-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ESTARAS, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Pedernal número 1885, y doña DELICIA MARTA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nancy número 4431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
$2.00 334-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA DUPUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3290, y doña TERESA ANGELA CAVASSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
$2.00 321-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO DEL CASTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1630, y doña MARIA EUGENIA MASSAFERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle V. Benavídez número 3465

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 322-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VERGARA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1821, y doña MARIA MAGDALENA TIMONEL, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Guadalupe número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito [illegible] haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
$2.00 323-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BALADON de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín Fierro número 2429 y doña HERMECINDA ANGELICA DABORE, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Juan Paullier número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
$2.00 324-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GREGORIO FACCIO, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cufré número 3013 y doña DORA OLGA PORTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 325-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIERLEONO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profeisón albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2829, y doña ANGELA VIDELA, de 17 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 326-v.ag.5.

13.a Sección del Dpto. de Montev.deo

En el Cerro y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN OVILLEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Rusia número 105, y doña MARIA EMILIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 319-v.ag.5.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LEFSHYKOFF, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Grodno, domiciliado en la calle Chile número 360, y doña ALEJANDRA RESNICHENKO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cáucaso, domiciliada en la calle Barcelona número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 320-v.ag.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CARLOS JOAQUIN ALDROVANDI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad italiano, nacido en Bologna, domiciliado en la avenida Agraciada número 1690, y doña MARIA LEONTINA BIALADE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la avenida Agraciada número 3778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Gratis) $2.00 347-v.ag.7.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALMEIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, y doña POEMA ANITA CLAVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 347-v.ag.5.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ODEL SAN ROMAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña MARIA DOROTEA ARROYO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Tapes número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 343-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOLUCHIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en la provincia de Taurage, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña JOSEFA BUTKAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en la provincia de Taurage, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 332-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO D'ONOFRIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 984 y doña MARIA DI LUCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1917. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 327-v.ag.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR QUINTEROS PUJADAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2218, y doña IRENE CASTRO VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 348-v.ag.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja número 2172, y doña JULIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Lavalleja número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 349-v.ag.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Defensa número 1391, y doña JOSEFA COLLAZO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 297-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMES JUAN SALVADORI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cap Polonio número 2119, y doña LUISA GENOVEVA PASSALACQUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cap Polonio número 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 298-v.ag.3.

16.a Sección del Depto. de Montev.deo

En Paso de la Arena y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILBERTO BEHERAN de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Pajas Blancas, y doña MARIA ISABEL MORENO de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rincón del Cerro, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 310-v.ag.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEOTONIO PIRES, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal el 25 de Agosto de 1899, domiciliado en esta sección, y doña SUA MARIA FERNANDEZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal el 17 de Octubre de 1908 domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 296-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO E. DIBBERN, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2274, y doña CARMEN MONETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. $2.00 312-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO PIÑEYRO CHAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guayaquí número 3312, y doña ENRIQUETA VANRELL CARBONELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle B. Artigas número 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 313-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1483, y doña ESPERANZA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castropol, domiciliada en la calle B. Blanco número 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 314-v.ag.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don HORACIO GRAJALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2366, y doña JOSEFINA RISOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 333-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NERY BARANZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Justicia número 2074, y doña RAFAELA NAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 302-v.ag.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los in[illegible] hago saber: Que han [illegible] matrimonio don ARON GURVIC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero de nacionalidad lituano, nacido en Kaunas, domiciliado en la calle [illegible] número 2476 y doña HAJA LUBIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lomza, domiciliada en la calle Democracia número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.0[illegible] 285-v.ag.3

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Laguna número 342, y doña MARIA ANDREA COROMINAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 337-v.ag.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PEDREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle J. Castro número 42, y doña MALVINA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 315-v.ag.5.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SERVIN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 11, y doña JUANA F. MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. $2.00 316-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GUTIERREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inclusa número 15, y doña MAXIMA PERFIRIO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inclusa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 317-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRASIOSO BERGAMIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Pedova, domiciliado en la calle E. Romero número 22, y doña MARIA FAUSIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle E. Romero número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 318-v.ag.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAÑILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lvuf, domiciliado en la avenida San Martín número 3706, y doña ANA KRAVCHIK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Lvuf, domiciliada en la avenida San Martín número 3706.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 350-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MORALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Labandeira número 7, y doña MARIA MERCEDES PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que se sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse acreditado en forma legal la pobreza de los contrayentes. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 351-v.ag.9.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHEPALICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2454 (18.a sección judicial), y doña EMMA CAFFARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 338-v.ag.8.

En Pocitos y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO BAZZANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 1374, y doña MARGARITA NICOLETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 3174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 306-v.ag.4.

En Pocitos y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO JOSE ASTENGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle José Leguisamón número 54, y doña CAROLINA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle José Leguisamón número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado [illegible] denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 286-v.ag.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina P. de Giaretto o Parodi de Giaretto y de don Félix Francisco Giarretto o Giaretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha

sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.2-631-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Florencio Basseti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la madre como Carbone en vez de Barboni, que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.9-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de don Félix Rezzani" se hace saber a los acreedores de don Félix Rezzani y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, por el término de veinte días, el estado de créditos presentado por el Síndico en los mencionados autos, y cítase, además, a los acreedores del concursado para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias del Juzgado el día 9 de Agosto próximo, a las 3 y 30 de la tarde, de acuerdo con lo resuelto en la anterior reunión. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.27-10553-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.5-31-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Roberto Lavagnino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Eloísa Etchegoyen por aparecer ésta con el nombre de María Cerina en vez de Eloísa que es el verdadero — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn 30-10619-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-10509-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Morán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.20-10298-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri. Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de Puig, a los herederos de don Luis Puig, de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello, Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento, empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así, nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 288), distante cuarenta y cinco metros diec centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido; once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte, linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello; al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros; al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.22-381-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o José Luis Tragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Jl.25-460-v.ag.4

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Barbero y Ernesto Amado Barbero o Ernesto Barbero a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Jl.25-459-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.00 Jl.22-383-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Clotilde Ema de Gregori de Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones — Montevideo Julio 6 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.11-182-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta y a don Gerónimo Calcagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.22-382-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Carlos Albini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.6-72-v.jl.9. g.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Pesce o José M. Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-10643-v.jl.9. Ag.1.o-v ag.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Agueda Díaz Oliveira de Correa Mensura se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los bienes empadronados con los N.os 3983, 2091 2090, 2092 2093, 2094, 3939 3974 y 5942 comprendidos dentro de los siguientes límites: por el N. O. y N., arroyo de la Coronilla, estero de la Pantanosa, arroyo Sarandí y cañada Grande, por el S. E. y S. una recta con campos de José W. Correa y el arroyo del Sauce Caído hasta la barra en el Sarandí de la India Muerta y por el O., este último arroyo hasta la barra de la Coronilla Dichas propiedades pertenecen a Isabel Rivero Isolina F. de Correa, Brasiliano Correa, Hilario F. Correa, Iglantina F Correa Macedonia F. de Correa, Bernardo Riet Correa o sus causahabientes. A los dueños de las propiedades empadronadas con los números 2095, 2097 2099 2098, 1745, 1680 4347 1908, 1232, 2096 2089 6265 señoras Ilona Irene de Souza y Silva, María Josefa Terra de Ezolki, María Antonia Terra de Redin, Franklin Riet Correa María J Terra, Miguel Riet Correa Lucía Riet Correa de Suárez Lima, Sabina Ilarraz, Celedonio Arreche sucesión W Correa, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, la cañada Grande: al E y S. E., en cuatro líneas, con las propiedades de Mario Correa Ferreira, Orestes Correa Ferreira, Manuel J de Oliveira y sucesión Techera: por el Sur el arroyo del Sauce hasta la barra en arroyo Sarandí de la India Muerta y por el O. el arroyo Sarandí de la India Muerta. A los propietarios de los bienes empadronados con los números 2085 5268 5336 6301 6302, 6303, 2086 5922 5060 2087 [illegible]061 [illegible]083 5063 2088, 5130 2084 5064 5065 5066 2082 5729 6167, 2081 2080 2079 2078 2077 4964 4965 2076, 2075, 4164 3975 4911 1980 2068 2069 2070, 2071, 2072 2073 2074 1715 1746 1999 4963, 4587 3125 4579, 4588 4581 4580 4582 4583, 4584 4585 y 4586 pertenecientes a Mario Correa Ferreira, Anario Correa Ferreira, Gualdimiro Correa Ferreira, Mary Correa Ferreira de Gianelli, Orestes Ferreira Correa, Batriz O C. de Oliveira, Julio Zeballos, Faustino Oliveira, Dolcina C. de Ferreira, Herminia O de Terra, Amalia O. de Arrarte, José D de los Santos, Juan F. Ferreira José V Aldunate, Orfilia F. de Aldunate Ulises Ferreira Correa, Antonio Rodríguez Ignacio Techera Ofelia Oliveira de Rodríguez López, María Techera de Perla, Faustino Techera Neris Bernardina Alzaga de Rocha Obdulia T de Techera sucesión Eusebia T de Techera Claudio Techera Juan F Martirena Pedro Alejandro Martirena Antonio Perla, Feliciano D Techera, Adelaida Olivera de Cardozo Ambrosio Moreira, Blanca Oliveira sucesión Tocentino Silva, Celedonio Arreche, Otilio Terra, Angela Laura Alzaga, Josefa Elena Al-

zaga, Pedro F. Alzaga, Marcelina A. Alzaga, Tomás Alzaga, Elisa A. Alzaga, Algi-[illegible] A. Pereira, Marciano Pereira, Epifania Martirena, Longina R. Martirena, Isidora Martirena, Dorotea Martirena, Florencio Martirena, Dionisio Martirena, Faustino Martirena, Adelaida Soria, Mario Techera, Francisco Martirena, Bernardo Menton, Casiano Moreira, Cesárea Moreira, Juana F. de Molina, Vicenta Moreira, Atanasio Oliveira, [illegible]. El total de estas propiedades está comprendido entre los siguientes límites generales, por el N. O. y N., el arroyo de la Coronilla, estero del Pantanoso, arroyo Sarandí, cañada Grande, al Este, el bañado de los Indios y la laguna Negra, al Sur, el arroyo del Peñón, arroyo Valentín, cuchilla del Peñón, Sauce del Peñón, una línea al mojón de la Tuna, dos líneas al cerro de la Palma y el arroyo del Sauce hasta su barra del Sarandí de la India Muerta y por el Oeste, el arroyo Sarandí de la India Muerta hasta la barra en arroyo de la Coronilla. comprendida en las 4.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Rocha y, en general, se cita y emplaza a los propietarios causahabientes o sucesores de don Francisco F. Correa, de don Justino F. Correa, Felicidad F. Correa. Serafín F. Correa. Faustino Juan Correa José Faustino Correa. descendientes de don Juan F. Correa y de doña Agueda Díaz de Oliveira, que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones de campo comprendidas dentro de los límites generales expresados en el párrafo anterior, a fin de que dentro del expresado término se presenten por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.00 Jn.17-10268-v.jl.9. Ag.-1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.28-523-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Cánepa a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Conste. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Jl.26-466-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garibotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1932.—C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-151-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Amarante de Montaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.6-73-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anunciato Dura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.5 20-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodomilo o Rodomina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932.

$11.00 Jl.5-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5. Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filemón Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brendel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-10591-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 14 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

$11.00 Jn.23-10422-v.jl.5. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.22-10418-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Guarisi o Guarise, don Jerónimo Guarise o Guarisa y don José Gerónimo Guarise Saldivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.11-10107-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Pratto. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en un solar de terreno situado en la villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1931. por el agrimensor Washington Zorrilla, teniendo 10 metros de frente al Sud-Este, a la calle Avellaneda, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Nord-Este, con terrenos de Santiago Pratto y al Nor-Oeste y Sud-Oeste, terrenos de propiedad de doña Ana y Eustaquia Iturburu. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Jn.17-10270-v.jl 9. Ag.1 o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Martínez de Rivera, don Marcelino Rivera o Marcelino de Santa Clara Rivera doña Carmen Rivera de Sartori o Carmen Anacleta Rivera de Sartori, don Silverio Angel Suárez o Silveyro Angel Suárez don Armando Suárez o Dionisio Armando Suárez don Norberto Cabrera o Doroteo Norberto Cabrera, doña Rosa María Cabrera y doña Demetria Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita al presunto heredero de Carmen Rivera de Sartori, don Juan M Sartori para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jl.5-23 v ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Andrés Clavijo ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Leonardo Cadenas, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.8-137-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto de los Santos ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Andrés J. Podestá, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1932 — Mateo Mario Figares. Actuario

(Costas) Jl 5-46-v jl 9 Ag.1.o-v ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doc-

tor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Blanchard Tiscornia. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Jl.9-142-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Santini y Bagnalasta. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Jl.9-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de "Vega y Compañía", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.5-45-v jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Isaac Grimberg y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.5-44-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Seguismundo Walker. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Seguismundo Walker para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.21-10362-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno dostor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Beraza y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jl.8-136-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Rosa Bazerque, hija legítima de don Alberto Bazerque y de doña Rosa Barbieri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como María Francisca, siendo su verdadero nombre María Rosa, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Jl.5-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Joaquina Prato de Aneiros o Aveiro y de doña María Aneiros o Carmen Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5 50 Jl.5-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Matheu, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-10663-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Emilio García, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, ubicado en la línea Norte de la calle Juan J. Rousseau, entre Pernas y Comercio, en el Departamento de Montevideo a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.14-10179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis Eleuterio Chappe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho así como a la audiencia señalada para el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Esther Píriz de Chappe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$9 00 Jn.18-10275-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a D. Carlos Félix Cattone para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soledad García bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 30 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

(Costas) Jn.22-10407-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Arturo Mastrogiovanni para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Filomena Genovese, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Jn.16-10225-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Cohen de Salomón solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Benjamín Salomón por aparecer en ella con el nombre de Israel Salomón en vez de Benjamín Salomón, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.00 Jl.7-91-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 59.419, señor Romeo Della Valle, al que o a los que se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, en los autos caratulados "Rinaldi Domingo (la sucesión) con el propietario del inmueble número 59.419, Romeo Della Valle. Cobro de pavimento" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.60 Jn.23-10432-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Dean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.24-10465-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Couce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.14-10178-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Sixto Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Veiga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.13-10152-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag 8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre un nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central, que lleva el número novecientos veintiséis, que fué adquirido por el compareciente don Emilio Rizzi, por escritura de cesión que de esos derechos sobre el citado nicho le hizo doña Inocencia María Serna, habiendo sido la antecesora de la cedente doña Francisca Rivera de Rodríguez, según título que, a ésta se le expidió el doce de Febrero del mil ochocientos sesenta y cuatro, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Eduardo Routin Actuario.

$14.40 Jn.18-10288-v.jl. 9. Ag.1o.-v.ag.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doc-

tor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani. Conversión al divorcio". se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Uribarri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) Jl.2-1-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a todos los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día seis del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la elección de nuevo Síndico en dicha quiebra, haciéndose saber que la junta resolverá con los acreedores que concurran a la misma. — Artigas, Junio 18 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) Jl.2-8-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Orlando Melo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jl.26-499-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Emeterio Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para esta publicación habilitóse la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jl.23-446-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesuina Ferreira Gómez de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para la publicación del edicto precedente se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jl.23-447-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santi de Baldini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria menor. — Conste. — Artigas, Mayo 6 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Jl.8-119-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primo Feliciano o Primo Barbitta, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-634-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Martínez y Norberta Martínez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-635-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Claudio Fernández y Angela o Angela Juana Zunino de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.1.o-476-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.1.o-477-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Angela Notti de Battagliotti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.30-578-v.ap.10.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido nombrado Síndico del concurso necesario de José Percovich, don José María Mañé. A los efectos de lo establecido en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Junio 16 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.1.o-1065-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pardiñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-492-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Mazza de Rapetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria menor para esta publicación. — Canelones, Julio 8 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-485-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián C. Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-474-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Espino de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-475-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfino Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-471-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos sucesorios de don Anastasio Gesualdi, se hace saber al público que en los citados autos se presentó don Vicente Gesualdi, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de don Anastasio Gesualdi y de doña Desideria Reyes: donde dice, refiriéndose al contrayente, Anastacio Gesolti debe decir Anastasio Gesualdi y donde el pa-

dre del mismo aparece con el apellido Gesoalti debe establecerse Gesualdi. Se habilita la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$7.00 Jl.25-472-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Mauro Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Agosto 23 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Jl.30-569-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Idalina Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.7-90-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gaudiosa Caldas de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 15 de 1932. — Efraín Ortiz Orrutia, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.5-48-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Graciana Natividad Berterreche de Orgoroso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Jl.2-11-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo G. Romero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Jl.2-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Wohlwend, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Jl.1.o-10664-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Cristina Boida de Malfatte, se cita, llama y emplaza al esposo de la causante don Bartolomé Malfatte, y a los nietos naturales de la misma Juana Rosalía, Julio y Rosa González para que dentro de 90 días comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o no la herencia referida por el fallecimiento de la causante y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte y los represente. — Colonia, Junio 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$9.60 Jn.22-10404-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Andújar de Pagalday, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.29-548-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente "Juan Krause. Juicio por prescripción treintenaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de sobras de 67 metros, 3608 centímetros y 50 milímetros, existentes en la finca sita en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronada con el número 415, que linda: al Oeste, calle General Artigas; al Este, Club Cosmopolita; al Norte, sucesión de Martina Díaz de Oviedo y al Sud, Pedro Lesca y Juan C. Dañobeytia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Rosario, Julio 5 de 1932. — F. Sequeira, Juez de Paz.
$14.00 Jl.11-192-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arnaldo Lorenzo Faggioni, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 3 de 1932. — Gustavo Aznárez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.1.o-592-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Amarillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 26 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.25 Ag.2-629-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Valentín Alonso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.2-630-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, que las cantidades depositadas en los autos "Antonio Rubio contra sucesión Juan J. Vega", "Test. Ignacio Navarra", "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales), serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-583-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la feria a efecto de estas publicaciones. — Florida, Julio 27 de 1932. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
$4.50 Ag.2-639-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Américo o Américo Virginio Arigoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.
$4.50 Jl.30-572-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Bianco de Caputo o Caputto, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria para esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial
$4.50 Jl.23-443-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Jl.22-387-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Dios María Ilardias o Ilardia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 9 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.1.o-612-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Gil Gedeón, Flora y Bernardina Ventura Larrosa, componentes de la estirpe de Olegaria Larrosa, para que dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Laureana de la Llana, Olegaria Larrosa, Josefa Larrosa y Artemia Manuela Tay, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 21 de 1932. Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$11.52 Jn.15-10198-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Amaro Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 20 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.27-506-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Pe-

drini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, hibilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.27-507-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Solís, Julio 23 de 1932. — Iris Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
(Costas) Ag.1.o-561-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isidora M. Pereira de Tort, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.1.o-613-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Zenón Valiero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.1.o-614-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tassano, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.1.o-615-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen L. Valiero de Viera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 6 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.1.o-616-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Melanía Rodríguez o Mesilla o María Elena Gurruchaga de Manma para que comparezcan ante este Juzgado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose al solo efecto de esta publicación la feria menor próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Jl.23-440-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Donatilde Noguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Para esta publicación se habilita el feriado próximo. — Maldonado, Julio 1.o de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Jl.23-442-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Melanía Rodríguez o Melanía Eusebia Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Jl.23-441-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", convócase a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día 2 de Agosto entrante, a la hora 15, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.7-109-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Arturo Viterbo González, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 23 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Jl.5-16-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Prudencio Da Silva Rocha, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 24 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Jl.5-17-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Federico Lemburg a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Morawski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 30 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$7.20 Jn.20-10326-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se cita y emplaza a doña María Rodríguez de Raffo o María Rodríguez o a cualquiera otra persona que por cualquier concepto o título tuviera interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Francisco Raffo, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Francisco Raffo, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125 parte final del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-608-v.ag.11. Set. 1.o-v.set.12. Oct.3-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Florencio Feo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 29 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-180-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Ag.1.o-607-v.set.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, y en los autos de concurso necesario de don Francisco Rameau, se ha dispuesto citar y emplazar a los acreedores del mismo para que comparezcan a la junta de acreedores que se ha señalado para el día 19 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en este Juzgado, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se previene que la junta resolverá con los que concurran. — Fray Bentos, Junio 23 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Jl.2-5-v jl 9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marcela Massa de Correa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 20 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Jn.9-10009-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se cita y emplaza a don Isidoro Francisco Antonio Di Pascua, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Bibiana Manuela Doyenart de Di Pascua, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$8.64 Jl.11-179-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro don Abelardo Tebot, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Enrique Liesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Febrero 10 de 1932. — José S. Elisburu, Actuario Especial.
$6.00 Ag.1.o-542-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gervasia Techera de Arévalo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparez-

can ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 23 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Jl.7-112-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 210. Laudelino López Carvalho. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos causahabientes o sucesores directos o indirectos de don Juan Antonio Lavalleja, a título universal o singular del mismo; los herederos y sucesores a título singular o universal de don Pedro López Carbalho, don Francisco López de Carvalho, de don Eduardo Castellanos, de don Jacinto Trápani, y en general a cualquier persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, seiscientos ochenta y cuatro metros y seis decímetros ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Zapucay y encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Noreste, Pascasio Madera, Compañía de minas de oro y sucesión Francisco López; al Sureste, y Este, sucesión Abel López, sucesión Gerónimo de Mello y Nabondes Antúnez Maciel, arroyo de Zapucay por medio; por el Suroeste, sucesión de Nicomedes López y al Noroeste, sucesión Nicomedes López y Gentil Madera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$ 26.00 Jl.13-226-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario (Costas) My.19-9359-v jn.1.o. Jn.22-v.jl.2. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar Echevarría dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 125. Ataides Estanislao Perdomo contra Mauricia Méndez de Borba, Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a doña Mauricia Méndez de Borba y a sus hijos Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, ciento cuarenta y nueve metros (134.h.0149ms.) situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje Buen Retiro y encerrada dentro de los límites generales siguientes: Por el Noreste, con Bernardo Soto y Antonio Núñez Bittencorut; por el Este y Sureste, con el río Tacuarembó, separando de Corina Reis de López Pintos, Limerato Viera, hoy su sucesión, José Homero y José Horacio Pereira Suárez; por el Noroeste, con Amelia Fros de Soto y por el Sur, con el arroyo Lunarejo que separa de Salvador Gómez, hoy Valentín Bravo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación.

Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$ 25.00 Jl.13-227-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Nemencia Lavallen, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.1.o-346-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel María Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.8 131-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wáshington José Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.8-132-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Raquelina A. o Roquelina Arcángela Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.8-133-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándida Pereyra o Cándida Francisca Pereyra de Balao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.8-134-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Julián Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.1.o-10656-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa o Luisa Eufemia Murguía de Irazoqui y don Fernando Irazoqui, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl.5-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Manuel Alfonso para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl.23-445-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Asunción Iragui de Lombart solicitando la rectificación de las siguientes actas de nacimientos de sus hijos León, Ana y Juana Rufina Lombart por contener los errores siguientes: En la de León aparece equivocado el apellido paterno, figurando Lombar por Lombart y en las de Ana y Juana Rufina está equivocado el apellido materno, pues dice Irague e Iraqui debiendo ser Iragui, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.25 Jl.16-273-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Servente de Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 25 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-10634-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez Perera o María Teresa Alvarez y Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a los herederos Federico Perera Mon y a Patricio Perera y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Junio 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$8.40 Ag.2-626-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hermenegildo Piedrabuena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 24 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ag.2-628-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Vivas de Brune o Martina L. Vivas de Brune, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$4.50 Ag.2-621-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a los herederos María Roma, Gregorio, María Marta y Carolina Arruti, componentes de la estirpe de Gregorio Arruti, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Arruti y Eustaquia Hernández dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$7.20 Ag.2-627-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Tomasa Varela y a todos los que se consideren con derecho al solar 8 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, de 32 metros 50 centímetros de frente, al Este sobre la calle Ituzaingó, por igual extensión al Oeste, que linda con pierna de llave y de 34 metros 36 centímetros de frente al Norte, con el solar número 7, e igual extensión, al Sur, lindando con el solar número 1, y a más a una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por 15 metros y 79 centímetros y 89 d. c para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 20 de 1932 — Juan A Abó, Actuario.
$12.00 Jn.22-10381-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Tomás Perdomo o a quienes se consideren con derecho a sus bienes para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, a estar a derecho en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Italo Mannise Goulart, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 27 de 1932. — Vicente T. Caputi.
(Costas) Jn.11-10091-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Figueroa de Giménez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario. $4.50 Ag.1.o-347-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Nicolás de Fortuna o Nicolás Antonio di Fortuna y María Rosa Allegretti de de Fortuna o María Rosa Allegretti de di Fortuna, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Anito Melgarejo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de seseata días. — Mercedes, Junio 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Jl.2-6-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en los autos "Pedro Rosado. Quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado para su inspección por el término de diez días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose presente que se ha habilitado la feria. — Tacuarembó, Julio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-595-v.ag.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Hermógenes Coitinho. Quiebra", se hace saber que se ha fijado el día dieciséis de Agosto próximo, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha audiencia, que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria. — Tacuarembó, Julio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-594-v.ag.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que habiendo sido separado don Juan M. Marari del cargo de Síndico, se convoca a los acreedores de la quiebra de don Cecilio J. Falero a la junta para la designación de sustituto, que tendrá lugar el día 5 del mes de Agosto, a las 15 horas. — Tacuarembó, Junio 28 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jl.5-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia o María Amalia Rivero de de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jl.5-10573-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que Angela Irigoyen de Amaro Junior y Ondino, Ilda y Teodora Amaro se han presentado ante este Juzgado entablando demanda contra los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de veintinueve hectáreas. 5.751 decímetros, que linda: al Norte, Nerea Macedo, hoy Abrilino Rodríguez, al Este Manuel Pimienta, hoy su sucesión; al Sur, sucesión de José A. Oliveres hoy sucesión de Timoteo Saravia, y al Oeste, cuchilla de Dionisio, por donde pasa el camino que va a la ciudad de Melo, cuyo bien los actores han adquirido por prescripción treintenaria, por lo que se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dicho bien para que comparezcan a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieran dentro del término de noventa días. Se cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$16.80 Jn.22-10377-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 Jn.22-10374-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779, que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira; al Sur, sucesión José Rodríguez y al Oeste, Aníbal Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$14.40 Jl.19-327-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que el señor Victorio Núñez ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos: un novillo de pelo pampa colorado, orejano, de marca y señalado con anzuelo por abajo en las dos orejas; una vaca de pelo colorado, con cría, con la misma señal del novillo y una vaquillona de pelo pampa colorado, orejana, de marca y señal, cuya marca y señal se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas y pastoreos y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Julio 14 de 1932. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.
(Costas) Ag.1.o-329-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florentino Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Junio 11 de 1932. — C. Ubaldo Lasala, Juez de Paz.
(Costas) Jn.29-10601-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Valioso solar, avenida Millán 2882 entre E. Martínez y Sitio Grande. Base: 10 pesos el metro. Venta de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rita Mórtola. Incapacidad", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de diez pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 101.700, compuesto de 380 metros 08 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán; igual extensión del fondo, al Este, lindando con don Máximo Arana; 43 metros 10 centímetros al Norte, lindando con el anterior y 42 metros 2 centímetros al Sud, lindando con doña María Irene Zoa Soiza de Leompart. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento de su frente y los arrimos de todos sus costados están pagos, a excepción de uno, que sera de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.80 Jl.28-538-v.ag.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

810 cubiertas "Seiberling", para autos, ómnibus y camiones, recién despachadas de la Aduana. Medidas: 30 x 3 1|2, 30 x 5, 32 x 6, 36 x 6 29 x 440, 29475, 29 x 450, 30 x 450, 20 x 500, 29 x 525, 29 x 550, 28 x 525, 30 x 525, 31 x 525, 28 x 550, 30 x 550, 30 x 600, 31 x 600, 32 x 600, 33 x 600, 34 x 600, 30 x 620, 32 x 600 y 100 cámaras 30 x 5. El viernes 5 de Agosto, a las 16 horas, en nuestro salón, calle 25 de Mayo 582. En exposición el jueves 4, de las 16 a las 19 horas. Venta ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno en autos "Quiebra Lohigorry Hnos.". Se ha habilitado la feria menor al efecto de las publicaciones.
$7.20 Jl.29-500-v.ag.4.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "E. País y Compañía con Julia B. de Rivero (hoy su sucesión). Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 11 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 9914, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, y que según plano levantado por el agrimensor don Humberto M. Venoza, en Agosto de 1931, tiene un área de 610 metros 62 decímetros que se deslindan así: al Este, con frente a la avenida Agraciada, tiene una línea quebrada de las siguientes dimensiones: 7 mts. 26 cm. y 3 mts. 15 cm: al Sur, otra línea quebrada de 22 mts. 45 cm. y 34 mts. 95 cm., lindando, la primera, con propiedad municipal y la segunda, con frente a la calle General Caraballo; al Norte, otra línea quebrada de 16 mts. 80 cm. y 34 mts. 83 cm., confinando con Celestino C. Bove y al Oeste, 10 mts. 80 cm., con frente a la avenida General Rondeau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se ha-

llan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 9 de Julio de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$31.00 Jl.26-498-v.ag.11.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana Menck de Romeu y otra contra José Raimondi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de mil ciento veintiún metros ochenta y dos decímetros, constituída por los solares señalados con los números treinta y cinco y treinta y seis de la fracción letra C en el plano levantado el 21 de Junio de mil novecientos veinte por el ingeniero Donato Gaminara y cuyo deslinde es el siguiente: el primero consta de quinientos treinta y seis metros noventa y un decímetros, teniendo diez metros noventa centímetros de frente al Este a la avenida General Eugenio Garzón (antes carretera a La Paz, camino nacional), cincuenta y siete metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda con el solar treinta y seis; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el once y cincuenta y dos metros ochenta centímetros al Norte, con el treinta y cuatro; y el segundo, consta de quinientos ochenta y cuatro metros y un decímetro, teniendo diez metros noventa centímetros de frente al Este a la citada avenida; sesenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda con los solares treinta y dos y treinta y siete; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el solar doce y cincuenta y siete metros ochenta centímetros al Norte, con el treinta y cinco; y otro solar de terreno señalado con el número treinta y siete de la fracción C del plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara el veintiuno de Junio de mil novecientos veinte, situado en el mismo paraje que los anteriores, compuesto de quinientos treinta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados así: diez metros noventa centímetros de frente al Este, a la carretera a La Paz, camino nacional (hoy avenida General Garzón); cincuenta y siete metros setenta centímetros al Sur, con el solar treinta y ocho; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el solar treinta y dos y cincuenta y dos metros setenta centímetros al Norte, con el lote treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso, la de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción, etc., como la mitad de la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$60.00 Jl.20-343-v.ag.5.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 14 horas, remataré en el local de la calle La Paz 1116, todas las existencias de una provisión. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno, en los autos "María Pizzorno de Pera. Quiebra", siendo habilitado el feriado menor.
$4.00 Jl.23-448-v.ag.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Una casita calle Carabelas 3389, entre Larrañaga y G. Tell y un solar en el Cerrito de la Victoria, calle Guenoas próximo a San Martín. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rolando", se hace saber al público que el día diez de Agosto, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Glooctdofsky, con asistencia de Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 8 en el plano levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de 175 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Carabelas, por donde su puerta estaá designada con el número 450, 10 metros en la del fondo, al Oeste, lindando con el doctor Elbio Fernández; 18 metros 10 centímetros al Sur, lindando con el solar 7 y 17 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 9. Este bien se venderá sobre la base de 2.000 pesos. 2.o A las 16 horas y treinta: Los derechos emergentes de la promesa de venta sobre un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, empadronado con el número 77451, señalado con el número 25 en el plano del agrimensor Llambías de Olivar, de Junio de 1912, compuesto de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida, por 34 metros 36 centímetros de fondo; lindando: por el Sud, con el solar 5; por el Oeste, con los solares 1, 2, 3 y 4 y por el Este, con el solar 26. Este bien se venderá sobre la base de 400 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, impuestos, sellados y honorarios de las escrituraciones de los bienes, así como también el pago del pavimento, cordón y arrimos de la finca de la calle Carabelas, será de cuenta de los compradores, y además el adquirente del solar del Cerrito de la Victoria (padrón 77451) deberá abonar al promitente vendedor, el saldo que se adeuda por el precio de venta y las contribuciones inmobiliarias de este solar, cuyos títulos de propiedad se encuentran en el Banco de Crédito a nombre de don Juan Erasun; 3.o Que el título de propiedad descripta en primer término se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$57 00 Jl.23-454-v.ag.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, de cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en la margen izquierda del arroyo de Las Piedras, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 en el plano de mensura que practicó el agrimensor Mario E. Percovich, en Setiembre de 1914, compuesta cada una de dos hectáreas ciento cuarenta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados y que lindan, en conjunto, por estar unidas: al Norte y Oeste, con el arroyo de Las Piedras; al Este, con el camino de Las Tropas y al Sud, con la fracción número 5, del mismo plano. Están empadronadas con los números 93376, 93377, 93378 y 93379 y aforadas para el pago del impuesto inmobiliario en las sumas de $ 1.000.00, $ 2.000.00, $ 1.000.00 y $ 1.000.00, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: calle Juncal número 1363.
$38.40 Jl.21-358-v.ag.8.

LUCIANO LLUGAIN (hijo)
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 2 del corriente, en autos "Banco República contra Ventura Puig. Ejecución", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto entrante, a la hora dieciséis y media, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Luciano Llugain (hijo), en presencia del Alguacil y Actuario procederá a la venta, al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus alambrados poblaciones y demás mejoras, situada en Villa Vieja, duodécima sección judicial de este Departamento, padrón 5843, compuesto de trescientas diecisiete hectáreas, quinientos sesenta y siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y linda: al Nor-Oeste, con los hermanos Irma Angela, María Eugenia y Blanca Aurora Icasuriaga, sucesión Francisco Campal, Agustín López, Angel Villanueva y Muracciole Hermanos; Nor-Este, con los hermanos Irma Angela, María Eugenia y Blanca Aurora Icasuriaga, camino vecinal y Carmen Llano de Campal; Sud-Este, cañada del Indio Antonio, por medio, con Feliciano Gascue y camino vecinal por medio, con sucesión Angel Acosta y Sud-Oeste, Fernanda Juana Zelaya de Casco; y 2.o Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial del Departamento de San José, padrón 2047, compuesta de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete metros veinte decímetros cuadrados y linda: al Norte y Este, con Tomasa Gascue; Sur, Paula Velazco de Figueroa y Manuel Figueroa y Oeste, Regino Piñeyro. Se previene: A) Que la venta se hará en lotes separados, empezandose a la hora indicada en el 1.o y luego de éste con el 2.o; B) Que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el adquirente consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; D) Que el expediente y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos del cumplimiento de estas diligencias y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término de veinte días. — Florida, Julio 6 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Jl.16-303-v.ag.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La propiedad calle Juan C. Gómez números 1570|2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Martínez de Alonso Criado, por sí y sus hijos menores, contra Carlos Félix Carlson. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 5368, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros veintiséis decímetros, con 19 metros 169 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Carlos Gómez, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1570 y 1572, por 27 metros 144 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con sucesores de Antonia Vázquez de Márquez; al Norte, con la sucesión de Faustino Goyechea y por el Sud, con una pequeña fracción deslindada en el plano del agrimensor Senen Rodríguez, de fecha 26 de Diciembre de 1907, que toma la casa adjudicada a María Mercedes Ponce de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.60 Jl.20-348-v.ag.4.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Salvador J. Dohir contra Demetrio Mujica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras ubicada en el distrito "Zanja del Medio", jurisdicción de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 901 y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas 8085 metros, que linda: al Norte, arroyo Zanja del Medio, que la separa de don Santos L. Urioste y de la sucesión de don Julián Rivero, camino vecinal por medio; al Sur, fracción letra F, del mismo plano, de doña Emma Mujica; al Este, fracción letra C, de doña Arte-

mía Mujica de Terra y por el Oeste, fracción número 2, de Marfisa Mujica de Vincent y arroyo Zanja del Medio, que lo separa de don Santos L. Urioste. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina del Banco de la República (sucursal Colonia), a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial para efectuar las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$47.00 Jl.19-312-v.ag.18.

LORENZO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Fontana y Compañía, Carrau y Compañía, Strauch y Compañía, Abal Hermanos y Compañía, Francisco Garabelli, Carnelli y Compañía, Miguel García y Compañía, Pedro Compte y Español y Llovet contra Fausto Menéndez. Juicio ejecutivo" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Lorenzo Carbajal, asistido del Juez de Paz que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno con sus accesorios y mejoras, cuya fracción forma parte de la manzana señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año mil novecientos seis, del barrio denominado Charrúa, de esta villa, componiéndose dicha fracción de una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, teniendo veinticinco metros de frente al Norte, a la calle Tacuabé, por catorce metros de fondo hacia el Sud, por donde limita, según los títulos, con doña Teresa Celio de Giannini e hijos, lindando, al Este, con don Camilo Santín y al Oeste, con don Antonio Rodríguez. Se previene: 1.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que ésta asciende a la suma de doscientos setenta y cinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos de propiedad agregados se encuentran en este Juzgado a disposición de los que tuvieren interés en verlos y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Juan L. Lacaze, Julio 9 de 1932. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Costas) Jl.16-315-v.ag.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La granja Voglino situada en El Sauce

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictada en el expediente caratulado "Santiago Argüila contra José Voglino. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cuatro de Agosto, a las quince y treinta horas en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, a mejor postor, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado Sauce sexta sección judicial del Departamento de Canelones designado con la letra E en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 7536 mts 18 decmts., lindando, por el Norte, con Liberio González; por el Este, Santiago González, por el Sur Eleuterio, Paulina y Apolinario González y por el Oeste, Liberio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o.o en garantía de la misma; 2.o Que la parte acreedora ofrece al comprador $ 5.000.00 en hipoteca, garantizada por el mismo inmueble: 3.o Que se ha habilitado la feria menor para las publicaciones de avisos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367 — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27 00 Jl.16-314-v.ag.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Juan Enrique Constantín contra Daniel Mourglia. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo venidero, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz se va a proceder por el infrascripto Juez de Paz a la venta en pública almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, que forma parte de la chacra número 9 de la Colonia Valdense, empadronada con el número 979, sita en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de veinticuatro hectáreas, setenta y un áreas, ochenta centiáreas, trece decímetros y cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con la chacra número 13 y don Federico Furher; al Sud, con la chacra número 1; al Este, con camino público y al Oeste, con camino público y el nombrado señor Furher. Se previene: 1.o que el mejor postor entregará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — La Paz (C. P), Julio 9 de 1932. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

(Costas) Jl.16-301-v.ag.3.

TOMAS NUÑEZ AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Etchamendi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección judicial de este Departamento, por intermedio del martillero don Tomás Núñez Aycaguer y con la intervención del señor Juez de Paz del Juzgado predicho, se procederá a vender al mejor postor el siguiente inmueble de propiedad del ejecutado: Un terreno con los edificios y demás mejoras contenidas situado en Cerro Chato, cuarta sección de Florida, compuesto de dos mil novecientos treinta y ocho metros y ocho decímetros de superficie, lindando, según plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Pedro C. Machado: al Norte, en una extensión de cincuenta y un metros y treinta y un centímetros, con terreno de don Eduardo Fernández; al Sur, en cincuenta y cinco metros de extensión, con terreno de doña Cristina Reinaldi; al Este, dos líneas rectas: una de veintiséis metros y ochenta y tres centímetros, y la otra, de treinta metros setenta centímetros, con terreno de don Pedro Echamendi y al Oeste, cincuenta y nueve metros y veinte centímetros, con el camino nacional. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$39.80 Ag 2-620-v.ag.17.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart y del señor Juez de Feria, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan I. Rolando. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno, contiguas, con los edificios de altos y bajos que contiene y todas las mejoras que le son relativas propiedad del señor Juan I. Rolando y de sus hijos María del Rosario Rolando y Rodolfo I. Rolando, empadronadas con el número treinta y tres de la manzana catorce, de esta ciudad, que se deslinda, según título: La primera fracción, de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por treinta y tres metros y treinta centímetros de fondo, en dirección al Sur, lindando, por este viento, con la otra fracción que en seguida se describe; por el Este, por formar esquina, da frente a la calle Francisco Antonio Maciel y por el Oeste, don Ricardo Sierra; y la segunda fracción consta de una superficie de setenta y cinco metros noventa y dos decímetros y trece centímetros, con siete metros veintiún centímetros de frente al Este, sobre la calle Francisco Antonio Maciel por diez metros cincuenta y tres centímetros al Sur, linda con Ricardo Sierra y siete metros veintiún centímetros al Oeste, con el mismo Sierra. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran agregados en los autos respectivos a disposición de los interesados en esta Oficina. Se hace presente que a los efectos de esta publicación sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 21 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$33.80 Jl.27-505-v.ag.10.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart dictada en los autos caratulados "Gerardo R. Noguera contra José García Fernández y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una finca compuesta de diez piezas de material, con cocina, aljibe, galpón, excusado y dos piezas más y un salón esquina para comercio, situada dicha finca sobre la calle 18 de Julio, en cuyo frente tiene señalada su puerta principal de entrada con el número quinientos noventa y tres (ciento dieciocho, numeración antigua), una puerta más con el número quinientos noventa y cinco (ciento dieciséis, numeración antigua), y antes existía otra puerta, hoy convertida en vidriera. La referida finca hace esquina a la calle Manuel Oribe (antes Sarandí), sobre la que tiene cuatro puertas señaladas con los números ochocientos cincuenta y uno, ochocientos cincuenta y cinco, ochocientos sesenta y uno y ochocientos sesenta y cinco y un portón con el número ochocientos sesenta y nueve, teniendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar que se describirá, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros, lindando, al Este, con la mencionada calle Oribe y al Oeste, con el terreno de don Luis Machiorlatto. Un solar de terreno centro, situado en la planta urbana de Durazno, compuesto de veintiún metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y tres metros de fondo, lindando: al Norte, con don Fructuoso Alburquerque; por el Sur, con el terreno y finca antes descripto y don Luis Machiorlatto; por el Este que es su frente, con la calle Oribe y por el Oeste, con don Cerafín Almada. Ambos inmuebles estaban empadronados con el número mil doscientos cuarenta y cuatro en el padrón que rigió hasta mil novecientos veintinueve y actualmente están empadronados dichos inmuebles con el número mil cien. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 15 de 1932 — Juan José de Souza, Actuario.

$60.00 Jl.27-504-v.ag.12.

LUIS SORHOUET

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo venidero, a las veinte horas y en el lugar donde se encuentran calle Presidente Viera esquina Fray Ubeda, casa de comercio de Rámila Hermanos, el martillero don Luis Sorhouet asistido del señor Alguacil de Juzgado y del Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor las mercaderías de la quiebra Rámila Hermanos y cuyo detalle obra en los autos respectivos. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos "Rámila Hermanos Quiebra". Que dicha mercadería será vendida rigurosamente al contado. Que ha sido habilitado el feriado menor. — Trinidad, Julio 19 de 1932. —(Firma ilegible).

(Costas) Jl 25-482-v.ag.4

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Mariano Rodrigo contra Jacinto Santiago Lorenzo Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero público don Carlos M de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la

venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble, de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo situada en Carapé, dentro de la cuarta y primera secciones de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, respectivamente, señalada con el número siete del plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintisiete por el agrimensor José L. Cavallo, compuesta de ciento quince hectáreas cinco mil sesenta y nueve centiáreas cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción ocho, de María E. Lorenzo de di Biase y campo de Juan Manuel Lorenzo; al Este, la fracción número seis, de Efrén María Catalino Lorenzo; al Sud, Anastasia L. de Campodónico y al Oeste, campo de Eustaquio Machado, cuya fracción de campo lleva los números de empadronamiento números cuatro mil doce y ocho mil cuatrocientos veintiuno de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, respectivamente. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H Ortiz, Actuario.

$36.00 Jl.25-483-v.ag.10.

ADOLFO M. GUARCH

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Antonio Castaing, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes diecinueve de Agosto entrante, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno de chacra con las poblaciones de material, galpón, alambrados y demás mejoras que comprende, compuesto de nueve hectáreas, veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas y que tiene cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con doña Florencia Alvarez de González; igual medida al Sud, sobre la calle Ocho y doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando, por el Este, con la calle B y por el Oeste, con la calle A; y Segundo: Otro terreno de chacra con los alambrados relativos y demás mejoras que comprendan, compuesto de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados y que tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte, sobre el camino General del Rabón; igual extensión al Sud, lindando con la calle Nueve y cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando, por el Este, con don Julio A. Dorotte y por el Oeste, con la calle B. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos de los bienes a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber, también, que se ha habilitado la presente feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-593-v.ag.17.

ANSELMO ANDUJAR

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Manuel dos Santos Seixas. Juicio ab - intestado", se hace saber al público que el día diez de Agosto del presente año, a las tres de la tarde, se procederá por intermedio del martillero don Anselmo Andújar, asistido del suscrito Juez comisionado, en el paraje de su ubicación, a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en el nombrado paraje y lindando: por un lado, con campos de la Compañía Minas de Oro; por otro, con la zanja de Santa Bárbara y por los otros dos lados, con camino público. Se previene: 1.o Que el referenciado bien y sus mejoras han sido tasadas en cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 455.75) y que las herramientas e implementos de trabajo, en la cantidad de treinta y tres pesos ($ 33 00) y que no se detallan por su mucha extensión, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en poder del suscrito Juez, en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que títulos del terreno se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado para que puedan ser examinados por lo que intentes hacer oferta, lo mismo que los demás antecedentes: 4.o Y que a los efectos le diligencias y publicaciones de edictos se ha habilitado la feria menor. — Minas de Corrales, Julio 19 de 1932. — Alvaro Pedragosa Juez de Paz.

(Costas) Jl.23-463-v.ag.9.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Adelina Techera. Venta judicial de inmueble", se hace saber que el día 31 de Agosto entrante, de las 13 horas y 1|2 a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros que linda: al Nor-Este, Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sud-Este, Hilariona Martínez de Sosa; al Sud-Oeste, Gil Páez y al Nor-Oeste, Timotea Hermenegilda Techera. Padrón número 2572. Avaluada en veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 9 de 1932 — Próspero M Rubert, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-591-v.ag.17

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Blanca Brañas de Brañas y sus hijos Justo Dalcio, María Olga y Nair Margarita Brañas Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1353 ubicada en Dón Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas seis mil trescientos sesenta y cinco metros trece decímetros, que linda con los siguientes señores: Pío Justino Barrios, Julia Brañas de Rovera Victoriano Clavijo, Gerónimo Marquetti y Juan Francisco Brañas. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Ag.1.o-345-v.ag.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra Francisco Chiribao. Cobro de adoquinado", se hace saber que el día 2 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 73 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda, por éste, con Carlos Soderguit (hoy sucesión Eulogio García); por un lado, calle 25 de Mayo y por el otro, Cosme B. Correa. Empadronado con el número 310. Avaluado en dos mil trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-590-v.ag.15.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Alejandro Romero contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Cuchilla de la Cruz", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1945 y compuesta de ciento quince hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros setenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Simón Molina; por otro, Mateo Cardoso; por otro, Braulio Molina y por el otro, Eustaquio Isolino Molina. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Jl.20-344-v.ag.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Julio del corriente año Antonio Dotte ha vendido a don Domingo González el negocio que en el ramo de café y billares tenía establecido en la calle Cipriano Miró número 85, esquina Asilo (Unión), haciéndose cargo hasta esa fecha del activo y pasivo social el señor Dotte. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Antonio Dotte. — Domingo González.

$5.00 Ag.2-637-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jesús Oza el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Spencer números 51 y 53 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Francisco Díaz.

$5.00 Ag.1.o-593-v.ag.20.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Moraga el negocio en el ramo de cuadrería sito en la calle Canelones número 1010. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. El comprador toma posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo Agosto 1.o de 1932. — Manuel Pedrosa.

$5.00 Ag.1.o-611-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago Cerdeña ha prometido vender a don Manuel Matto la casa de comercio que en el ramo de hospedaje y restaurant tiene establecido en la casa - esquina de las calles Octubre y Marzo, en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los interesados a que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Santiago Cerdeña. — Manuel Matto.

$5.00 Ag.1.o-596-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público se hace saber que ha sido resuelta la disolución del Centro de Vendedores de Neumáticos y Anexos. Los que se consideren interesados deberán concurrir a Plaza Independencia número 709. — La Secretaría.

$5.00 Ag.2-632-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Artesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colorado número 2206, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Ramón y Eloy González.

$5.00 Jl.21-363-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Modesto Varela y Manuel Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2753, esquina a la de San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Manuel Araújo.

$5.00 Jl.21-364-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio de Freitas, declaróse totalmente disuelta la sociedad "José Rossi y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los señores José Luciano Doassan Rossi y Cayetano Liguori, habiéndose constituído otra en la misma fecha y ante el propio escribano por los mismos señores Doassan Rossi y Liguori para continuar con el nombre de "Casa José Rossi" y con la razón social "Doassans Rossi y Compañía" los propios negocios que la anterior. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — José Luciano Doassans Rossi. — Cayetano Liguori. — Elena Ana Doassans de Costa. — Sara A. Doassans de R. Rossell.

$5.00 Jl.21-380-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Nazar Adurian y Jacher Cedekian el almacén de comestibles en general situado en la calle Ignacio Núñez número 2154, esquina Juan Ortiz, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Miguel Colesessano. $5.00 Jl.21-365-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y por documento privado, de fecha 18 de Junio último, ha quedado disuelta la sociedad comercial de hecho que en esta plaza giraba en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Carlos Barindelli", quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Anselmo, Favio Guillermo y señorita Estela Barindelli y de las señoras Juana Lilia B. de Restahinoch y Justa R. Laura B. de del Bó. Que la señora Luisa B. de Barindelli y sus hijos Juan Carlos, César Benito y Conrado Barindelli, en el carácter de ex socios y dueños de la sociedad disuelta, han prometido vender a los que quedaren con el activo y pasivo sus derechos en el comercio referido. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos, se hacen las presentes comunicaciones. — San Ramón, Julio 7 de 1932. — Luisa B. de Barindelli. — Juan Carlos Barindelli. — F. D. Lemus, como apoderado de los demás componentes de la ex sociedad.

$8.00 Jl.21-360-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

José Costas Domínguez y José B. Martínez hacen saber, como únicos componentes de la sociedad "Costas y Martínez", que han vendido al señor Manuel Costas Sio el comercio de café y rotisería "El Aguila", que gira en esta plaza en la calle Buenos Aires número 630, libre de deudas y obligaciones, quedando disuelta dicha sociedad. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez. — Manuel Costas Sio.

$5.00 Jl.21-359-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a los señores Jorge Lladó y Guillermo Coll mi establecimiento de panadería instalado en esta capital, casa número 2443 de la calle Héctor Miranda. Todos los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro de treinta días con sus respectivos comprobantes a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400, donde les serán abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Domingo Martínez.

$5.00 Jl.29-562-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contado Nicolás Rey Vilá, estudio calle Sierra número 1429, he convenido con los señores Amelio Alfaro (hijo), Enrique Demaría y Juan B. Hernandorena, la venta de la casa de comercio que en el ramo de papelería, pinturería y anexos tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 651, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Fermín Hernandorena. — Amelio Alfaro (hijo). — Enrique Demaría. — Juan B. Hernandorena.

$5.00 Jl.29-557-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto cerrar mi casa de negocio perteneciente al ramo de almacén, sito en la calle Carlos Tellier número 24. Se hace esta publicación a los efectos que dentro del plazo establecido se presenten todos los acreedores para hacer efectivos sus cobros. — Amelia Ramos Suárez.

$5.50 Jl.29-554-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio de peluquería situada en la calle Guaviyú número 2503, a don Marcos Papush. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva y deben presentarse mis acreedores en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Manuel Castelo.

$5.00 Jl.29-549-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Pedro Fígoli prometió vender a don Jorge Dubois (hijo) el comercio de su propiedad que en el ramo de café, bar y billar y bajo la denominación de "Café y Bar Miguelete" gira en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Zufriategui. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a que presenten sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1932.

$5.00 Jl.29-547-v.ag.17.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Tapes número 1063, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Miguel A. Gentilli.

$5.00 Jl.29-544-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el 19 de Julio del año en curso y ante el escribano Humberto Cataldi vendí el comercio en el ramo de almacén que tenía establecido en la calle A, (barrio Cementerio) del pueblo de La Paz, al señor Teodoro Rodríguez, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — La Paz, Julio 25 de 1932. — Felipe S. Ranero. — Todoro Rodríguez.

$5.00 Jl.29-543-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha primero de Julio próximo pasado y ante el escribano Esteban Bacigalupi hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" Acevedo y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad y condominio que giraba en esta plaza bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" e integrada por los señores Miguel Acevedo y Octavio Assuncao. La actual sociedad la integran los firmantes como socios solidarios y la parte comanditaria estará cubierta por acciones. Los acreedores de la anterior sociedad deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Octavio Assuncao. — Miguel Acevedo.

$6.00 Jl.29-551-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso firmada con fecha 8 del corriente mes, he prometido vender a los señores José Zás y Hermano todas las existencias, muebles, útiles y créditos de mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa, y bajo el nombre de "Hotel Central", debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurran al local citado con los recaudos del caso dentro del término legal, señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 8 de 1932. — Eloy García de la Matta. — José Zás y Hermano.

$5.00 Jl.30-584-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado y ante el escribano señor J. Varese, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Amado Ferrari y Compañía" en el ramo de fábrica de sillas, establecida en la calle Cuñapirú número 1692, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Amado Ferrari, quien continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Amado Ferrari. — Eduardo Fim.

$5.00 Jl.30-581-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que todo aquel que tenga créditos a cobrar contra la empresa "Maino y Compañía" que en esta localidad giraba en los ramos de imprenta, tipografía y papelería, debe presentarse con sus justificativos a hacerlos efectivos en el escritorio de dicha empresa o en la escribanía del señor J. Aguiar Melián, en Cardona, dentro de treinta días de la fecha. Se previene, asimismo, que ningún pago debe hacerse al ex administrador don Conrado Maino, ni atender pedido alguno que fuera formulado por el mismo, pues dicho señor se ha separado de la firma de común acuerdo con los demás socios, haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cardona, Julio 15 de 1932

$6.00 Jl.22-396-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan A. Varela ha enagenado a los señores José Allegue, Juan Filgueiras y Manuel Martínez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tiene establecido en esta plaza, calle Cerro Largo número 845, casi esquina Andes. A los efectos legales se efectúa estas publicaciones, debiendo todos los acreedores presentar sus cuentas en el domicilio del comercio o en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Juan A. Varela. — José Allegue — Manuel Filgueiras. — Manuel Martínez.

$5.00 Jl.30-571-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Gregoria Mendoza de Ormeño el comercio de provisión de comestibles situado en la avenida 25 Metros número 152 (barrio Jardines del Manga) de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1932 — Herminia Da Silva de Nieli

$5.00 Jl.30-573-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender a los señores Luis D. San Angelo y Vicente Gentile mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Patria número 2395, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Francisco Lagurara

$5.00 Jl.30-574-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Raymundo Vega mi casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Agraciada número 2069 de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Walter Sorensen.

$5.00 Jl.27-518-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma "Berriel y Aragunde", quedando el señor Berriel a cargo del activo y pasivo de la misma y separado el señor Aragunde de toda responsabilidad ulterior. — Sarandí, Julio 26 de 1932. — Juan Rosa Berriel. — Joaquín Aragunde.

$1.00 Ag.2-638-v.ag.2.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Carlos Soldini la provisión y puesto de verduras que tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1027. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Florencio Concelo.

$5.00 Ag.1.o-601-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que he vendido al señor Domingo Polosso la parte que en el comercio establecido en esta ciudad, calle Rivera sin número y denominado "Recreo Centenario" me corresponde. A los efectos legales hago esta publicación por el término de ley. — Santa Lucía, Julio 19 de 1932. — Carmelo Machín.

$5.00 Ag.1.o-609-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Pedro Solari el almacén de comestibles que tengo ubicado en la calle Marco Aurelio número 3950. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Vicente Fiorillo.

$5.00 Jl.28-522-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos comprado al señor José Damonte todos los muebles, útiles y enseres de su almacén de vinos titulada "Bodega La Central", que tenía establecida en esta ciudad, permitiéndonos continuar con el uso de la marca "Continental" que actualmente usamos en la venta de vinos, quedando el señor Damonte desligado de toda obligación comercial al respecto. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Carlos Sauleda. — Dimas Ruiz.

Jl.15-265-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Pedro C. Besozzi se ha vendido el comercio de Isidora Gil de Echenique, sito en Bizcocho, a los señores Miguel Aunchayna e Hijos, quedando los créditos a cobrar o a pagar a cargo de la vendedora. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Isidora Gil de Echenique.—Fco. Aunchayna.

$5.00 Jl.26-497-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Isabelino Arezo, en los ramos de sastrería y mercería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Isabelino Arezo, lo que se hace saber a los efectos de dicha ley, dejándose constancia que esa sociedad fué constituída de hecho el año 1923. — Minas, Julio 12 de 1932. — Isabelino Arezo. — Ladislao Arezo.

$5.00 Jl.19-317-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido en venta al señor León Alhadeff la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512. A los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Juncal número 1470. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Teodoro Huculeak. — Juan Ogroduik.

$5.00 Jl.27-501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Señora hace saber que ha prometido vender a Aurelio de los Santos y Hermano la casa de comercio que en el ramo de carnicería posee en la calle Defensa número 1796. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores a que comparezcan con sus justificativos a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias). — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Guillermo Señora. — Aurelio de los Santos.

$5.00 Jl.27-521-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Capeans, situado en comestibles y verdura en la calle Simón Bolívar 1354, deja constancia por su venta a efectuarse a los señores José Ricardo Aguiar y Francisco Rodrigues, dando conocimiento a sus deudores (si los hay), por el término de treinta días. — José Capeans.

$5.00 Jl.22-385-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Julia Capdevila y Compañía la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calle Ramón Anador número 3217, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en plazo legal en el local mencionado, con sus justificativos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Josefina Fernández y Compañía.

$5.00 Jl.16-313-v.ag.4.

DESISTIMIENTO Y VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta hecha al señor Abel Berkxman del negocio de provisión de mi propiedad sito en la calle Fco. Reduello número 958, de esta ciudad, comunicando a la vez que he prometido vender el negocio antes mencionado al señor Angel Fusaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — José Aisenas Fein. — Abel Berkxman. — Angel Fusaro.

$5.00 Jl.19-336-v.ag.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 5 de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1932 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. Nota: De acuerdo con el artículo 1º de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 2 de Agosto, a las 16 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 27 de 1932.

$8.50 Jl.27-520-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rifka Reizel Muhlman la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida Italia esquina Atlántico. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas al expresado negocio con sus respectivos comprobantes dentro de los treinta días. — Francisco Canessa.

$5.00 Jl.22-398-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Nicolás Bermúdez la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida en ésta en la calle Bauzá número 3315. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de Enrique Ferrari para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Bauzá número 3315, dentro del término de treinta días. — Nicolás Bermúdez. — Enrique Ferrari.

$5.00 Jl.27-517-v.ag.15.

CRUZ ROJA URUGUAYA

La Cruz Roja Uruguaya hace saber al público y al comercio en general que no reconoce cuenta alguna sin que esté acompañada de la orden emitida por el Comité Central (segundo aviso). — Montevideo, Julio 20 de 1932.

$5.00 Jl.22-384-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Luis Aizpurú y Juan Sáez todas las existencias de la sala de billar ubicada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada sala de billar con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Evaristo Martínez.

$5.00 Jl.19-333-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Amador Blanco el negocio de provisión de frutas y verduras y venta de artículos de almacén y anexos, denominado "Guadalupe", que tenía establecido en esta capital, calle Guadalupe número 1703. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El comprador tomó posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Benito López.

$5.00 Jl.22-393-v.ag.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 10 de Agosto de 1932 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1930. — H. H. Grindley, Administrador General.

$4.50 Jl.25-464-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, con fecha 20 de Junio último, he prometido vender a favor del señor Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1932. — Dámaso García. — Andrés Domínguez.

$5.00 Jl.15-264-v.ag.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José García y Marcelino Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Viuda e Hijos de Pelayo García.

$5.00 Jl.25-478-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Vicente G. Obertí las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad y en la calle Sarandí esquina Guayabo, quedando a mi exclusiva cuenta las cuentas a pagar y las a cobrar. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 21 de 1932. — Ricardo J. Volpi. — Vicente G. Obertí.

$5.00 Jl.27-503-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que a partir del 30 de Junio del año corriente hemos disuelto totalmente la sociedad que giró en este Departamento bajo la firma "Beau, Vignoli y Compañía" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los socios Aníbal L. Beau y Atilio G. Gobbi. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Saferino Vignoli. — Aníbal L. Beau. — Atilio G. Gobbi.

$5.00 Jl.23-444-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha, ante el escribano Eugenio Kramer, fué disuelta la sociedad "Peña Hermanos", por lo que se refiere al socio don Hipólito Peña, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los demás componentes de la extinta firma abajo firmados. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — A. Peña. — C. Peña. — Sara Peña. — Eloísa Peña de Mibelli. — Irene E. Peña de Laborde. — Beatriz Mello Otero de Peña.

$5.00 Jl.22-417-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Gilberto Gil y Mario Gulla Palumbo la agencia de propaganda denominada "Avisador París", situada en la calle 25 de Mayo número 417, donde deberán presentarse los señores acreedores, conforme a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Julio H. Moraseca.

$5.00 Jl.22-397-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores. consignatarios y fabricantes de tabacos. cigarros y cigarrillos. inscriptos en esta Dirección y sus dependencias. en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda. de Enrique.
Allhot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso. José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin. Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamitorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez. Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto. Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoillier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa' Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña. — Tomás López.
1985-Pte-1010.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alberto Briosso y Vicente Celentano el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexos tengo establecido y gira bajo mi firma en el paraje denominado "Minuano", catorce sección judicial del Departamento de Colonia. emplazando a todos los que se consideren como mis acreedores a presentar dentro del término de treinta días. los justificativos de sus créditos en la escribanía de los señores Francisco Barredo Llugain y Ramiro L. Borrás, en la ciudad de Rosario, a fin de que al otorgarse la escritura de compraventa ser pagados dichos créditos. - Rosario, Julio 23 de 1932. — Casiano Cortizo. — Alberto Briosso. — Vicente Celentano.

$5.00 Jl.29-556-v.ag.17.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 18 horas. en el local de la misma sociedad. avenida General Rondeau número 1420. para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1931 - 32: 2.o Elección de dos miembros del Directorio y de la Comisión de Cuentas: 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.. — El Directorio.

$3.20 Jl.27-502-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial". de los señores Vicente Alonso y García. calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Repetto y Martínez" establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Florida número 1542, de esta ciudad. haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Repetto y desligándose de la misma el señor Juan Félix Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Rogelio Repetto. — Juan Félix Martínez.

$5.00 Ag.1.o-599-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Rolle y García" para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Justicia número 2402. haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Gervasio García Rius y retirándose el socio don José Rolle. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — Jose Rolle. — Gervasio García Rius.

$5.00 Jl.25-484-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que para la fabricación de calzados y anexos teníamos establecida en esta plaza, en la calle Santiago de Chile número 1015. la cual giraba bajo la razón social de "Errico, Bianco y Compañía". Comunicamos esta resolución a nuestros acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Antonio Errico. — Ciro Bianco. — Orestes Bianco. — René Gómez. — Roberto D'Stefano.

$5.00 Jl.20-341-v.ag.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Ponte el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marmarajá número 2301, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Antonio Moraga.

$5.00 Jl.16-277-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según escrituras de fechas 10 y 12 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "A. y M. García. haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad la firma "Miguel García y Compañía", integrada por los firmantes señores Miguel García y Juan García y García. Domicilio: Sarandí número 649. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Margarita C. de García. — Miguel García.

$5.00 Jl.16-304-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago samer al comercio y al público que he prometido vender a las señoritas Andrea Alonso y Joaquina Boedo mi negocio que en el ramo de provisión existe establecido en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez número 1801, siendo de mi cargo el pasivo de la casa. Los que tuviesen créditos contra mi referido comercio pueden ocurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Arturo Núñez. — Joaquina Boedo. — Andrea Alonso.

$5.00 Jl.20-350-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Manuel Villar y Santiago Berrutti la casa de comercio que en el ramo de bar y cancha de bochas tengo establecido en esta ciudad. calle Cuaró número 3073, se cita a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí número 437. a los efectos y de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Fdo. Fernández.

$5.00 Jl.19-316-v.ag.8.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá. calle Lavalleja número 1922 hemos contratado vender a favor de don Juan Bautista Galarraga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pozos del Rey número 1350. esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Julio 22 de 1932. — Juan Garmendia y Compañía.

$5.00 Jl.25-456-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Américo Villanueva nuestra casa comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Baglivo Hermanos" en los ramos de almacén y anexos El señor Américo Villanueva se hace cargo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno. Julio 11 de 1932. — Baglivo Hermanos.

$5.00 Jl.16-275-v.ag.4.

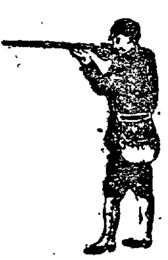
AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
Cancelación de marca

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso 1.o de la ley número 3542, de Julio 17 de 1909 y a solicitud de su propietario, se cancela la marca "Lakhovsky" concedida el 2 de Diciembre de 1930 al señor Pablo Ferrando, de Montevideo, bajo el número 21.379. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Horacio Arredondo. — Carlos A. Giuffra.
$5.00 Ag.3-653-v.ag.19.

ACTA N.o 23258

Montevideo, Julio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventure y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



Marca Registrada
CAZADOR

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a y artículos de metal en general de la clase 14.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-641-v.ag.19.

ACTA N.o 23252

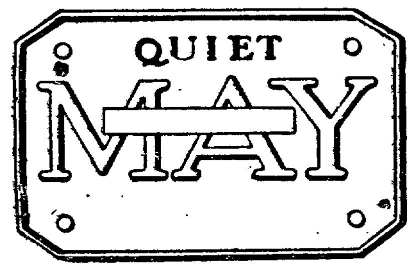
Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott y Bowne, Inc. of Uruguay, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y soda). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-642-v.ag.19.

ACTA N.o 23247

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la May Oil Burner Corporation, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores de aceite). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-643-v.ag.13.

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserc'...

ACTA N.o 23262

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TIJUCA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-652-v.ag.19.

ACTA N.o 23265

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAMPERO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-651-v.ag.19.

ACTA N.o 23261

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de R. Schiffmann Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"ASTHMADOR"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-649-v.ag.19.

ACTA N.o 23260

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"OVOLECITHINE BILLON"
para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-650-v.ag.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 251

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Federico C. Crocker, Miguel Scioscia, Elaboración General del Plomo, S. A., Juan Maggiolo y Viuda de B. Callegari y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de caños de plomo, caños de plomo estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentinas de enfriamiento y láminas de plomo y estaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.3-644-v.ag.26.

ACTA N.o 253

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de deshollinadores de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.3-654-v.ag.26.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS
Desvío de una senda

Se hace saber al público que doña María Benítez se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para desviar una senda pública que cruza su propiedad, situada en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja.

Los que se consideren perjudicados deberán presentarse ante el expresado Concejo a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Solís, Julio de 1932. — El Concejo Auxiliar de Solís.
$5.75 Ag.3-648-v.set.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALFREDO DUHART, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 3 de Julio de 1886, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña SOFIA MARIA KLICHE, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 17 de Julio de 1890, domiciliada en la calle Convención número 1136.

En fe de lo cual intimo ... supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 372-v.ag.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTURA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1786, y doña DORILA RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 359-v.ag.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN DURAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Galicia número 1175, y doña ANAURELINA ROSANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Galicia número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
(Gratis) 360-v.ag.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ENRIQUE DEVOTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Rondeau número 2430, y doña MARGARITA CAMENT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la avenida General Rondeau número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 373-v.ag.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ANTONIO LANZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña TERESA BANADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 351-v.ag.10.

En Colón y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANDIDO RATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Cuchilla Pereira, y doña ROSA MARGARITA SIRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 362-v.ag.10.

En Colón y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARIA REGINA BENTANCUR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 363-v.ag.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DAMISA VASQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera sin número, y doña MARGARITA REGGIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 364-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUJA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Punta Gorda sin número, y doña MARIA BOGLIANO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Punta Gorda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 365-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle L. Forteza número 18, y doña MARIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle L. Forteza número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 366-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ANTONIO GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rubens número 6, y doña MARTINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Deparamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rubens número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 367-v.ag.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIPE OBELLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lunarejo número 6 a, y doña PIEDAD CLARA BOSCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 357-v.ag.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS FERNANDEZ MORALES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 2034, y doña MARIA DOLORES REPPETTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araycuá número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 358-v.ag.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BASEDAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Guaná número 2216, y doña SARA HERLINDA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 353-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1388, y doña DELFINA CAMPOS CARTELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 354-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CIPPA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1131, y doña OFELIA EPIFANIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 355-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Morales número 2578, y doña LUCIA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 356-v.ag.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LOURIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2283, y doña DOLORES SOUTO LAVANDEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 374-v.ag.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MAXIMILIANO PERDOMO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2361, y doña NORBERTA ASUNCION GULPEGUY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 368-v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YESAYI PILAVDJIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacio-

nalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 1135, y doña HAIRENIK SEVACHIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 369-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL CASSINELLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4110, y doña DOLORES NEGRON, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 370-v.ag.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle C. de la Vega sin número, y doña CONSUELO M. BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle C. de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 371-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apercura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Victora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.3-646-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Antonio Marenco solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionante por estar equivocados los apellidos de los padres de éste, pues dice Marengo y Escribana debiendo decir Marenco y Scrivano, que son los reales y verdaderos; La de matrimonio del compareciente con doña Francisca Romana Ferrari, por aperecer el apellido de la madre del contrayente como Escribani en vez de Scrivano, que es el verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Raúl Armando y Ruben Héctor Marenco por figurar la abuela paterna con el apellido Escribani en lugar de Scrivano que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Ag.3-665-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Emilio J. Neffa para una primera reunión que tendrá lugar el veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.00 Ag.3-660-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante señor Andrés Rius Baños para la reunión que tendrá lugar el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 22 del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - interventor don Eduardo Fazzio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $7.50 Ag.3-662-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Solsona Sívori o Enriqueta Mónica Solsona Sívori, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario. $4.50 Ag.3-640-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que por sentencia dictada por dicho magistrado el 16 de Junio de 1932, en autos caratulados "Juan María Delázzari y María Albe de Delázarri. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las partidas parroquiales de nacimiento de don Lorenzo Arturo Delázzari, en cuanto en la misma se designa a éste como Lorenzo Arturio y a sus padres como Juan Lazer y María Alpei, cuando deben ser Lorenzo Arturo, Juan De Lazzari y María Angela Albé, y la de Dionisio Carlos, por cuanto se nombra a los padres como Juan de la Zari y María Albe, debiendo ser Juan De Lazzari y María Angela Albé, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 8 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $2.80 Ag.3-661-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 9 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. $4.50 Ag.3-655-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ezio Bellelli, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público. $7.20 Ag.3-656-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cándido Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público. $5.20 Ag.3-657-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público. $5.20 Ag.3-653-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Orrutia o Vicente José Miguel Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 6 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público. $5.20 Ag.3-659-v.ag.13.

AMADO AZAR

JUDICIAL

Rematará el día 13 de Agosto de 1932, a las 17 horas, todas las existencias, muebles y útiles del almacén de la calle Pérez Castellano número 1280, por quiebra de "Santiago Sarubo". Orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Sin base y al mejor postor. $4.00 Ag.3-645-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que los señores Jacobo Bolotin y Julio Lubetkin han constituído una sociedad mercantil para fabricar cajas de cartón. Los interesados que tienen pretenciones a cada uno de los nombrados deben reclamar dentro de veinte días en la calle Médanos número 1265. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Jacobo Bolotin. — Julio Lubetkin. $5.00 Ag.3-663-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Santiago Pouso Romero y José Muiño el negocio de panadería denominado "Centro América", que bajo la razón social de "Real y Queijo" gira en esta capital, calle Candelaria número 1806. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Real. — José Queijo. — Santiago Pouso Romero. — José Muiño. $5.00 Ag.3-664-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en la venta de quesos teníamos establecida en la calle Chiavari número 2441, bajo la razón social de "J. Ferreiro Hermanos" y comunicamos a los acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — J. Ferreiro Hermanos. $5.00 Ag.3-647-v.ag.23.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

BOLSA DE COMERCIO

ULTIMAS COTIZACIONES HASTA EL 15 DE JULIO DE 1932 (*)

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Deudas—				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (leyes 31 Mayo 1918 y 28 Mayo 1923)	82.80	13	Julio	1932
Bonos Ferrocarrileros (ley 19 de Octubre de 1928)	78.50	31	Mayo	1932
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (ley 16 de Junio 1908)	92.00	6	Febrero	1930
Bonos de Oro de 1915 (ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (ley 20 de Junio de 1923)	88.00	20	Junio	1932
Consolidada del Uruguay (ley 7 de Octubre de 1891)	69.50	13	Julio	1932
Carretera a Colonia (ley 16 de Octubre de 1928	79.20	12	Mayo	1932
Edificios Universitarios (ley 13 de Diciembre de 1907)	85.50	11	Noviembre	1931
Edificios Universitarios y Escolares (leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	80.00	22	Junio	1932
Externa 5 % 1919 — F. C. Urug. del Este (ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919 — F. C. de La Paloma a Rocha (ley 30 de Enero de 1919).	85.00	1	Marzo	1932
Interna de Conversión 6 1|2 %, 1916 (ley 8 de Noviembre de 1916)	90.50	13	Julio	1932
Interna Conversión 6 1|2 % 1916, 2.a serie (ley 13 de Diciembre de 1918)	90.00	12	Julio	1932
Internacional Brasileña (ley 12 de Diciembre de 1918)	76.50	8	Marzo	1932
Nacionalización Puerto de Montevideo (ley 21 de Julio de 1916)	82.00	18	Febrero	1932
Nacional de Saneamiento (ley 17 de Enero de 1919)	84.00	15	Julio	1932
Nacional de Saneamiento, 2.a serie (ley 20 de Diciembre de 1927	79.80	12	Abril	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (ley 22 de Marzo de 1918)	82.00	11	Julio	1932
Obras P. y Conversión 1918, 6 1|2 o|o (leyes 26 de Mayo de 1920 y 1922)	100.60	23	Junio	1931
Obras Públicas 6 1|2, 1932	87.40	15	Julio	1932
Rescate de Títulos a Ubicar (ley 6 de Agosto de 1912)	66.00	21	Abril	1932
Títulos Deuda Pública 6 1|2 o|o, 1923 (ley de 23 de Noviembre de 1923)	90.00	15	Julio	1932
Empréstitos—				
Brasileño (ley 28 de Junio de 1894)	97.00	27	Mayo	1932
Conversión 5 o|o oro, 1905 (ley 23 de Enero de 1906)	90.50	9	Julio	1932
Obras Públicas 5 o|o de 1909 (ley 14 de Junio de 1909)	75.00	26	Mayo	1932
Títulos 5 o|o oro de 1914 (leyes 24 de Diciembre de 1913 y 14 de Julio de 1914)	89.00	8	Octubre	1931
Títulos 5 o|o oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (leyes 10 de Setiembre y 10 de Mayo de 1929).	81.00	15	Julio	1932
Frigorífico Nacional (ley 6 de Setiembre de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Municipales—				
Bonos de Saneamiento (ley 7 de Junio de 1916)	90.00	15	Junio	1932
Bonos M. de Saneamiento, Serie E (decretos 28 de Diciembre 1923 y 5 Set. 1928)	80.80	24	Mayo	1932
Bonos Municipales de Saneamiento, Serie F	80.50	20	Mayo	1932
" " " " G	82.20	6	Febrero	1932
" " " " H	81.90	16	Junio	1932
" " " " I	79.10	6	Julio	1932
" " " " K	81.00	13	Julio	1932
" " " " L	79.30	7	Julio	1932
" " " " M	79.40	8	Julio	1932
" " " " N	82.30	23	Junio	1932
" " " " O	79.50	8	Julio	1932
" " " " P	80.50	13	Julio	1932
Empréstito Avenida Agraciada S|A	77.30	12	Julio	1932
" " " S|B	77.00	8	Julio	1932
" " " S|C	77.00	7	Julio	1932
" " " S|D	77.30	12	Julio	1932
Obligaciones Municipales	[illegible].80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud (ley 19 de Octubre de 1925)	100.00	10	Abril	1929
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	74.50	15	Julio	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie A (decretos 27 de Junio 1928 y 5 de Set. 1928)	80.60	13	Julio	1932
Bonos M. de Pavimentación, Serie B	80.50	6	Junio	1932
" " " " " C	80.70	6	Junio	1932
" " " " " D	82.20	6	Mayo	1932
" " " " " E	83.00	22	Junio	1932
" " " " " F	80.40	7	Junio	1932
" " " " " G	79.60	19	Julio	1932
" " " " " H	83.10	12	Abril	1932
" " " " " I	82.40	21	Abril	1932
" " " " " K	83.10	12	Abril	1932
" " " " " L	79.60	19	Julio	1932
" " " " " M	81.00	10	Junio	1932
" " " " " N	80.40	12	Julio	1932
" " " " " O	81.70	24	Mayo	1932
" " " " " P	80.40	12	Julio	1932
" " " " " R	80.90	3	Junio	1932
" " " " " S	80.40	12	Julio	1932
" " " " " T	83.00	17	Febrero	1932
" " " " " U	82.30	10	Abril	1932
" " " " " V	80.50	13	Julio	1932
" " " " " X	80.40	12	Julio	1932
" " " " " Y	82.00	16	Junio	1932
" " " " " Z	80.50	13	Julio	1932
" " " " " 1	79.40	7	Julio	1932
" " " " " 2	82.00	15	Julio	1932
" " " " " 3	82.00	15	Julio	1932
" " " " Caminos " A	80.20	19	Mayo	1932
" " " " " B	79.40	12	Julio	1932
" " " " " C	80.00	10	Junio	1932

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
" Expropiación Ciudad de Montevideo	68.00	17	Marzo	1932
" R. Sud C. de Montevideo Em. L. S A	73.00	22	Junio	1932
" " " " " B	83.50	12	Setiembre	1931
" " " " " D	73.00	6	Julio	1932
Cédulas y Títulos—				
Hipotecarias, Serie A	97.00	7	Abril	1932
" " B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios " C y D	101.20	19	Marzo	1931
" " E	99.00	18	Agosto	1931
" " F	100.00	11	Julio	1932
" " G	100.10	20	Junio	1932
" " H	99.60	28	Setiembre	1931
" " I	100.00	12	Julio	1932
" " J	99.00	5	Julio	1932
" " K	98.00	19	Marzo	1932
" " L	97.70	11	Junio	1932
" " M	99.00	14	Agosto	1931
" " N	97.50	9	Junio	1932
" " O	98.10	7	Julio	1932
" " P	99.00	24	Junio	1932
" " Q	98.50	28	Junio	1932
" " R	98.00	17	Junio	1932
" " S	92.00	13	Julio	1932
" " T	92.00	7	Julio	1932
" " U	90.60	15	Julio	1932
" " V	89.80	11	Julio	1932
" " X	90.10	15	Julio	1932
" " Z	90.00	15	Julio	1932
" " 25	88.00	15	Julio	1932
" " 26	87.90	15	Julio	1932
" " 27	87.50	15	Julio	1932
" " 28	87.80	13	Julio	1932
" " 29	88.20	15	Julio	1932
" " 30	87.10	15	Julio	1932
" de Obras Públicas, 1.a Serie	85.00	11	Julio	1932
Obligaciones Hipotecarias, 1926	83.00	12	Julio	1932
Obligaciones—				
Jockey Club	90.70	26	Mayo	1932
Acciones—				
Banco Cobranzas, Locaciones y Anticipos	210.00	6	Mayo	1932
Banco Comercial	280.00	12	Julio	1932
Banco de Crédito	120.00	16	Junio	1932
Banco Popular del Uruguay	95.50	9	Julio	1932
Banco Territorial del Uruguay, Serie A	136.00	11	Marzo	1931
Banco Territorial del Uruguay, Series B y C	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	75.00	14	Noviembre	1930
Cervecería Oriental (Ordinarias)	165.00	24	Mayo	1932
Cervecerías del Uruguay	165.00	7	Julio	1932
Compañía Salus	135.00	2	Julio	1931
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Empresa Constructora Costemalle	25.00	2	Marzo	1931
Fábrica Nacoinal de Papel	165.00	29	Junio	1932
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Cristalerías del Uruguay	139.30	7	Julio	1932
Vidrierías Unidas	100.00	13	Noviembre	1931
Arenera del Plata	140.00	8	Mayo	1932
Lechería Central Kasdof	86.00	15	Julio	1932
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	15	Marzo	1931
Molinera y Panif. del Uruguay S. A.	110.00	27	Enero	1932